TOMO LXXX — Montevideo, Viernes 21 de Agosto de 1925 — Núm. 5733

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Nombra Cónsul General de 3.a clase a don Felipe Montero.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Vacante un cargo de Cónsul General de tercera clase por jubilación del señor Antonio Sanguinetti, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul General de tercera clase al ciudadano don Felipe Montero.

Art. 2.o Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, etc. — SERRATO. — JUAN C. BLANCO.

Decreto. Deroga el decreto de fecha 3 de Julio del corriente año por el que se disponía que el Cónsul General señor Antonio Sanguinetti ejerciera sus funciones en el Paraguay.

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Habiendo obtenido su jubilación el señor Cónsul General de tercera clase en el Paraguay don Antonio Sanguinetti,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Derógase el decreto de fecha 3 de Julio del corriente año por el que se disponía que el referido Cónsul General señor Sanguinetti ejerciera sus funciones en el Paraguay.

Art. 2.o Confírmase el decreto expedido el 14 de Marzo de 1924 por el que se encomendaba al señor Cónsul honorario en Asunción don Araminto Ayala el despacho del Consulado General antedicho.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.—JUAN C. BLANCO.**

Decreto. **Nombra Cónsul honorario en Villagarcía a don Edmundo Novoa.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 13 de 1925.—El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en Villagarcía, Galicia (España) al ciudadano don Edmundo Novoa.

Art. 2.o Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc.—**SERRATO. — JUAN C. BLANCO.**

Decreto. **Adscribe interinamente al Cónsul de distrito de 2.a clase don Roberto Castellanos a la Dirección de Verificación de Documentos Consulares.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 13 de 1925.—Vista la resolución de esta fecha concediendo prórroga de licencia al señor Cónsul de distrito de segunda clase don Roberto Castellanos,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Adscríbese al referido Cónsul señor Castellanos, mientras dure la licencia concedida, a la Dirección de Verificación de Documentos Consulares.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—**SERRATO.—JUAN C. BLANCO.**

Resolución. **Prorroga la licencia que disfruta el Cónsul de distrito de 2.a clase don Roberto Castellanos.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.— Montevideo, Agosto 13 de 1925.—Vista la solicitud de prórroga de licencia que solicita el Cónsul de distrito de segunda clase don Roberto Castellanos, y considerándola atendible en virtud de los motivos invocados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Prorrogar por tres meses la licencia que disfruta el referido Cónsul señor Castellanos.

2.o Que se comunique a quienes corresponda. — **SERRATO. — JUAN C. BLANCO.**

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. **Autoriza a la Presidencia de la República para reforzar durante el ejercicio corriente varios rubros de la planilla número 57 del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.**

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para reforzar durante el ejercicio corriente los siguientes rubros de la planilla número 57, Varios Gastos del Presupuesto de Guerra y Marina:

A) Ejército—Alquileres de casas, reparaciones de edificios militares y arrendamiento de servidumbre de polígonos, $ 3.500; agua, $ 6.000; servicio telefónico, $ 600; pasajes y fletes, $ 35.000; forrajes, pastoreos y herraduras, $ 8.500; raciones, $ 110.500; gastos de transportes, $ 5.000; útiles para el Ejército, 1.000.

B) Marina.—Alumbrado, $ 1.200; raciones, $ 16.000; capitanías, alumbrado, 200; raciones, $ 1.200.

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se ha hecho referencia se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Queda autorizada también la Presidencia de la República para tomar de los rubros "Vestuario, equipo y menaje", de la Capitanía General de Puertos, la cantidad necesaria para reforzar el rubro de igual denominación de la Dirección de la Armada por el déficit que se produzca (Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, planilla número 57 A y B, sin la reducción del cincuenta por ciento (50 por ciento) establecido en el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 4.o El déficit comprobado de dieciocho mil doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos (pesos 18.243.35) en el rubro "Carbón y artículos navales" del Departamento de Guerra y Marina (ley de Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 6 de Febrero de 1925) será cubierto con imputación a los siguientes rubros del Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina: 'Combustibles y lubrificantes", "Materiales navales" y "Reparaciones menores e imprevistos".

Art. 5.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Agosto de 1925.—D. TERRA, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.**—General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

Ley. **Autoriza a la Presidencia de la República para girar con cargo a Rentas Generales la suma de pesos 2.714.86 a favor del Banco Popular del Uruguay, o a su orden, por el pavimento construído frente al inmueble ocupado por el Batallón de Infantería número 4.**

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda autorizada la Presidencia de la República para girar con cargo a Rentas Generales la suma de dos mil setecientos catorce pesos con ochenta y seis centésimos ($ 2.714.86) a favor del Banco Popular del Uruguay, o a su orden, por el pavimento construído frente al inmueble que sirve de asiento al Batallón de Infantería número 4, empadronado con el número 20147 en la calle República entre Dante y Colonia.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Agosto de 1925.—D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Cúmplase, comuníquese, publíquese e insértese. — **SERRATO.** — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

Mensaje **de la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración con un proyecto de ley por el que quedan reforzados para el ejercicio 1925-1926 los rubros que menciona de la planilla número 57, "Varios gastos" del Departamento de Guerra y Marina.**

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 18 de 1925.

Honorable Consejo Nacional de Administración: El Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada ha hecho saber que los rubros "Vestuario, Equipo y Menaje" para el Ejército y para la Marina son insuficientes para atender los servicios respectivos durante el ejercicio 1925-1926.

El stock de los Almacenes de la repartición citada ha desaparecido por el consumo regular de los efectos y materiales que lo constituían, razón por la cual no se han podido llevar a cabo los suministros reglamentarios en el curso del ejercicio 1924-1925, no obstante la necesidad que existía de ponchos, ropa exterior, emblemas, camisas de faena, calzado, útiles variados del equipo personal y de cuartel.

Las partidas acreditadas en los rubros citados, el acrecentamiento de los gastos que con aquéllas hay que atender, la naturaleza de los nuevos servicios y la invariabilidad de las cantidades legalmente autorizadas de años atrás para el objeto indicado, justifican esta iniciativa legislativa, a la cual espero que Vuestra Honorabilidad se sirva darle la tramitación correspondiente, remitiéndolo a la Honorable Asamblea General, si no tuviera reparo que oponer desde el punto de vista de la hacienda pública.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su consideración más distinguida. — **JOSE SERRATO.** — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan reforzados para el ejercicio 1925-1926 los siguientes rubros de la planilla número 57, Varios Gastos del Departamento de Guerra y Marina (Presupuesto General de Gastos):

A) Ejército:

Vestuario, Equipo y Menaje .... $ 100.000

B) Marina y Capitanías:

"A" Dirección de la Armada:

Vestuario, Equipo y Menaje en 40.000

"B" Capitanía General de Puertos:

Vestuario, Equipo y Menaje en 10.000

Art. 2.o El importe de las cantidades a que se refiere el artículo precedente se tomará de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — General de división **SEGUNDO BAZZANO.**

Decreto. **Determina la forma de admitir escritos en el Ministerio y sus dependencias cuando sean presentados por personas que no sepan firmar.**

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Conside-

rando conveniente determinar la forma de admitir escritos en el Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias cuando sean presentados por personas que no sepan firmar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Cuando se presenten escritos por personas que no sepan firmar, no serán admitidos sino en caso que ellos mismos los entreguen, asegurando estar firmados a su ruego, de lo que se dejará constancia.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Expide una orden de pago a favor del Banco Popular del Uruguay, o a su orden, por la suma de pesos 2.714.86, importe del pavimento construído frente al inmueble ocupado por el Batallón de Infantería número 4.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 17 de 1925.—Vista la ley de fecha Agosto 17 de 1925, por la que se autoriza a la Presidencia de la República para girar con cargo a Rentas Generales el importe del pavimento construído frente al inmueble que sirve de asiento al Batallón de Infantería número 4,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Expídase una orden de pago a favor del Banco Popular del Uruguay, o a su orden, por la suma de dos mil setecientos catorce pesos con ochenta y seis centésimos, importe del pavimento construído frente el inmueble que sirve de asiento al Batallón de Infantería número 4, empadronado con el número 21147, en la calle República entre Dante y Colonia, con cargo a Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Decreto. Refuerza los rubros que se indican de la planilla número 57, "Varios gastos" del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina durante el ejercicio 1924-1925.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 17 de 1925.—Vista la ley de fecha Agosto 17 de 1925, por la que se autoriza a la Presidencia de la República para reforzar varios rubros del Departamento de Guerra y Marina durante el ejercicio corriente 1924-1925,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Refuérzanse los siguientes rubros de la planilla número 57, Varios gastos, del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina durante el ejercicio 1924-25:

A) Ejército—Alquileres de casas y reparaciones de edificios militares y arrendamientos de servidumbre de polígonos, $ 3.500; agua, $ 6.000; servicio telefónico, $ 600; pasajes y fletes, 35.000; forrajes, pastoreo y herraduras, $ 8.500; raciones, pesos 110.500; gastos de transportes, $ 5.000; útiles para el Ejército, $ 1.000.

B) Marina—Alumbrado; $ 1.200; raciones, $ 16.000; Capitanías, alumbrado, 200; raciones, $ 1.200; tomándose estas cantidades de Rentas Generales.

Art. 2.o Del rubro "Vestuario, equipo y menaje" de la Capitanía General de Puertos se tomará la cantidad necesaria para reforzar el rubro de igual denominación de la Dirección de la Armada por el déficit que se produzca (Presupuesto General de Gastos, Departamento de Guerra y Marina, planilla número 57 A) y B), sin la reducción del 50 o|o establecido en el artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.o de la ley de fecha Agosto 17 de 1925, a fin de cubrir el déficit comprobado de dieciocho mil doscientos cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos en el rubro "Carbón y artículos navales" del Departamento de Guerra y Marina (ley de Presupuesto General de Gastos que rigió hasta el 6 de Febrero de 1925).

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**SERRATO.**—General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Reglamenta las condiciones de admisión y ascenso del personal obrero de la Escuela Militar de Aviación.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente nota del señor Director de la Escuela Militar de Aviación, en la que manifiesta que con el fin de reglamentar las condiciones de admisión y ascenso del personal obrero, de acuerdo con la responsabilidad establecida por el artículo 11 del Reglamento de esa Escuela, solicita se autoricen las disposiciones que cita, relativas a la admisión y ascensos de operarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar las disposicones siguientes, formuladas por la Dirección de la Escuela Militar de Aviación, relativas a la admisión y ascensos de operarios del personal obrero de la misma:

A) Cuando hayan vacantes de operarios éstas serán llenadas de preferencia por el personal de esa Escuela, de acuerdo con la capacidad y habilidad en el trabajo demostradas en la labor diaria de talleres. De esta capacidad informará la Dirección de la Escuela, de acuerdo con la responsabilidad establecida en el artículo 11 del Reglamento de esa Escuela.

B) Cuando la Dirección juzgue que los obreros inmediatos al puesto vacante no reunen todas las aptitudes para el trabajo correspondiente al puesto vacante, solicitará autorización para llamar a concurso para proveerlo.

C) Podrán presentarse a estas pruebas:

Los obreros de esa Escuela.

Los soldados que trabajan como obreros.

Los obreros ajenos a la Escuela.

D) Cuando en un concurso se presenten dos operarios, uno de la Escuela y uno de afuera, en igualdad de condiciones, se dará preferencia al de la Escuela, en el entendido, de que es circunstancia esencial llenar perfectamente las condiciones establecidas y las aptitudes de trabajo necesarias para el puesto y ofrecer probabilidades de mejoramiento.

E) Si las pruebas realizadas no dieran la satisfacción necesaria la Dirección declarará desierto ese concurso, previo aviso al Minsterio de Guerra y Marina.

F) El personal no perteneciente a esa Escuela no tendrá derecho a ninguna compensación por los días trabajados en los concursos.

2.o Que se publique, inserte y vuelva a la Escuela Militar de Aviación, quedando desglosado el papel administrativo a número 064480. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra Secretario del Hospital Militar Central al mayor don Leopoldo Lecour y Reynaud.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del señor mayor Leopoldo Lecour y Reynaud para ocupar el cargo de Secretario del Hospital Militar Central,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Secretario del Hospital Militar Central al mayor don Leopoldo Lecour y Reynaud.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra auxiliar 2.o de la Intendencia del Hospital Militar Central al señor Roberto Carsolio.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente propuesta del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada a favor del señor Roberto Carsolio para ocupar el cargo de auxiliar 2.o de la Intendencia del Hospital Militar Central,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar auxiliar 2.o de la Intendencia del Hospital Militar Central al señor Roberto Carsolio.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el peón de la estación radiotelegráfica del Cerrito señor Juan Cristófani.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de peón de la estación radiotelegráfica del Cerrito, presenta el señor Juan Cristófani;

Atento a lo manifestado por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, que no ve inconveniente en que se acepte dicha renuncia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de peón de la estación radiotelegráfica del Cerrito presenta el señor Juan Cristófani.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **SERRATO.** — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra farmacéutico de 2.a clase, 2.o jefe de la Sección Farmacia y Parque Sanitario, al de 3.a clase de Sanidad del Ejército y la Armada farmacéutico don Alberto Cassinelli, sustituyéndolo en el puesto que deja con el señor César Durante.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar farmacéutico de 2.a clase, 2.o jefe de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, al farmacéutico de 3.a clase, jefe de la misma Sección, don Alberto Cassinelli, y para ocupar la vacante de éste al señor farmacéutico don César Durante.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra escribiente de 1.a clase de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Mario Lezama.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar escribiente de 1.a clase de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Mario Lezama.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Nombra médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al doctor Juan Francisco Canessa (hijo), llenando la vacante que éste deja con don Manuel Carlos Martínez Oyanguren.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente propuesta de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al ayudante 1.o de Sanidad doctor don Juan Francisco Canessa (hijo) y para reemplazar a éste al estudiante de Medicina de 4.o año don Manuel Carlos Martínez Oyanguren.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el cantinero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 señor Filopiano Cuevas.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la precedente renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 (2.o grupo), presenta el señor Filopiano Cuevas;

Atento a lo manifestado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no tiene reparos que oponer a que dicha renuncia sea aceptada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 (2.o grupo) presenta el señor Filopiano Cuevas.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de división SEGUNDO BAZZANO.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el doctor José María Estapé, médico adjunto honorario, a cargo de la Policlínica de Psiquiatría del Hospital Militar Central, y lo sustituye con el doctor don Antonio Sicco.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Vista la renuncia presentada por el doctor José María Estapé del cargo de médico adjunto honorario a cargo de la Policlínica de Psiquiatría del Hospital Militar Central;

Atento a la propuesta que formula el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para reemplazarlo de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 16 de Mayo de 1923,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la renuncia que presenta el doctor José María Estapé de médico adjunto honorario a cargo de la Policlínica de Psiquiatría del Hospital Militar Central y nombrar para ocupar dicho cargo, también en carácter honorario, al jefe del Servicio Sanitario del Batallón "Florida" de Infantería número 1, médico de segunda clase doctor don Antonio Sicco.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — General de División SEGUNDO BAZZANO.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Agrega al Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1925-1926 un rubro denominado "Leyes dictadas", hasta la cantidad de $ 200.000.00.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Agrégase al Presupuesto General de Gastos a regir en el ejercicio 1925-26 un rubro denominado "Leyes dictadas", hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Agosto de 1925. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — (Carpeta número 791|1925). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel M. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Fija el plazo para el pago del impuesto de sobretasa inmobiliaria para pensiones a la vejez correspondiente al ejercicio económico 1925-1926.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — El Consejo Nacional de Administración, fijando el plazo para el pago del impuesto de sobretasa inmobiliaria para pensiones a la vejez correspondiente al ejercicio económico 1925-26,

DECRETA:

Artículo 1.o El mencionado impuesto se percibirá por la Dirección General de Impuestos Directos y por las Administraciones y Agencias de Rentas desde el 20 de Agosto corriente al 20 de Setiembre próximo.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Clemente Gómez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 861. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Clemente Gómez, a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de ordenanza del Ministerio de Guerra y Marina, por contar con más de sesenta años de edad (inciso A del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Otorgar la jubilación solicitada por el señor Clemente Gómez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 698.88, incluso la bonificación del 12 o|o que le corresponde, por contar en la fecha de la ley con cuarenta y un años de servicios. Dicha asignación será servida por "Rentas Generales", conforme a lo dispuesto por la ley de 22 de Julio de 1911, en mérito a haber obtenido el interesado un cómputo graciable de servicios.

2.o Ofíciese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles para que vierta en el Tesoro Nacional el importe de los montepíos que satisfizo el señor Gómez con posterioridad al 31 de Octubre de 1904, cuya suma determinará oportunamente la Contaduría General, y más la cantidad de $ 102.97 a que ascienden los reintegros pagados hasta Junio de 1925.

3.o La Contaduría General descontará al interesado, en la proporción que corresponde, la cantidad de $ 39.78, saldo que adeuda de reintegros por los servicios que le fueron reconocidos graciablemente.

4.o Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídasele copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

5.o Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio Barca.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 943. — Año 1925). — Vistos: La gestión del señor Antonio Barca a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de jefe de la Sección Adquisiciones de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por contar con más de sesenta años cumplidos de edad (inciso A del artículo 13 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Barca, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la mencionada ley, una asignación anual de $ 1.594.69.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: HERRERA. — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Manuel de León.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1184|1925). — Vistos: La gestión del señor Manuel de León, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo

de guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel de León, con derecho a disfrutar una asignación anual de $ 120.00, o sea el mínimum que establece el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora Seberina Rondán de Gómez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1476|1925). — Vistos: La gestión de la señora Seberina Rondán de Gómez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del guardia civil de la Jefatura de Policía de Florida don Domingo Gómez, fallecido el día 9 de Abril de 1917, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Seberina Rondán de Gómez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 33.30 hasta el 6 de Febrero de 1925 y desde esta última fecha en adelante la de $ 120.00 anuales, o sea el mínimum que establece el artículo 31 de la ley de 6 de Febrero último.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Salvador Costa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1133|1925). — Vistos: La gestión del señor Salvador Costa, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo de jefe de los talleres del varadero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Salvador Costa, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.591.91, incluso la bonificación del 12 por ciento que le corresponde por haber acreditado en la fecha de la ley contar con 40 años y 11 meses de servicios.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez. Secretario.

Resolución. Otorga a las menores Natividad, Luciana E., Emilia N. y Ana Oyola la pensión que les corresponde.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 596|1925). — Vista la gestión del señor Eduardo Vázquez a efecto de que se le otorgue a favor de sus pupilas Natividad, Luciana E., Emilia N. y Ana Oyola la pensión que les corresponde como hijas del portero del Ministerio de Guerra y Marina don Segundo Oyola, fallecido el 26 de Abril de 1924, como se comprueba con la partida de defunción acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Otorgar a las citadas menores Natividad, Luciana E., Emilia N. y Ana Oyola la pensión que les corresponde de conformidad con la ley de 14 de Octubre de 1904, con derecho a disfrutar, dentro de la asignación anual de $ 132.97, en la proporción de 4|5, o sean $ 106.37, reservándose 1|5 para liquidarse a favor de la viuda del causante doña Emilia Rojo de Oyola, una vez que se le designe curador legal, por su condición de incapaz.

2.o Dicha pensión será liquidada desde la fecha que se produjo el deceso del causante hasta la fecha de la ley de 6 de Febrero de 1925, en que por disposición del artículo 63, será elevada a la suma anual de $ 306.86, en virtud de un período de 28 años y 6 meses de servicios prestados por el causante en el Ejército Nacional, que ahora, por imperio de la referida ley de 6 de Febrero, pueden reconocerse a los efectos de la jubilación o pensión.

3.o Esta nueva pensión se liquidará a partir del 6 de Febrero y sustituirá a la anterior concedida por ley de 14 de Octubre de 1904, abonándose a las expresadas menores 4|5, o sean $ 245.49, reservándose también 1|5 para la madre, que se abonará al representante legal, una vez que obtenga esa designación.

4.o Pase el presente expediente a la Caja Civil para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la pensión solicitada por la señora María M. de Abondanza.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 541|1925).—Vista la gestión de la señora María M. de Abondanza a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del empleado a jornal de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado don José Abondanza, fallecido el día 29 de Diciembre de 1924, como se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María M. de Abondanza, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 457.67, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde de acuerdo con el artículo 71 de la ley de 6 de Febrero de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la licencia que solicita la señora Rosa R. Z. de Regúnaga, limitándose al término de dos años.

Ministerio de Hacienda.—Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 955|1925).—Vista la gestión de la pensionista por la ley de 5 de Mayo de 1838 señora Rosa R. Z. de Regúnaga a efecto de que se le otorgue licencia por tiempo indeterminado para residir en Buenos Aires, fundando su pedido en el hecho de que, teniendo en dicho país dos únicos miembros de su familia y siendo muy anciana, se vió en la imperiosa necesidad de vivir en compañía de ellos, además de ser modesta la pensión que disfruta;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y de acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.o de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia que solicita la señora Rosa R. Z. de Regúnaga, limitándola al término de dos años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

Por lo que respecta a las pensiones que le corresponden desde el mes de Abril próximo pasado, habiéndose comprobado los motivos que dieron mérito a figurar "ausente", puesto que la Caja Civil le había concedido licencia por error, autorízase a la Contaduría General para liquidar dichas pensiones con cargo a la lista respectiva.

En consecuencia, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase a favor de la interesada copia certificada de esta resolución y pase el presente expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese.—Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la licencia solicitada por el señor Federico Moller de Berg.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1768|1925). — Vistos: La gestión del jubilado de la Nación don Federico Moller de Berg a efecto de que se le otorgue licencia por el término de un año para ausentarse del país;

De acuerdo con la facultad que concede al Poder Ejecutivo el artículo 3.o de la ley de 20 de Mayo de 1916,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la licencia solicitada por el referido término, debiendo el interesado justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada a favor del interesado y archívese.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Severo Lagrosa.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 1270|1925). — Vistos: La gestión del señor Severo Lagrosa a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 16 de Mayo de 1925 de su empleo de comisario de la Jefatura de Policía de Paysandú;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Severo Lagrosa, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero último, una asignación anual de $ 1.024.01.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio J. Diez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 683|1925). — Vistos: La gestión del señor Antonio J. Diez a efecto de que se otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor servicio con fecha 15 de Julio de 1924 de su empleo de guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio J. Diez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904, una asignación anual de $ 137.54, incluso la bonificación del 10 o|o que le corresponde, la cual será liquidada desde el 6 de Febrero último.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Otorga la jubilación solicitada por el señor Antonio Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — (Carpeta número 2060|1924). — Vistos: La gestión del señor Antonio Rodríguez, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de encontrarse enfermo e impedido para continuar en el ejercicio de su empleo de sereno de 1.a clase del Asilo Piñeiro del Campo, cuya causal se comprueba con el informe médico acompañado;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Antonio Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 271.82.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HERRERA.** — RICARDO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje de la Honorable Cámara de Senadores al Consejo Nacional de Administración remitiendo la ley sobre construcción de un edificio escolar y establecimiento de una granja escuela en La Agraciada.

Cámara de Senadores. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — (Carpeta número 4839|925). — Al Consejo Nacional de Administración: Tengo el honor de remitir a ese Poder la ley sancionada por las Honorables Cámaras Legislativas, en sesión de la fecha, sobre construcción de un edificio escolar y establecimiento de una granja-escuela en La Agraciada.

Saludo a ese Consejo con mi mayor consideración. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ley. Autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 25.000.00 en la construcción de un edificio escolar y establecimiento de una granja-escuela en el lugar denominado "Agraciada".

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de veinticinco mil pesos (pesos 25.000.00), que tomará de "Rentas Generales", en la construcción de un edificio escolar y establecimiento de una granja-escuela en el paraje denominado Agraciada (Departamento de Soriano), en conmemoración del Centenario del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales, verificado en aquel paraje el 19 de Abril de 1825.

Art. 2.o Se entregará al Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), que se tomará del producido de estampillas de Biblioteca, la que será exclusivamente destinada a costear la publicación en edición conmemorativa, de trabajos y documentos relativos a la etapa histórica que se inicia con la gloriosa cruzada de 1825.

El Instituto Histórico deberá entregar al Ministerio de Instrucción Pública la mitad de las ediciones de obras que realice con estos fondos, a fin de que sean distribuídos gratuitamente entre las instituciones culturales del país y del extranjero.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 12 de Agosto de 1925. — D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **HERRERA.** — CARLOS M. PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Instituye un premio que se denominará "Premio Ministerio de Instrucción Pública" con el fin de estimular la producción artística nacional.

Ministerio de Instrución Pública. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — (Carpeta número 4788|1925). — Atento a que una de las formas más eficaces de estimular la producción artística es la de otorgar premios a las obras que más se hayan distinguido por sus méritos en las exposiciones anuales de pintura y escultura;

Considerando: Que esa práctia seguida en todos los demás países se justifica más aún en el nuestro, donde ya sea por la falta de comprensión o poco interés de los particulares, se ven privados los artistas del apoyo material, lo que contribuye a su desaliento y les destruye sus más firmes y empeñosos esfuerzos;

Considerando: Que ya no es posible modificar este estado de cosas, sino mediante una lenta acción educativa y que el Estado debe dar el ejemplo prestándoles a las exposiciones anuales de escultura y pintura que de varios años a esta parte se vienen organizando con éxito creciente, por el esfuerzo aislado de nuestros artistas, la importancia y los estímulos que esos certámenes deben merecer,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un premio que se denominará "Premio Ministerio de Instrucción Pública" con el fin de estimular la producción artística nacional.

Art. 2.o Destínase la cantidad de mil pesos, que se tomarán del rubro que asigna el Presupuesto General de Gastos para "Fomento de la cultura artística", para instituir el premio a que se refiere el artículo anterior, la que será distribuída en la siguiente forma:

A) Un premio de setecientos pesos para la obra de arte de pintura o escultura que, a juicio del Jurado especial designado por el Ministerio de Instrucción Pública, se haya destacado en la exposición anual llamada "Salón de Primavera" que organicen los pintores o escultores nacionales.

B) Un segundo premio de trescientos pesos para la obra que, a juicio del mismo Jurado, le siga en méritos.

Art. 3.o El otorgamiento de los referidos premios se llevará a cabo en ceremonia pública en la fecha de la clausura de la exposición.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **HRRERA.** — CARLOS M.a PRANDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 18 de Agosto de 1925.

1—Resolución aprobando las disposiciones relativas a la admisión y ascensos de operarios del personal obrero de la Escuela Militar de Aviación.

2—Resolución nombrando Secretario del Hospital Militar Central al mayor don Leopoldo Lecour y Reynaud.

3—Resolución nombrando auxiliar 2.o de la Intendencia del Hospital Militar Central al señor Roberto Carsolio.

4—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Juan Cristofani del cargo de peón de la Estación Radiotelegráfica del Cerrito.

5—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del señor Antonio Pagano la suma de $ 10.00 que le adeuda la ex Asociación Militar de Football con cargo a las leyes de 23 de Noviembre de 1923 y 15 de Julio de 1924.

6—Resolución disponiendo se expida una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 25.50, para abonar a la Compañía de Aguas Corrientes los trabajos efectuados en el cuartel del Batallón de Infantería número 8 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

7—Resolución disponiendo que se expida una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 73.253.97 para reintegrar igual cantidad a la cuenta corriente existente en el Banco de la República denominada "Ministerio de Guerra y Marina, ley 11 de Diciembre de 1923" y con cargo a los rubros que se indica.

8—Resolución autorizando al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para verter en la Tesorería General de la Nación la cantidad de $ 3.522.48, sobrantes de sumas que le fueron giradas para atender el pago de verdura en el ejercicio 1924-1925, la que debe acreditarse en los rubros que indica.

9—Resolución concediendo seis meses de licencia a la pensionista militar Elisa Oliver de Novoa para residir en Buenos Aires, con goce de pensión íntegra y a contar del 2 de Setiembre próximo.

10—Resolución nombrando farmacéutico de 2.a clase, 2.o jefe de la Sección Farmacia y Parque Sanitario del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al farmacéutico de 3.a clase, jefe de la misma Sección don Alberto Cassinelli, y para ocupar la vacante de éste al señor farmacéutico don César Durante.

11—Resolución no haciendo lugar a la gestión promovida por el ex sargento Justo Ruiz en que solicita liquidación de diferencias de premios de constancia.

12—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en la República Argentina, con goce de pensión íntegra, a la pensionista militar María Peirano.

13—La Honorable Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a abonar al Banco Popular del Uruguay la suma de $ 2.714.86 por el pavimento construído frente al inmueble que ocupa el Batallón de Infantería número 4.

14—Acuse de recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

15—Cúmplase a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

16—La Honorable Cámara de Senadores remite la ley sancionada por la que se refuerzan algunos rubros de la planilla número 57, "Varios Gastos" del Presupuesto del Departamento de Guerra y Marina.

17—Acuse de recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior.

18—Cúmplase a la ley a que se refieren las anotaciones anteriores.

19—Mensaje y proyecto de ley al Honorable Consejo Nacional de Administración sobre refuerzo de los rubros "Vestuario, equipo y menaje para el Ejército y la Marina".

20—Resolución nombrando escribiente de primera clase de la Sección Almacenes y Transportes de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Mario Lezama.

21—Resolución autorizando el cambio de la cañería de circulación auxiliar del condensador del R. O. U. "18 de Julio", cuyo costo es de $ 275.00, el cual deberá atenderse con cargo al rubro "Reparaciones menores e imprevistos" de la planilla número 57 B, Inc. A.

22—Resolución por la que se confirma la de fecha 28 de Abril próximo pasado y en la cual se declaró retirado al capitán de navío don Juan B. Suburú con una asignación de $ 253.00 mensuales.

23—Resolución aprobando la adjudicación hecha por la Intendencia General del Ejército y la Armada para el suministro de forrajes para el racionamiento del ganado al servicio del Ejército durante el mes de Agosto corriente.

24—Resolución concediendo la autorización solicitada por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar varios suministros a la unidad que se encuentra destacada o se destaque en San Ramón y hasta el 30 de Junio próximo.

25—Resolución otorgando a la señora Carmen Silva de Real una pensión de $ 63.00 mensuales, de acuerdo con las leyes de 24 de Febrero de 1911 y 23 de Setiembre de 1921, en su calidad de viuda del capitán José A. Real.

26—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la señorita Natividad Fernández Manzanares por el importe de las pensiones correspondientes desde el 28 de Julio de 1920 hasta el 12 de Enero de 1925.

27—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar hasta el 30 de Junio próximo varios suministros a la unidad destacada o que se destaque en la Colonia y Carmelo.

28-29—Se nombra médico ayudante de Sanidad del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al ayudante 1.o de Sanidad doctor don Juan Francisco Canessa (hijo); y para reemplazar a éste al estudiante de 4.o año don Manuel Carlos Martínez Ayanguren.

30—Se acepta la renuncia que del cargo de cantinero del Regimiento de Artillería a Caballo número 1 (2.o grupo) presenta el señor Filopiano Cuevas.

31—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el médico veterinario doctor don Mariano Carballo Pou, del cargo de preparador de la Subsección A (Anatomía Patológica del Laboratorio General de Sanidad Militar), y nombrar para ocupar dicho cargo al estudiante de 3.er año de Medicina don Albérico Segovia.

32—Se resuelve aceptar la renuncia que presenta el doctor José María Estapé de médico adjunto honorario a cargo de la Policlínica de Psiquiatría del Hospital Militar Central y nombrar para ocupar dicho cargo también en calidad de honorario, al jefe del Servicio Sanitario del Batallón "Florida", de Infantería número 1, médico de 2.a clase doctor Antonio Sicco.

33—Decreto determinando la forma de admitir escritos en el Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias cuando sean presentados por personas que no sepan firmar.

34—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que disponga que por la División Construcciones Militares se efectúen los trabajos de reparación general en las instalaciones sanitarias del cuartel "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, debiéndose pagar su importe con fondos del producido de la venta de estiércol.

35—Resolución para que el Estado Mayor del Ejército disponga que la División Construcciones Militares proceda a la colocación de 23 celosías en el edificio que ocupa el Arsenal de Guerra, inclusо los trabajos de pintura, debiendo abonarse el importe de estos trabajos que asienden a la cantidad de pesos 1.495.00 con fondos del producido de "Ventas varias y reparaciones" de dicho establecimiento.

36—Se expide una orden de pago por $ 3.859.83, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, importe del 30 por ciento de la suma economizada desde el 7 de Febrero al 30 de Junio del corriente año en cargos vacantes en el Departamento de Guerra y Marina.

37—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para aumentar a cincuenta gramos diarios por plaza la provisión de yerba mate, quedando modificado en esa parte el artículo 39 del Reglamento de Suministros, aprobado gubernativamente el 18 de Marzo de 1918.

38—Se manda expedir una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 3.086.36, a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes de Setiembre de 1925.

39—Se expide una orden de pago por $ 22.385.00, para atender al contado la compra de ganado, pan, etc., destinada a las unidades que detalla la Intendencia General del Ejército y la Armada en el oficio número 58, durante el mes de Setiembre próximo.

40—Se manda expedir una orden de pago a favor de la División Construcciones Militares por la suma de $ 20.00 a que asciende el importe de la reparación efectuada en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 17.

41—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer a la Escuela de Mecánicos de faroles, bombillos y una lámpara de pie a kerosene dentro de la cantidad de $ 36.00.

42—Se resuelve autorizar a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para adquirir una caja "Phoenix" dentro de la suma de $ 350.00.

43—Se resuelve que el Estado Mayor del Ejército disponga que el jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, haga figurar en los presupuestos mensuales de esa oficina al personal a que se ha hecho referencia con el sueldo mínimum de $ 50.00 mensuales.

44—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 8.976.81, para reintegrar igual cantidad tomada de la cuenta corriente que existe en el Banco de la República denominada Ministerio de Guerra y Marina (ley 11 de Diciembre de 1923) para atender la compra al contado de carbón que fué autorizada el 15 de Junio de 1925.

45—Se resuelve autorizar al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para contratar el suministro de carne y leña para el consumo del Re-

gimiento de Caballería número 6, hasta el 30 de Junio de 1926.

46—Decreto mandando expedir una orden de pago a favor del Banco Popular del Uruguay o a su orden, por la suma de $ 2.714.86, importe del pavimento construído frente al inmueble que sirve de asiento al Batallón de Infantería número 4, empadronado con el número 21147.

47—Decreto reforzando varios rubros de la planilla número 57 "Varios gastos del presupuesto del Departamento de Guerra y Marina", durante el ejercicio 1924-1925 con cargo a la ley 17 de Agosto de 1925.

48—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor de la señora Manuela Luzardo de Latorre por la suma de dieciocho pesos setenta y cinco centésimos con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

49—Se otorga premio de constancia de tercera clase al ex soldado Cesáreo Terra.

50—Se otorga premio de constania de primera clase al soldado Miguel Centurión, del Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros).

51—Se resuelve no hacer lugar a la gestión promovida por el ex soldado Borge Costa sobre su pedido de retiro por haber sido dado de baja en Octubre de 1925.

52—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Vicente Martínez "Segundo", del Regimiento de Caballería número 7.

53—Se otorga premio de constancia de primera clase al sargento Justo Giles, del Batallón de Infantería número 19.

54—Se otorga premio de constancia de primera clase al suboficial de cargo de mar José Otero, del R. O. U. "Montevideo".

55—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Ricardo Martínez, del Batallón de Infantería número 2.

56—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Emilio Rodríguez, del Regimiento de Artillería a Caballo, número 1.

57—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado José R. Mareco, del Regimiento de Caballería número 2.

58—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Isidoro Martínez, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3.

59—Se otorga premio de constancia de primera clase al cabo Fermín H. Saboredo, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

60—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Severiano Medina, del Batallón de Infantería número 8.

61—Se otorga premio de constancia de segunda clase al ex artillero del ex Regimiento de Artillería número 4, actualmente cabo del Regimiento de Artillería Montada número 1 Gregorio La Luz.

62—Se otorga premio de constancia de segunda clase al soldado Basilio Gómez, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

63—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del soldado retirado Pantaleón Pérez por la suma de sesenta pesos con cargo al rubro "Ejercicios anteriores".

64—Se resuelve declarar retirado al soldado Jesús Aijo, del Regimiento de Caballería número 2 con la asignación mensual de ocho pesos con setenta y cinco centésimos.

65—Se resuelve declarar retirado al cabo Pedro Flores y Luis, del Batallón de Infantería número 11, con una asignación mensual de veintiún pesos.

66—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado Alfonso Pedrozo, del Regimiento de Caballería número 5.

67—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del capitán Juan Pena por $ 32.00, importe de la compensación correspondiente del 7 de Febrero al 30 del mismo mes en cuya fecha prestaba servicios en el Polígono de Tiro del Ejército.

68—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del capitán retirado don Manuel Lima el importe de la asignación que le corresponde por el mes de Junio próximo pasado.

69—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Ciriaco Regalado, del Regimiento de Caballería número 2.

70—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado Juan Cruz, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

71—Se otorga premio de constancia de tercera clase al sargento Modesto Núñez, del Regimiento de Caballería número 7.

72—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Casildo Presa, del Regimiento de Artillería a Caballo número 1.

73—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Clearton".

74—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor griego denominado "K. Hadjipateras".

75—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor filandés de carga denominado "Garryvale".

76—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General de la Nación devuelva al Batallón de Infatnería número 11 la suma de pesos 11.88, importe líquido del sueldo del ex soldado Manuel Núñez, por Junio.

77—Lista Militar correspondiente al mes de Febrero de 1925.

78—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Barón Maclay".

79—Se concede privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor inglés de carga denominado "Innerton".

80—Se otorga premio de constancia de tercera clase al soldado Esteban Clavijo, del Regimiento de Caballería número 9.

81—Se otorga premio de constancia de primera clase al músico Nicasio Ramírez, del Regimiento de Caballería número 2.

82—Se otorga premio de constancia de segunda clase al cabo de 2.a clase de cámaras Francisco Juan Franco, de la Escuela Naval.

83—Se resuelve reincorporar a la lista de "Viudas y Menores Militares" a la señorita Angela Páez con una asignación de $ 24.00 mensuales.

84—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda disponga que la Tesorería General de la Nación devuelva al Regimiento de Artillería Montada número 2 la suma de $ 7.00 que por error fué deducido por la Contaduría General de la Nación por concepto de papel numerado.

La Secretaría.

TRAMITE

1—Capitanía General de Puertos—Comunica haber designado al práctico mayor capitán de navío don Enrique Taylor para integrar la Comisión Especial sobre aplicación de rubros. — Enterado, archívese.

2—Elbio Morialdo, capitán de navío, Secretario de la Capitanía General de Puertos — Licencia. — Concedida.

3—Capitanía General de Puertos—Comunica que salió de este puerto el crucero inglés "Curlew". — Enterado, archívese.

4—Dirección de la Armada — Comunica haber designado al capitán de fragata don Domingo Gomensoro para la Comisión Especial sobre aplicación de rubros. — Enterado, archívese.

5—Antecedentes relacionados con las divergencias producidas entre la División Construcciones Militares y los contratistas de las obras del Hospital Militar Central. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

6—Lola Penna, por sí y demás empleadas de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita la liquidación de asignación de mesa. — Archívese.

7—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución por la que se declara que no está facultado el Consejo Nacional de Administración para exonerar de derechos de Aduana al paño militar adquirido a Bonino y Schröeder. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

8—Instituto Geográfico — Comunica que se han determinado los lugares donde se desarrollaron algunas batallas de la independencia. — Archívese.

9—Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno — Comunica que está de turno durante esta semana. — Archívese.

10—Regimiento de Caballería número 5—Comunica una falta cometida en la cárcel por el soldado distinguido Calixto Viera mientras se encontraba de guardia. —Espérese la remisión del sumario.

11—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida del acorazado inglés "Repulse". — Archívese.

12—Escuela de Mecánicos — Inspección del local que ocupa. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

13—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del soldado retirado Pedro Aguilera Paredes. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

14—Centro de Navegación Transatlántica — Solicita se permita atracar a muros los barcos que conducen trementina. —Vuelva a la Capitanía General de Puertos.

15—Dirección General de Aduanas — Sobre vigilancias en la Isla Grande y otras. — Vuelva al Ministerio de Industrias.

16—Batallón de Infantería número 15 —Eleva la liquidación de los haberes dejados por el extinto soldado Roque Maidana. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

17—Sanidad Militar — Eleva la relación de asistencias, etc. del personal de esa repartición durante el último trimestre. — Archívese.

18—Capitanía General de Puertos — Eleva los comprobantes de los gastos ocasionados con motivo de la llegada del crucero brasileño "Sao Paulo". — Pase a la Contaduría General de la Nación.

19—Antecedentes relativos a la reparación de la cocina económica del polígono de tiro. — Devuélvase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

20—R. Pedoja De María y Compañía —Solicitan el pago de $ 227.85 que le adeuda la Intendencia General del Ejército y la Armada por provisiones hechas al ex Regimiento de Artillería número 3. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

21—Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6 — Solicita el servicio de un herrador para el ganado de la represión del contrabando. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

22—Imprenta Militar — Eleva el presupuesto correspondiente a esa repartición. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

23—Banco de la República — Solicita conformidad del saldo de la cuenta "Ley 11 de Octubre de 1923". — Remítase a esa institución.

24—Estado Mayor del Ejército — Comunica que fué dado de alta del Hospital Militar Central el penado corneta Domingo Villar. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

Compañía de Seguros "L'Union" — Solicita aprobación de estatutos. — Pase al Banco de Seguros del Estado.

—Antecedentes sobre aumento de alquiler de casa de la Receptoría de Rocha. —Vuelva a la Direción General de Aduanas.

—Francisco Ugartamendía — Sobre exoneración de impuestos para su fábrica de específicos sarnífugos. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Industrias.

—Antecedentes relativos a las reparaciones en el muelle fiscal de la Receptoría del Carmelo. — Pase al Ministerio de Obras Públicas.

—Asunto relativo a los terrenos fiscales en Rocha. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva recabar informes de la Jefatura de Rocha.

—José Lamp — Solicita abono de haberes. — Vuelva a informe de la Contaduría General.

—La Imprenta Nacional solicita el pago de $ 13.50. — Informe la Contaduría General.

—La Imprenta Nacional solicita el pago de varias cuentas. — Informe la Contaduría General.

—Eugenio Barth — Sobre devolución de derechos por modificaaión de aforos.— Informe la Inspeción General de Hacienda.

—Juan B. Servetti — Solicita reingresar a la Administración Pública. — Téngase presente.

—Dirección General de Aduanas—Sobre revalidación de varias partidas para gastos. — Informe la Contaduría General.

—Banco de la República — Modificación del artículo 10 de la ley de 17 de Setiembre de 1914, sobre herencias, legados y donaciones. — Informe la Dirección General de Impuestos Directos.

—Antecedentes relativos a la intervención policial en la revisación de patenets de ambulantes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Antecedentes remitidos por la Dirección General de Avalúos sobre inspecciones practicadas en las oficinas de Empadronamiento de Cerro Largo y Treinta y Tres. — Informe la Inspección General de Hacienda.

—Banco de Contabilidad y Garantía— Aprobación de estatutos. — Vista al interesado.

—Santiago Scoseria y Cía. — Sobre devolución de derechos. — Con lo informado, vuelva a la Inspeción General de Hacienda.

—E. Noulgreres y Cía., Gibbs y Cía. y Transit Maritime Français—Solicitan vista de un expediente. — Concédese la vista solicitada por el término de 8 días.

—Antecedentes sobre régimen de devoluciones de proventos portuarios. — Pase a la Administración del Puerto a los fines indicados por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

—Angel Ugarte—Patente para alcohol. —En apelación. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Angela Debenedetti de Salvo — Modificación de alambique. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

—Asunto relativo al alumbrado en el muelle Maciel y la costa hasta la calle Sarandí. — Pase a la Dirección General de Aduanas para que agregue los antecedentes.

—Solicitudes de jubilación de Antonio Juan Esteve, Octaviano P. Mederos, Donato Larrosa, Justiniano Idoyaga, Angel Dulcino, Leopoldo de León, Manuel N. Pintos, Marcelino Fernández, Severino Isaías Ancheta, Martín A. González y Juan L. Violante. — Informe la Contaduría General.

—Solicitudes de pensión de Rosario Herrera de Lezama y María Elisa T. de González. — Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros

Balance de Saldos en 31 de Marzo de 1925

Débito

Acciones en cartera	$	18.425 00
Deudores varios	"	27.960 58
Banco Italiano — C|c. a plata (afectada) $ 2.871.99.		
Banco Italiano — C|c. a oro (afectada) $ 1.518.54	"	4.390 53
Banco Italiano — C|c. nueva a plata	"	1.588 44
Banco de la República — C|c. a plata. $ 6.25		
Banco de la República — C|c. a oro $ 1.00	"	7 25
Socios	"	65 00
Caja	"	84 03
Muebles y útiles	"	118 90
Gastos generales	"	1.128 52
Intereses y descuentos	"	39 60
	$	53.807 85

Haber

Capital autorizado — (Saldo a realizar)	$	18.425 00
Acreedores del Banco Italiano (Cuentas afectadas)	"	4.444 49
Francisco Antelo	"	1.200 00
Banco Italiano — C|c. nueva a oro	"	1.910 66
Buques varios	"	3.204 00
Accionista—Cuenta de dividendos	"	90 71
Comisiones	"	1.909 54
Cuotas mensuales	"	195 06
Beneficios de ventas	"	109.42
Capital realizado	"	21.575 00
Fondo de reserva	"	684 93
	$	53.807 85

Montevideo, Marzo 31 de 1925

Vicente Elena. — Antonio González. —V.o B.o. Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1213.

Sociedad Cooperativa de Abasto y Cooperativa Vignoli

Balance efectuado el 31 de Agosto de 1924

Deudor

Caja y Bancos	$	9.921 80
Bienes raíces	"	16.530 90
Estancias	"	202.473 —
Fondos deudores	"	62.653 40
	$	291.579 10

Acreedor

Capital	$	258.665 30
Fondo de reserva	"	8.214 64
Rubro acreedores	"	24.700 16
	$	291.579 10

José Vignoli, Presidente.—Gervasio Gatto, Secretario. — José Zunino, Tesorero. — Carlos Fournier, Gerente.

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1263.

Balance de saldos al 30 de Noviembre de 1924

Debe

Caja y Bancos	$	38.390 55
Bienes raíces	"	16.530 90
Estancias	"	177.331 64
Rubros deudores	"	57.044 09
	$	289.303 18

Haber

Capital	$	254.200 —
Fondo de reserva	"	8.222 66
Rubros acreedores	"	26.880 52
	$	289.303 18

José Vignoli, Presidente.—Gervasio Gatto, Secretario. — José Zunino, Tesorero. — Carlos Fournier, Gerente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1264.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1925

Deudores

Bienes raíces	$	74.030 90
Caja	"	889 54
Estancias	"	206.997 01
Rubros deudores	"	73.244 76
	$	355.162 21

Acreedores

Capital	$	254.200 —
Fondo de reserva	"	12.084 38
Banco de la República	"	12.456 15
Rubros acreedores	"	76.421 68
	$	355.162 21

José Vignoli, Presidente.—Gervasio Gatto, Secretario. — José Zunino, Tesorero. — Carlos Fournier, Gerente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1265.

Balance de saldos al 31 de Mayo de 1925

Deudores

Bienes raíces	$	74.030 90
Banco de la República	"	24.833 06
Estancias	"	151.732 40
Rubros deudores	"	61.113 81
	$	311.710 17

Acreedores

Capital	$	254.200 —
Fondo de reserva	"	12.084 38
Rubros acreedores	"	51.425 79
	$	311.710 17

José Vignoli, Presidente.—Gervasio Gatto, Secretario. — José Zunino, Tesorero. — Carlos Fournier, Gerente.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1266.

Federico Clarfeld y Cía. Lda.

(Sociedad Anónima)

Balance al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Caja y Bancos	$	6.507 92
Instalaciones	"	3.078 38
Garantía de Aduana	"	2.744 80
Mercaderías generales	"	70.683 07
Cambios y descuentos	"	6.133 40
Varios deudores	"	91.264 68
Otras cuentas	"	55.315 38
	$	235.727 63

Pasivo

Capital	$	186.567	16
Conformes descontados	"	6.076	22
Remesas	"	4.772	21
Reservas	"	8.278	05
Casa matriz	"	26.443	89
Varios acreedores	"	3.590	10
	$	235.727	63

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1161.

Sociedad Cooperativa Unión de Carboneros

Balance de saldos al 30 de Junio de 1925

Saldos deudores

Muebles y útiles	$	118	90
Banco Italiano — Cuenta a oro (antigua)	"	1.518	54
Banco Italiano — Cuenta a plata (antigua)	"	2.871	99
Acciones en cartera	"	18.375	—
Banco de la República — Cuenta a plata	"	6	25
Banco de la República — Cuenta a oro	"	1	—
Gastos generales	"	2.182	38
Deudores varios	"	25.260	75
Intereses y descuentos	"	70	97
Banco Italiano — Cuenta nueva a plata	"	304	34
Banco Italiano — Cuenta nueva a oro	"	1.252	07
Caja	"	3	39
Socios (por cuotas mensuales)	"	64	—
	$	52.029	58

Saldos acreedores

Capital autorizado (saldo a realizar)	$	18.375	—
Capital realizado	"	21.625	—
Acreedores del Banco Italiano (cuentas antiguas)	"	4.433	80
Accionistas — Cuentas de dividendos	"	80	89
Fondo de reserva	"	684	03
Francisco Antelo	"	50	—
Beneficios de ventas	"	181	93
Buques varios	"	2.634	80
Cuotas mensuales	"	389	—
Comisiones	"	3.567	13
	$	52.029	58

Vicente Elena. — Antonio González.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

1212.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a diecinueve de Agosto de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Exema. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Julio Bastos, don Abel C. Pinto, don Ramón Montero Paullier y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto escribano, dijo:

Que habiéndose promulgado con fecha 27 de Julio de 1925 la ley que fija el presupuesto de sueldos y gastos del Poder Judicial para el ejercicio 1925-1926, la que crea diversos cargos en las dependencias de la Corte y cambia de denominación a otros existentes, y siendo necesario, en consecuencia, proveer los nuevos empleos y confirmar en los actuales (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley referida) a los funcionarios que los han desempeñado hasta la promulgación de dicha ley,

ACUERDA:

1.o Nómbrase para el Juzgado Letrado Departamental de primer turno a don Juan Sosa Colmán, doña María Teresa D'Alto y don Walter Ponce de León auxiliares 4.os, y a don Hernandario Almada Zaprisa y a don Eugenio Larrau ra porteros.

2.o Declárase que los nombramientos relativos a los funcionarios que ya figuraban en el presupuesto al promulgarse la ley referenciada, deben entenderse hechos con la antigüedad del 15 de Julio de 1925.

3.o Declárase asimismo, que los nombramientos que recaen en empleados que a la promulgación de dicha ley desempeñaban funciones análogas a las de los cargos para los cuales se les designa ahora, pero con otra denominación, se hacen en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o de la ley citada y en el concepto de simples confirmaciones.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Bastos. — Pinto. — Montero Paullier. — Martínez. — Alberto C. Areco, Escribano.

Día 19 de Agosto de 1925

Trámite administrativo — Manuel de Armas, certificado. Exposición del Juez de Paz de la 6.a sección de Artigas. Un informe médico de una menor. Auto del Excelentísimo señor Ministro de Feria sobre publicación de "La Tribuna Popular" contra el Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas. Pedro A. Bonilla Corbo, queja. Informe sobre radio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Eduardo Vigil, revisación de protocolo. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 10.a sección de Minas. Idem del 5.o distrito de la 6.a sección de Rivera. Empleados del Juzgado de Hacienda Rolando y Luis de los Campos solicitan permuta de cargos. Propuesta de empleados para el Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Solicitudes de libertad anticipadas: concedidas, dos; ídem denegadas, tres; ídem tramitadas, nueve. Relaciones mensuales: Paysandú, Departamental; Rocha, Instrucción, 1.o, Salto, Civil y Artigas: Depósitos judiciales: Comercio 1.er turno, Salto, Civil. Expedientes para sentencia. Florida, Durazno, Causas en estado de sumario. Manuel N. Pinto, Alguacil del Juzgado Letrado Departamental del Salto, treinta días de licencia. Mensaje de la Presidencia de la República sobre cartas rogatorias con Estados Unidos de América. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Salto a la justicia argentina en sumario por denuncia. Invitación del Comité Municipal Pro Centenario de la Declaratoria de Florida. Roque V. Prats, exposición. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre envío de datos mensuales a la Dirección de Estadística. Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Colonia, consulta. Jueces de Paz: licencias: secciones 1.a y 11.a, de Colonia, siete y diez días, respectivamente.

Trámite judicial — José Iglesias con suc. J. Amaro. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República: catorce.

Interlocutorias — Banco Agrícola Ganadero con Francisco Crosa. Luis Nicol con el Estado. Manuel Pazos con Antonio Spósito y otro. Esteban Risso, queja.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 3. Acuerdo, 1. Acordada, una. Nombramientos: 5. Cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, 19.

Día 20 de Agosto de 1925

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, 11. Pablo Retamoso, petición. Doroteo S. de León, exposición. Solicitud del aspirante a notariado José A. Bártolo. Solicitud del aspirante a notariado Julio Armando Oddo. Juan P. Martínez, cuenta por diligencias sumariales en Canelones.

Trámite judicial — Salustiano Trigo con Enrique Minoli, dos. Una causa criminal por el delito de robo, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, trece.

Movimiento habido — Oficios librados, 12; telegramas, 3; legalizaciones, 4; cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 21; relaciones quincenales, 18. — Eugenio Petit Muñoz, 2.o Secretario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 20 — Trámite. — Sucesión de C. Rolla. Sucesión de C. Núñez de Chaine. G. Aznárez contra J. B. Pucciarelli. C. Milliot. Sucesión de F. Fernández. Sucesión de A. Baccino. C. A. Mac-Coll contra West India Oild y Cía. R. y E. Meillet contra J. Meillet. Sucesión de M. Calcagno de Vallarino. Sucesión de José Badi. Sucesión de D. Diacarino (3). P. Clavijo contra sucesión de N. Fusco. V. E. de Pereira. M. López de Lorido contra M. Viqueira. P. Gastaldi. Oficio de lo Civil de 3.er turno. O. C. de Gutiérrez contra D. A. Santos Paiva. Sucesión de M. Fazzio de Calcagno. S. N. Savio. M. M. Caprario contra J. A. Escudero. M. Ibáñez. J. Olhagaray. Sucesión de M. Alcoba.

Interlocutorias — B. A. de Vallaro contra A. L. Real. Sucesión de J. Ferro. J. Aranega.

Definitivas — Sucesión de A. Pisso de Sánchez. J. M.a Inda. Sucesión de A. Snard. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 20 — Trámite — Claudio García, concordato, incidente Antonio Valentín. Caddal, Facal y Compañía contra José Mayuri. Antonio Cafiero contra Antonio Manco. Banco Agrícola Ganadero contra Jacinto Anchorena. Benito Nieva contra Felipe Ramirea de Esparsa. Francisco Susena e Hijos contra Pedro Allo. Banco de la República contra Santiago P. Cucurullo. Banco de la República contra Dorotea G. de Muñoz y otros. Juan Fosatti contra Pedro Hita y Cía. Manuel Peral contra la Companhía Minas e Viaçao de Matto Grosso. Fernando Guzmán contra María J. Clavijo. Banco Agrícola Ganadero contra M. Allende y Compañía. Miguel Jaluff contra Sergio Panus. Banco de la República contra Juan Cayetano Oliveri y otro. Química Industrial Bayer contra Cayetano Pérez. L. Baraldo y Hermano contra Rufino Torres. A. M. Fernández y Compañía contra la Compañía Introductora de Buenos Aires. Heros, Sacarelo y Aguerre contra Ciriaco Salvatierra. Antonio Martínez contra Rodolfo Baz. Nelson Carrasco contra Luis Aliverti. Zenón Marfetán contra Javier Ausqui. Ezequiel Ramalho y Estéfano Rando contra la Companhía Minas e Viaçao de Matto Grosso. Hilario Anastasía contra Alberto E. Reutlinger. El síndico de la quiebra de Juan Manuel Fernández contra los señores Orlando Pedragosa Sierra y Serratosa y Castells. Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra César Juri. Eugenio Barth y Compañía contra Emilio Sesello. Francisco González solicitando título de corredor y rematador.

Interlocutoria — Aquilino Prado, embargo preventivo.

Definitivas — Isidro Castro contra Roque Bruno. Mauricio Silbermann, quiebra, incidente sobre calificación.

Providencias reservadas — Seis.
Oficios — Trece.
Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 20 — Antonio Ríos contra Marroig, Gandós y Compañía. Francisco Delliacá contra Carlos Carve Urioste. Banco de Crédito contra Teófilo y Humberto Desivo. Real y Jasson, quiebra, calificación. Francisco Cavallieri, quiebra. La Sociedad Anónima "Compañía Industrial y Comercial", declara haber perdido más del 50 o|o de su capital. Banco de Seguros del Estado con Domingo A. Jaunsolo. Juan Campodónico e hijos con Alejo Larrambehere. Francisco Boces, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar contra Angel González. Pedro V. Curto y Compañía, quiebra. Banco de Crédito contra Joaquín Martínez Arboleya. Banco Español del Río de la Plata contra Eduardo Popelka. Rodella y Compañía contra Matías Berterreche. Hijos de A. Galiana contra Pedro Berreta. Juan Musante contra José Víctor Mendizabal. Juan Moncaut contra Aldo Ezzedin. Domingo Zenatti, corredor y rematador. Torcuato S. Mieres contra Ramón Ventín. Conrado Jorgensen contra Avelino Reinoso. Santiago Camana, matrícula. Pedro Bresciano contra Manuel Corral y Pedro Genoni. Arrillaga y Larraya Busso contra Elicegui e Irigoyen. Alberto García Fernández contra Luis Tarino. Banco de Crédito contra Antonio Donangelo y Sara Quintela. Sociedad Anónima Barraca Americana contra Arturo Acosta. Capurro y Compañía contra Manuel Silveira. Domingo Conde, matrícula. José T. Tellechea contra Adolfo Bresler. Banco de Seguros del Estado contra la Compañía Munson Stean Ship Line (cuatro expedientes análogos). Juan Peluffo y Hermanos contra Freire Hermanos. Gallo, Mozzono y Cía., quiebra. Nelson Carrasco contra Eugenio Tancredi y Compañía. Crocker y Compañía contra Baldomero Taboas. Brignoni Hermanos contra Carlos A Belliure. Capurro y Compañía contra Anastasía Hermanos y Luis Amico. Francisco Marrazos contra Manuel Silveira, J. Case Threshing Machine Company con Basilio S. Lubkov. Sucesión de Julio Cazenave contra Ezequiel y Rodolfo García de Zúñiga. Stratta Hermano contra Juan Alcardi. Vecino y Compañía contra Alberto Geromés.

Interlocutoria—Antonio D'Antuoni con Manuel Misa.

Definitivas — Juan Angel Luis Olivera. José Conti Burzaco, corredor y rematador.

Reservadas — Tres.
Oficios librados — Trece.
Libros rubricados — Veintiuno.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 19 — Trámite — Lavilla José Enrique contra Catalina Fiol Campins. Bartolomé Felicia contra Julián Práxedes Varela, incidente. Casares Emilio R. contra Elaine Mabel Davey. Franci Hermenegildo contra Carlos María Mañé, dos providencias. Fort Consuelo contra Emilio Laborda. Gelmi Catalina B. de Pérez Manuel contra Emilio Abud. Arricar de Couture Carmen y otros. Cabrera de Pedemonte Emilia, testamentaría. Figueira Magdalena contra Luis Visitación González. Alvarez Emilio contra Elena M. Antexsier. Sagristá Miguel contra Sebastián Martorell. Aportone Francisco. Andiarena José contra María Teresa Berg. Genta Juan M. contra Julio César de Barrios. Eirin Celestino contra Rodolfo Gimeno. Dimeo Generoso contra Celia Inocencia Boada. Medina Ramón. López María Isabel. Benvisutto Felipe contra Noemí Valseschi. López Amalia. González Bernardina D. contra Angel C. Pérez Lezama. Cooper de Buck Gladys contra Sidney R. Buck. Placeres Francisco o Juan Francisco, sucesión. Soto Javier contra Manuel Fernández. Pérez Manuela y Petrona. Morchio María Elena. Marcatte Angel contra Mercedes Soto. Maitland Moor Eduardo contra Soffa Davie. Jorge Emilia contra Elías Rivero. Svidenovsky Rosa contra Aurelio Rodas. Cattani Santiago contra Ginebra Lodovicci. Posse Antonio María contra Agustina Herrera. Wessels Wally contra Hugo Otomar Grismayer. Martínez Corina contra Salvador Ríos. Marcarelli Carmen contra Francisco Ruggiero. Florinda de Aróztegui Adela contra Francisco Aróztegui. Mariño Nicolás T. F. contra Juan E. Acevedo. Scafarelli Andrés y María Rolando. Ganzo y Compañía contra Juan Bautista Pucciarelli. Franco Carmen contra Rodolfo Francisco Koncke. Coe Nellie contra James Ferrand. Muñoz Clemente Rogelio. Fernández Eulogio contra Aurora Vázquez. Tula Pedro contra Josefina Galliano. Scoppa Carmen contra Pedro Scoppa, dos providencias. Schike Federico. Miranda Rogelio contra Camilo Semería. Oficio del Concejo de Administración Departamental. Mera Luis contra Matilde Pregó. Martínez Miguel contra Leoncia E. Caramella. Piffarretti Alberto contra José López. Rodríguez Rico Francisco contra Stupino y Delgado. Islas Marcelina contra Francisco Cassoni. Terra de Anavitarte Julia Ema y María H. Terra de Reyes Lerena. Weis Lutgarde contra Francisco Schreiner. Sarmorio María contra Pedro Rico. Bruno Rosa contra Isidro Galli. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Magdalena Lostao de Foderé. Berrutti Paula contra Ramón Giménez. Lettiere Julia contra Carlos D. Andrea. Exhorto número 1105 del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Exhorto número 875 del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno. El Banco de Seguros del Estado contra Florentino Gareta Pintos. Exhorto número 1835 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Rodríguez Márquez Aurelio contra María Fanny Themoy Rozzés. Ferrúa de Costa Emma.

Interlocutorias — Guarchi Manuel Antonio y María Da Silva. La Asistencia Pública solicitando la rectificación de Partida de Isabelino Alvarez. Dodera Juan Bautista. Matto Francisco A. contra María J. Clavijo.

Definitivas — Calzada Juan y Jesusa Maidana. González Ignacio C. sucesión. Cazzulli Amado. Goenaga Joaquín. Busín Antonio.

Oficios librados — 12.
Audiencias — 4.
Exhortos recibidos para diligenciar—4.
Reservado — 1. — Eduardo Routin, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 20. — Trámite — Zbikowski Pilar. Bordoy Miguel contra Mariana Rigo Palou. Prat Pedro. Depaun Felipe, dos providencias. García Arroyo Juana contra Miguel Santos. Fassé María Clotilde contra José María Porto. Diedrichs Federico contra Ana Beck. Giribone Beatriz contra José Antonio Seoane. Marruca Octavio contra José Vidal Rama. Herrera de Posse Agustina, por sí y por sus menores hijos contra Antonio Posse. Lavilla José Enrique contra Catalina Fiol Campins. Gau Oscar contra Juan Armatín. Raviale Francisco. Exhorto número dos mil ciento cuarenta y tres del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Buela Jacinta A. Vila Antonio. Massini Alfredo. Tarradas Francisco. Molla Emilio y Generosa Leda de Molla contra Dolores G. de Prares. Rossi Ernestina. Lacouis Jacuzzo Roque y Felicia Laine de Lacouis contra José Pariles. Hening Paul Joseph contra Elisabeth Adie Lindall. Olaondo Sotero. Torrano Nicolina contra José Camaño. Silva de Ortiz María Antonia contra Manuel Ortiz. Morales Luisa contra Elías Silveira. Zonaían Moisés contra María Jurí. Varela Generoso contra José Varela. Demartini Morales Generoso contra Santiago Cirile. Veiga María contra Manuel Santos Barreira. Ceppi de Rozzasa Rosa, sucesión. Sosa América contra Everilda Sosa. Nicola Julia, Farga José contra Ana Kohan. Stratta Hermanos contra Mariano y Américo Pérez. Martínez Donato contra Cármen García. Fynn de Penrod Elena contra Clarence Earld Penrod. Cassinelli Angela contra Nicolás Marotta. Beach Ernesto Carlos contra Catalina Elena Parsons. Wooldridge Jorge contra Tine Anspach. Scheibner Schuman Emilio. Arbeleche Roberto. Romero Abdón contra Agueda Masa. Núñez del Solar Lidia Albertina contra Virgilio Magnani.

Interlocutoria — Seimal Celestino.

Definitivas — Rega Antonio. Calcagno Luis Eulogio. Consentino Blas. Costa Adelaida Talarico Domingo. Ichrart Francisco. Picardo José. Filippi José. Juliano José. Dacal González Vicente. Fernández Manuel. Della Valle Carlos. Deseff Basil. Moisés Goptcid Samuel. Alfic Isaac. Lastra José María Espinosa Andrés. Rosetti Luis. Orriols Francisco. Córdoba Sebastián.

Oficios librados — Once.
Audiencias — Tres.
Exhortos recibidos para diligenciar — Dos. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Observatorio Nacional

Día 20 de Agosto de 1925

Un régimen de alta presión se desarrolla en la parte S. E. del continente, comprendiendo el río de la Plata costa atlántica Sur y parte Sur, central y Este de la República. Las bajas presiones atmosféricas actúan en la parte Norte, alrededor de Asunción (R. del Paraguay).

Cielo, en general, nublado, con lluvias y manifestaciones eléctricas en la parte Sur, central y Este del país.

Dominan vientos moderados y fuertes del Este en el río de la Plata y costa atlántica Sur, del Sur al Este en la parte N. E. y Norte de la República, y del Norte al Este en la parte central.

Temperaturas máximas y mínimas registradas en Montevideo: Antepuerto, 13o50 y 9o80; Sección Montevideo (Prado): mínima al resguardo, 7o50; a la intemperie, 6o... y termómetro sobre el césped, 7o00. Máximas y mínimas registradas al resguardo en el interior: Punta del Este, 14o00 y 10o00; Rocha, 14o00 y 5o00; Melo, 14o00 y 10o00; Rivera, 15o00 y 10o00, y en Paso de los Toros, 16o00 y 5o00.

Las aguas del estuario, en la costa oriental, oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 169.70.
Temperaturas: Normal, 12o50; a la intemperie, 13o00; máxima, 13o50; a la intemperie, 18o00; mínima, 9o80; a la intemperie, 5o60.
Viento Este, 52 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 8.00. Humedad relativa por ciento 76.00
Velocidad máxima del viento: 80 kilómetros, a horas 13.30.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas, metro: 0.65 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil, 16.50.
Temperatura del agua: 12o00.
Estado del mar: agitado.
—Vientos del S. E. con lluvias.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1925

4.800 pesos al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 5 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
9.000 pesos, al 9 por ciento anual

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 20 de Agosto de 1925

11.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 10 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 12 por ciento anual.
4.300 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
200 pesos, al 8 por ciento anual.
36.495 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
34.600 pesos, al 8 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
800 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
300 pesos, sin interés.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 20 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 66.00.
5.640 pesos, ídem ídem, 66.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.00.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 84.00.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.500 pesos, para mañana, 91.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
6.500 pesos, ídem ídem, 91.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.410 pesos, para mañana, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.

Deuda Nacional del Puerto de Montevideo

1.000 pesos, para mañana, 86.00.

Deuda Obras Públicas 1918

2.000 pesos, para mañana, 84.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 84.00.

Títulos Deuda Pública 1925

2.000 pesos, para mañana, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.40.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 91.10.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.10.

Títulos Hipotecarios serie U

1.000 pesos, para mañana, 90.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.80.
6.500 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.925 pesos, ídem ídem, 90.80.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.80.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.300 pesos, ídem ídem, 90.70.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
1.000 pesos, al contado, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie 25

5.000 pesos, para el 22, 91.00.
1.200 pesos, para mañana, 91.00.
2.125 pesos, ídem ídem, 91.00.
3.000 pesos, al contado, 90.90.
8.000 pesos, para el 22, 91.00.
5.000 pesos, para mañana, 91.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.00.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 20 de Agosto de 1925

3.410 pesos, casa en la calle Vesubio número 2208, 19.a sección, de 147 metros.
10.000 pesos, casa en la calle Tristán Narvaja número 1489, 15.a sección, de 100 metros.
2.495 pesos, terreno en la calle Palmar, 18.a sección, de 494 metros.
5.283 pesos, terreno en el Rincón del Cerro, 11 hectáreas.
30.000 pesos, casa en la calle Cebollatí números 1680 y 1684, de 663 metros.
3.500 pesos, casa en el Balneario Piriápolis, Departamento de Maldonado, 240 metros.
14.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 2485, de 345 metros.
14.400 pesos, campo en la 6.a sección de Río Negro, 250 hectáreas.
30.600 pesos, casa en la calle Agraciada número 2800, de 743 metros.
20.000 pesos, campo en la 7.a sección de Cerro Largo, 431 hectáreas.
30.000 pesos, casa en la calle Sarandí número 539, de 48 metros.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 14.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 18.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Tacuarembó a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 6.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 20 de Agosto de 1925

Celestina Bianchi, oriental, 22 años, soltera, Maroñas.
Blanca Bianco, oriental, 18 años, soltera, Avenida Garibaldi 2304.
Matilde Berto de Cabrera, oriental, 82 años, casada, Hospital Pasteur.
Gregoria Lerena de López, oriental, 58 años, casada, Hospital Pasteur.
Rafael Márquez, oriental, 61 años, casado, Fray Bentos 35 a.
Vicente Caruso, italiano, 52 años, casado, Salto 1018.
Manuel Rebollo, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Luisa Rodríguez, oriental, 56 años, soltera, Canelones 1336.
Andrés Vidal, español, 69 años, casado, César Díaz 1210.
Inés Ríos, oriental, 19 días, Reconquista 507.
Miguel Angel Cúppolo, oriental, 27 años, casado, Arroyo Negro 2242.
Domingo Laporte, francés, 88 años, viudo, Rivera 3188.
Francisco Amado García, oriental, 5 años, Porongos 2665.
Walter Rodríguez, oriental, 1 día, La Maternidad.
María Elida Biores, oriental, 3 días, La Maternidad.
Ramón Stavoky, 15 meses, Hospital Pedro Visca.
Ricardo M. Luberiaga, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Luis Cerizola, italiano, 58 años, casado, Hospital Italiano.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

48ª SESIÓN ORDINARIA

AGOSTO 6 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 5787, Poder Legislativo, página 514)

No podían hacer lo mismo con el Instituto Internacional Americano, porque eso no dependía de ellos, dependía de nosotros.

Vuelvo a hacer constar que no fué creado en ese Congreso, sino ratificado; la creación data del Congreso del Niño celebrado en Montevideo en el año 1919 y en el cual haciendo un verdadero honor a esta pequeña república, se dispuso que sería Montevideo la sede de esa Oficina destinada a juntar y armonizar los esfuerzos de las distintas naciones americanas sobre todos los puntos relacionados con la Protección a la Infancia.

En Chile, decía, se han hecho ley una cantidad de los principios votados en ese Congreso, haciendo obra verdaderamente práctica.

Voy a enumerarlos rápidamente: Ya, durante el funcionamiento del mismo Congreso, en el mes de Octubre del año pasado, se sancionó el primer voto del Congreso, que era la creación del Ministerio de Higiene Social. Chile tiene ahora ese Ministerio que lo tienen también otras naciones y que, a mi juicio, deberíamos tener nosotros también.

Poco después se aprobó una ley por la cual se creaba el servicio de enfermeras visitadoras; una necesidad ya reconocida, que la tienen todas las naciones civilizadas, y que, nosotros, desgraciadamente no la hemos iniciado todavía, aunque yo pienso aprovechar el presupuesto de la Asistencia Pública que discutiremos en breve, para hacer un ensayo de esas enfermeras visitadoras.

Aprobó también un decreto sobre alquileres, pero dirigido sobre todo, a la buena vivienda obrera, que es un factor de protección a la infancia, como bien lo sabe el Honorable Senado, y combatiendo esa instalación calamitosa, que es el conventillo.

Aprobó también el Parlamento de Chile, un proyecto sobre defensa a la raza, sobre lo cual nosotros hemos hecho bastante mediante ese Instituto Profiláctico de la Sífilis que preside nuestro distinguido colega el doctor Gallinal. Aprobó otro proyecto sobre protección a la maternidad obrera, garantizando que la madre obrera ha de descansar antes y después del parto el tiempo necesario para preparar al futuro hijo y para garantizar la vida de él en los primeros días; y, estudia actualmente un proyecto de ley sobre el trabajo de los niños, que el Senado también lo estudiará brevemente,—o que debe estudiarlo brevemente,—según mi criterio personal.

De manera que, entonces, los Congresos del Niño no son de una acción tan teórica como se quiere decir con esa frase despectiva que yo cité al principio de mi disertación, sino, al contrario, que ha hecho obra y la harán mejor todavía, en cuanto exista este Instituto americano que reuna los esfuerzos que sobre protección a la infancia se hacen en todas las naciones americanas. Y no se olvide que esto tiene tanta importancia que se ha llegado a decir, y a mi juicio con razón, que hoy en día el grado de civilización de una Nación, se puede medir por el esfuerzo que hace en relación a la salvaguardia de los seres que nacen.

Es, por estas razones que yo creí que no solo era necesario la instalación definitiva de este instituto, ya demorada por mucho tiempo; sino que por una actuación personal me dolía que no estuviera ya hecho, porque el año 21, estando yo en Bruselas, tuve el honor de representar al país en el Congreso Internacional de Protección a la Infancia, celebrado en dicha ciudad, y allí me cupo la satisfacción patriótica de decir que la América se había adelantado a lo que ellos iban a hacer, creando el Instituto y que había elegido como sede a la capital de mi patria.

Era para mí doloroso que llegara el nuevo Congreso que se va a celebrar este mes en Ginebra, y que esto que yo había dicho, no estuviear realizado, por ese abandono, por esa apatía de nuestro pueblo, que se preocupa de muchas cosas, pero se olvida de aquellas que tienen mucha importancia, aunque no parezca así.

Por eso es que formulé este proyecto y pedí que se tratara con urgencia, porque quería que el doctor Morchio, delegado ante el Congreso a celebrarse en Ginebra el día 26, pueda decir que aquello que antes se dijera por el delegado del Uruguay, está ya realizado, o, por lo menos—en vías de una verdadera ejecución.

Quería decir estas pocas palabras, como fundamento del apresuramiento que yo solicito del Senado, y de haber recargado a Rentas Generales una pequeña cantidad. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa de la Cámara de Diputados avisa que ésta está pronta para entrar a Asamblea General.

Queda suspendido el acto.

(El Honorable Senado pasa a Asamblea General).

(Vueltos a Sala).

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Se va votar en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Señor Berro — Propongo que se suprima la palabra "Nacional". — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo con la supresión propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la segunda discusión, como no ha habido observación alguna. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador.

Si no se observa se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

7

Léase el otro asunto que corresponda.
(Se lee).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A partir del día de la promulgación de la presente Ley, exonérase de todo impuesto aduanero de importación a los yates, balandros y demás embarcaciones exclusivamente construidas y adaptadas para la práctica de deportes marítimos.

Art. 2.o Los centros deportivos marítimos deberán, bajo estricta responsabilidad, garantizar el uso exclusivamente deportivo de las precitadas embarcaciones.

Art. 3.o Si una embarcación de las contempladas en el artículo anterior, fuese por cualquier circunstancia destinada a un uso que no fuere exclusivamente deportivo y desinteresado, la Institución al cual perteneciere perderá el derecho a la franquicia de que gozare respecto de todas las demás embarcaciones similares.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 26 de 1924.

Juan A. Buero, senador por Paysandú.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Exonérase de derechos aduaneros a las embarcaiones destinadas al deporte marítimo.

Art. 2.o Todo propietario de embarcación que quiera acojerse a dicha franquicia deberá presentar un certificado del Yacht Club Uruguayo en el que se garanta el destino de aquella.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Guillermo L. García, senador por San José.

En discusión.

Señor Cornú — Al solicitar esta preferencia, dije que existían dos proyectos de ley en el Senado, uno del señor senador por Paysandú, doctor Buero y otro del señor senador por San José, señor García, tratando la misma cuestión.

Yo me interpongo con un tercero, es decir, con un proyecto que modifica en algo, el más sencillo, que es el presentado por el señor Guillermo García, en el sentido de hacer que en el artículo 2.o se sustituya al "Yacht Club Uruguayo", por la Capitanía General de Puertos, porque entiendo que debe ser una autoridad oficial la que asigne el caráter a la embarcación que ha de ser exonerada de los derechos.

Estoy cierto que esta enmienda va a ser aceptada y en consecuencia propongo que la Secretaría tome nota de ella y que se lea.

El artículo 2.o modificado, quedaría así: "Todo propietario de embarcación que quiera acojerse a dicha franquicia, deberá presentar un certificado de la Capitanía General de Puertos, que afirme el destino de la embarcaión, según el artículo 1o."

Señor Gallinal — Y no correspondería que se dijera de las Capitanías de Puertos?

Señor Cornú — No, porque hay algunos puertos, litorales, que no tienen Capitanía, y yo creo que aún en éste caso la solicitud se interpondría en la respectiva dependencia de la Capitanía, pero la que debe resolver será la Capitanía General, es decir, Montevideo.

Señor Casaravilla — Que afirme o certifique.

Señor Cornú — Yo propongo que se diga "que afirme", porque antes está la palabra "certifique". Nótese: "deberá presentar un certificado de la Capitanía General de Puertos que acredite o que afirme el destino de la embarcación, según el artículo 1o."

Señor Aramendía — Y el artículo 3.o del proyecto del doctor Buero ¿no le parece al señor senador que sería bueno agregarlo, como penalidad conveniente?

Señor Cornú — Pero el artículo 3.o del proyecto del doctor Buero obedece al hecho de que una institución particular, por intereses especiales, pudiera engañar al Estado.

Señor Aramendía — ¿Y si un particular despacha una embarcación y la dedica después al tráfico común...?

Señor Cornú — Yo creo que el destino debe ser de carácter permanente; si no fuera así, sería el caso de castigar al defraudador de acuerdo con sanciones existentes.

Señor Gallinal — Y eso es lo que contempla el artículo 3.o del proyecto del doctor Buero.

Señor Cornú — Sería un acto de contrabandismo conseguir un despacho exento de impuesto de introducción porque se va a destinar una embarcación a un objeto determinado, si después se destina a otro. Esto significaría un acto de clandestinidad que las leyes aduaneras, castigan.

Señor Jude — Yo no creo que fuera un caso de contrabando y con toda seguridad que no estaría contemplado en la ley.

Señor Cornú — ¿En ninguna ley?

Señor Jude — Absolutamente. Un individuo podría hacer un despacho dando intervención a las autoridades fiscales, a las autoridades aduaneras y el contrabando, para que existiera, debería hacerse en las mercaderías que se transportasen, desde que el objeto en que se transporta, vale decir, el barco está en condiciones normales; No hay una sanción para el caso en que se desvirtuara la finalidad desinteresada que se había tenido en vista, que trajese como sanción el comiso de la embarcación.

Señor Gallinal — Estaría en el artículo 3.o del proyecto del doctor Buero.

Señor Jude — En el otro, sí, y es precisamente lo que se está discutiendo y lo que propone el señor senador por Rocha.

Señor Cornú — Yo entiendo que las embarcaciones de deporte, son de una naturaleza especial que no pueden obedecer a más destino que ese. No se puede hacer de una embarcación de deportes, de un "scull", por ejemplo, o de una construcción parecida una embarcación de carga. Por su propia contextura, por su propia construcción y por su propia naturaleza, repito, me parece que son embarcaciones cuyo destino está perfectamente definido.

Señor Berro — Se podría agregar el artículo 3.o del doctor Buero.

Señor Cornú — No hay inconveniente en establecer que no se podrá cambiar el destino de estas embarcaciones sin pagar previamente el impuesto de que se hubiera exonerado.

Señor Jude — Habría que reformar el artículo 3.o estableciendo que en el caso en que se dedique a otro uso o destino, cayese en comiso.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo con la modificación propuesta.

(Se lee):

"Todo propietario de embarcación que quiera acojerse a esta franquicia, deberá presentar un certificado de la Capitanía General de Puertos que afirme el destino de la embarcación, según el artículo 1.o."

Y el artículo 3.o del proyecto del señor senador por Paysandú, dice...

Señor Aramendía — De cualquier modo ese artículo tendría que ser modificado.

Señor García — Haría moción para que se tomase como base de la discusión el proyecto presentado por mí y que acaba de leer el señor Secretario, con la modificación propuesta por el señor senador por Artigas. Votaríamos en general el proyecto y, al pasar a la discusión particular, incluiríamos el artículo 3.o. — (Apoyados).

Señor Berro — Muy bien; se agregaría el artículo 3.o.

Señor Casaravilla — Primeramente se votaría en general.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee): "Exonérase de derechos aduaneros a las embarcaciones destinadas a deportes marítimos".

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee): "Todo propietario de embarcación que quiera acogerse a dicha franquicia, deberá presentar un certificado de la Capitanía General de Puertos que afirme el destino de la embarcación, según el artículo 1.o".

Está en discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Casaravilla — Pido la palabra.

Es para proponer un artículo 3.o, que dijera: "Si una embarcación de las contempladas en el artículo anterior, por cualquier circunstancia fuera destinada a un uso que no fuese exclusivamente deportivo o desinteresado, abonará el impuesto aduanero correspondiente".

Señor Aramendía — Yo establecería una pena de cinco veces el impuesto.

Señor Casaravilla — No, porque puede legítimamente destinarse a otro uso.

Señor Aramendía — La cuestión es que se la encuentre, sin haber hecho la declaración.

Señor Casaravilla — Eso es otro caso.

Señor Cornú — Yo creo poseer la fórmula que conduciría a lo mismo y llenaría el objeto que quiere el señor senador por Rocha: "Si una embarcación de las contempladas en el artículo anterior, por cualquier circunstancia, no fuera destinada a un uso que fuera exclusivamente deportivo o desinteresado, sin previo pago de los derechos exonerados, su propietario sufrirá la pérdida de la embarcación que quedará a beneficio de la Capitanía General de Puertos".

Señor Casaravilla — Pero puede darse el caso de que se disponga legítimamente de la embarcación.

Señor Cornú — Por eso digo, "sin previo pago de los derechos exonerados", es decir, que si se quiere pagarlos, ya queda perfectamente autorizado el cambio de destino.

Señor Casaravilla — Muy bien. Podría leerse el artículo del señor senador por Artigas, porque, probablemente, yo retiraré el que he propuesto.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Cornú — No es así.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Si una embarcación de las contempladas en esta ley fuese destinada a uso distinto del exclusivamente deportivo y desinteresado, sin previo pa-

go de los derechos aduaneros, su propietario sufrirá la pérdida de la embarcación a beneficio de la Capitanía General de Puertos."

Señor Casaravilla — Yo retiro el artículo que había propuesto.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo tal como se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Cortinas — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo me interesé el otro día porque sacáramos este montoncito de asuntos de pensiones y jubilaciones, de una vez, de la orden del día; pero comprendo que nos va a llevar un rato demasiado largo dentro del que disponemos.

Solicito, pues, ahora, que permanezca en primer término, si no hay preferencias votadas, para la sesión próxima, y, en cambio que continuemos la sesión de hoy hasta resolver en la cuestión más sencilla del plazo para acogerse a los beneficios de la ley del 12 de Julio del 18, a los ex Jueces de Paz.

Señor Gallinal — Se podría tratar, también, el asunto referente a la construcción de una escuela en la Agraciada.

Señor Aramendía — Hay en la orden del día también, un asunto, de relativa urgencia, por que es casi un convenio del Estado con la sucesión Lamas.

Señor Semblat — Podríamos prorrogar la sesión por media hora, y posiblemente, de esa manera terminaríamos con todos los asuntos.

Señor Aramendía — Yo pido que se trate el asunto referente a la pensión de la señora Amalia Oliva Maya de Lamas, por que es casi un compromiso que el Estado tiene con esta sucesión, por la donación que ella hizo del archivo Lamas.

Señor Cortinas — Entonces no es una donación.

Señor Cornú — Yo, respetando mucho la razón con que fundamenta su propósito el señor senador por Rocha, si no hubieran de tratarse las otras solicitudes informadas, no lo acompaño.

Señor Cortinas — Que se traten por su orden.

Señor Berro—Hay una moción del señor senador por Montevideo en el sentido de que se prorrogue la sesión por media hora. En esa media hora aprobaremos todos los asunos.

Señor Muñoz — Yo, posiblemente no podré quedarme durante esa media hora de prórroga.

Señor Aramendía—Yo no insisto. Acepto la proposición del señor senador Cornú.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción de prórroga de hora?

Señor Aramendía — No se ha apoyado. Acepto que se trate en primer término el asunto referente a los ex Jueces de Paz y el asunto de la Escuela de la Agraciada. — (Apoyados).

Señor Semblat — Insisto en mi moción, señor Presidente. Que se prorrogue la sesión por media hora.

Señor Amargós — Yo creo que no debe alterarse la orden del día, porque si hay tiempo para tratar los asuntos, objeto de moción del señor senador por Artigas, creo que también hay tiempo para tratar los anteriores a éstos.

Señor Cornú — Pero, señor senador, vamos a empezar por prorrogar la hora porque no hay tiempo casi, ni para hablar de prórroga.

Señor Aramendía—Por media hora, no.

Señor Cornú — Hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora. Después vamos a discutir qué asuntos trataremos.

Señor Cortinas—Si no se hubieran hecho mociones, ya estaríamos por la mitad de la orden del día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción de prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cornú — No pudiéndose tratar todos los asuntos, con seguridad, pido que se traten los de carácter general, para que los de carácter particular sean tratados todos juntos en la sesión próxima.

Señor Amargós — Yo vuelvo a insistir en que debemos de tratar con carácter general y con carácter particular todos los asuntos que están en la orden del día. Creo que no se debe alterar la orden del día. Estas pensiones no tienen absolutamente nada de particular y no habrá discusión sobre ellas: habrá conformidad del Senado. Me parece que deben tratarse para sacarlas, de una vez, de aquí, por que hace un mes y pico que están figurando en la orden del día.

Señor Cortinas — Muy bien.

Señor Casaravilla — Muy bien.

8

Señor Presidente — Léase el asunto que corresponda.

(Se empieza a leer el informe referente a la señora Amalia Oliva Maya de Lamas).

Señor Amargós — Como están hechos los repartidos, y por lo tanto, los señores senadores ya tienen formada opinión, hago moción para que se suprima la lectura de los informes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a voar si se suprime la lectura de los informes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El mensaje-informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Enero 3 de 1923.

Honorable Asamblea General:

La sucesión de don Domingo Lamas se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración, haciendo donación con destino al Archivo y Museo Histórico Nacional, del archivo particular del doctor Andrés Lamas, personalidad de larga y destacada actuación en la historia nacional. Las nóminas adjuntas a este mensaje, informan suficientemente del valor de esta donación, representada no sólo por muebles y objetos de mérito histórico y artístico, sino por la correspondencia del eminente publicista uruguayo durante su prolongada actuación al frente de los más importantes cargos públicos.

El Consejo Nacional de Administración se cree relevado de llamar la atención de Vuestra Honorabilidad respecto del interés que constituye para el Archivo Nacional la propiedad de toda esa valiosa documentación histórica que hace referencia, en su principal parte, a la historia diplomática e internacional del país, íntimamente ligada en los períodos que comprende, a la del Brasil y de la República Argentina.

Pero el acto generoso de la sucesión de don Domingo Lamas, desprendiéndose de todo ese acervo documental de inestimable valor, que actualmente se encuentra ya en el archivo público, pone al Consejo Nacional en la realidad de compensar ese desinterés, recordando a Vuestra Honorabilidad que don Domingo Lamas, después de haber prestado singulares servicios al país, ha muerto recientemente sin dejar a su familia bienes de fortuna.

Fué, en efecto, el señor Lamas, ciudadano de virtudes acrisoladas, y que honró a la República con su talento y su vasta preparación. Dedicado especialmente a las ciencias económicas, puede decirse que no hubo problema de esa índole, en un intervalo de más de treinta años, que no contase con su colaboración o participación eficaz para su resolución. Legislador en 1884, Presidente de las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes, su gestión fué de las más brillantes, siendo autor,— al decir de sus biógrafos, — de las leyes de Aduana, de Colonización, de Ferrocarriles y del Banco Nacional; iniciativas éstas que le merecieron el juicio elegioso de sus contemporáneos. Todavía en 1909, retirado ya de la vida activa, tuvo actuación destacante en el incidente internacional sobre jurisdicción de aguas con la República Argentina, y que terminó con los protocolos firmados por los doctores Ramírez y Sáenz Peña.

Todos estos méritos, unidos a la actitud contsante al través de las vicisitudes de su vida, al conservar celosamente los caudales bibliográficos y documentales del doctor Andrés Lamas, y que han permitido al país, enriquecer, con exiguos gastos, por una parte, la Biblioteca Nacional, incorporando a sus colecciones millares de volúmenes de indiscutible valor y que ahora lo hace el Archivo y Museo Histórico Nacional a título gratuito, por la donación de los propios herederos de don Domingo Lamas, dan motivo suficiente y explican acabadamente las razones del proyecto de ley sometido a vuestra consideración.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

JULIO MARIA SOSA. — **PABLO BLANCO ACEVEDO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El Consejo Nacional de Administración, con fecha 11 de Junio, reitera su mensaje del 3 de Enero de 1924, dirigido al Honorable Senado, solicitando se conceda, por gracia especial, a doña Amalia Oliva Maya de Lamas una pensión vitalicia e inembargable de mil seiscientos pesos, en atención a los importantes servicios que prestó al país su esposo don Domingo Lamas, en las diversas Comisiones y altos cargos públicos que desempeñó.

Funda igualmente su pedido en una razón de circunstancias. La señora Oliva Maya de Lamas hizo donación al Estado de algunos muebles, objetos de mérito, libros y documentos históricos valiosísimos que constituían el archivo de la correspondencia particular del doctor Andrés Lamas, heredados por su esposo, y que han pasado ya a enriquecer las colecciones del Archivo y Museo Histórico Nacional después de previo minucioso estudio informativo de los tres mil seiscientos ochenta y cuatro legajos, practicados por una Comisión investigadora honoraria, compuesta de personas especializadas como lo son los doctores Daniel García Acevedo, José Salgado y don Leogardo M. Torterolo.

Para que el Honorable Senado se dé cabal cuenta de la seriedad y valor positivo de esta donación, vuestra Comisión transcribe los siguientes párrafos pertenecientes a los minuciosos estudios practicados en dichos legajos por los señores Daniel García Acevedo y Leogardo M. Torterolo, quienes al aludir a la impor-

tancia de la documentación, dicen que: "Si no hubiera sido donada al Estado estaría obligado a adquirirlo al alto precio que se le fijase, desde que se trata de un cúmulo de documentos valiosos que ilustran muchos momentos de nuestra historia y ofrecen a ésta nuevas y honrosas páginas, cuyo número y brillo es deber del Estado aumentar y hacer restablecer". "Que ese archivo tan generosamente donado a la Nación encierra piezas de excepcional importancia para la reconstrucción de la historia política diplomática, financiera y militar en uno de los períodos más agitados y difíciles de nuestra vida de pueblo libre". Que "la importancia que tiene para el Estado esta adquisición, que efectuada por compra hubiera importado, sin duda, crecida erogación para el Erario Público" es grande "impidiendo que esos valores históricos de positiva importancia para nosotros pasen a formar parte de los archivos de la Argentina o del Brasil."

Si las razones invocadas por el Consejo Nacional sobre servicios prestados, según expresa en un intervalo de más de treinta años al país por don Domingo Lamas no fueren suficientes motivos para causar esta pensión graciable, la espontánea y generosa donación de todo el archivo particular del doctor Andrés Lamas obligaría a ello, desde que es público y notorio que don Domingo Lamas no dejo bienes de fortuna que pudiesen hacer explicable este acto de generoso desprendimiento por parte de su señora esposa.

Es esta donación la razón más poderosa que ha pesado sobre vuestra Comisión de Peticiones para aconsejar al Honorable Senado preste aprobación al proyecto de decreto remitido por el Consejo Nacional de Administración concediendo a doña Oliva Maya de Lamas la pensión graciable que solicita.

Sala de la Comisión, Junio 22 de 1925.

José R. Amargós. — Aníbal Semblat. — Jacinto Casaravilla. — Basilio Muñoz."

Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Amalia Oliva Maya de Lamas, viuda de don Domingo Lamas, una pensión vitalicia e inembargable de mil seiscientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese.

PABLO BLANCO ACEVEDO.

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

9

Léase el asunto relativo a Antonio Díaz.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el expediente relacionado con el pedido de cómputo de servicios del señor Antonio Díaz y de dichos antecedentes se desprende que ha prestado servicios militares desde el 7 de Octubre de 1903 al 31 de Marzo de 1912 como soldado y cabo del Regimiento de Artillería número 1, según certificado que acompaña, expedido por el jefe de la referida unidad del Ejército.

Vuestra Comisión, deseando regularizar la situación de este funcionario, a los efectos de la jubilación y de acuerdo con el pedido por él formulado, os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Compútase por gracia especial al señor Antonio Díaz y al sólo efecto de la jubilación, 8 años, 5 meses y 24 días de servicios prestados en el Ejército, previo reintegro de los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1924.

Aníbal Semblat. — Alberto Cima. — Basilio Muñoz.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones de la presente Legislatura cree del caso aconsejar a vuestra Honorabilidad la sanción del proyecto de ley propuesto a favor de don Antonio Díaz, por la Comisión antecesora, al cual se remite, así como a sus fundamentos.

Sala de la Comisión, a 27 de Abril de 1925.

Enrique A. Cornú. — Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz."

En discusión general.

Señor Aramendía — Yo creo que aquí sentamos el precedente de que todos los soldados puedan acogerse a la jubilación. La ley no los ampara, y yo no voy a votar esta pensión, que va a ser, como digo, un precedente para que todos se presenten ante el Senado o ante la Cámara pidiendo el cómputo de los servicios de soldados de línea.

Es lo que quería manifestar.

Señor Cortinas — ¿El señor miembro informante no podría decirnos algo al respecto?

Señor Aramendía — Es un soldado de línea al que se le computan los servicios prestados. Habrá veinte mil casos parecidos.

Señor Casaravilla — La observación que ha formulado el señor senador por Rocha es de carácter grave y de gran trascendencia; no se puede votar así, en silencio, sin que se dé una explicación de por qué se concede esta computación de servicios.

Señor Semblat — Lo malo es que no está el repartido en el pupitre.

Señor Aramendía — Pasó a desempeñar el puesto de portero, y para tener derecho a la jubilación, como tiene tres años en este cargo, pide que se le computen ocho años de soldado.

Señor Casaravilla — Yo hago moción para que este asunto vuelva a Comisión, a fin de que sea informado ampliamente. —(Apoyados).

Señor Cortinas — Sí, para sentar un precedente.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, se va a votar.

Léase.

(Se lee): "El señor senador por Minas mociona para que este asunto vuelva nuevamente a Comisión".

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo creo que debemos pronunciarnos decididamente por sí o por no.

Señor Aramendía — Muy bien.—(Apoyados).

Señor Cornú — El problema es de comprensión facilísima: si el que ha hecho un servicio militar en las posiciones más modestas del ejército tiene derecho a ser reconocido como un servidor de la nación para agregar el mérito de esos servicios a los que en carácter de empleado civil pueda ser llamado a desempeñar posteriormente, a efecto de sumársele todos para la jubilación.

Señor Casaravilla — Derecho no tiene, desde que solicita una gracia especial.

Señor Cornú — Señor: sé que vamos a crear el derecho escrito con la aprobación, pero justamente, el problema es declarar si se le concede el derecho.

Señor Casaravilla — Yo creo que no tiene derecho.

Señor Aramendía — Habría que saber en qué suma va a gravar al Estado esa cantidad de soldados, que son muchos miles.

Señor Cornú — Bien: ese es el problema.

Y lo que yo creo que podría hacerse, y que debiera hacerse, es resolverlo, porque no se puede desconocer que no hay relación de continuidad en los servicios públicos, en quien como soldado tiene un premio señalado para el descanso, si después continúa intensificando sus méritos en una oficina nacional.

Señor Semblat — O en la misma carrera.

Señor Cornú — En verdad, es cosa que rompe los ojos esa.

No nos alarme que un ciudadano que haya dejado de ser un pobre soldado de la nación, como en este caso, piense en su porvenir, al ser portero, para preparar su jubilación sumando los años de prestación de servicios.

A buen seguro que si se tratara de un coronel, comandante o capitán, que después de abandonar las filas del ejército pasara a ocupar un puesto de alcurnia en la Administración Pública, todos hallaríamos muy razonable la acumulación de sus años de actuación militar con la de empleado civil.

Señor Aramendía — Están amparados todos esos servicios por la Caja.

Señor Cornú — Esos, sí, están amparados por la ley, y estos pobres soldados y porteros no lo están.

Señor Cortinas — Por eso digo al señor senador, que no es el caso de resolver el asunto en forma aislada; hay que tomarlo en toda su amplitud, y la sanción a que lleguemos hoy ha de servirnos como precedente para casos futuros.

De manera que se explica la moción del señor senador por Minas, para que pase el asunto a Comisión, no solamente por los informes de la pensión que se solicita, sino para formar criterio en todos los casos similares que puedan presentarse.

Señor Cornú — Yo, desde luego, me adelanto a decir mi opinión: creo que no hay principio diferencial que condene a cierta clase de gente, modestísimos servidores del Estado, en una esfera o en otra, a estar en distintas condiciones de los bien rentados que trabajan en cargos de idéntica naturaleza, aunque de mayor entidad o categoría.

Señor Cortinas — Entonces tendríamos que modificar la ley de Jubilaciones.

Señor Cornú — Pero en...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Cornú — Señor Presidente: ¿interrumpe usted mi peroración? Estaba hablando.

Si el señor Presidente me impide hablar...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Cuando termine el señor senador por Minas puede pedir la palabra el señor senador por Artigas y le será concedida.

Señor Cornú—¡Agradezco mucho al señor Presidente!

Señor Presidente — El señor senador por Artigas, no usaba de la palabra.

Señor Cornú — Perfectamente, señor Presidente; ¡agradezco mucho, otra vez!

Señor Presidente—Muy bien; no tiene por qué agradecer. El Presidente tiene el deber de mantener el orden de la discusión...

Señor Cornú — ¡Muchas gracias, otra vez, que es bastante!

Señor Presidente—... y evitar discusiones dialogadas, impropias de esta Sala.

Señor Cornú—A veces es impropia la conducta del señor Presidente.

Señor Presidente—Puede hacer uso de la palabra el señor senador por Minas.

Señor Casaravilla — Señor Presidente: yo quería expresar en términos concretos cuál era mi opinión sobre el asunto.

(El señor senador Cornú se retira de Sala).

Yo no me he pronunciado sobre el fondo. No sé si votaré o no lo indicado por la Comisión respectiva.

Me parece que el asunto no está suficientemente estudiado.

No sé si los soldados que prestan servicios por contrato durante término fijo deben o no ser considerados en condiciones de que sus servicios puedan computarse a los fines de la jubilación.

El señor senador por Artigas colocó la cuestión en una situación poco agradable, poco simpática, como si, por mi parte, yo me opusiera a que los humildes tuvieran en el país la consideración que les corresponde y que se les acuerde así el derecho que las leyes les conceden.

No; yo creo que el asunto, dada su gravedad y la trascendencia que puede tener, porque se puede aplicar a muchos casos análogos y traer para el Erario Público gravámenes que no podemos apreciar, merece un estudio detenido y un informe amplio de la Comisión respectiva.

Es por eso que he formulado moción para que este asunto vuelva a Comisión, tanto más, que no se ha dado por la Comisión respectiva la explicación suficiente de que el informe se ajusta a los principios de derecho que deben tenerse en cuenta en este caso.

Señor Amargós—Pido la palabra.

Yo declaro que voy a votar la moción que había formulado el señor senador por Artigas.

No dejo de comprender las razones que ha expuesto el señor senador por Minas, pero creo que este soldado que ha pasado ha ocupar otro puesto en la Administración Pública tiene derecho a pedir el cómputo de servicios, cuando ha sido un defenseor de las instituciones públicas.

La opinión que ha manifestado el señor senador por Minas con respecto a que el soldado tiene contrato, para mí no es una opinión valedera, porque entonces muchos empleados superiores que han sido contratados por el Estado, principalmente elemento extranjero capacitado para el desempeño de determinados cargos, no tendría el derecho o sería discutido si por haber firmado un contrato con el Gobierno podrían acogerse o no a la jubilación.

Me parece que estarían más o menos en las mismas circunstancias de este caso.

Después, yo creo que en las condiciones del soldado estarían también los miembros, de las policías, los vigilantes, y yo pienso que han habido ya precedentes de concedérseles a esos cómputos de servicios.

Señor Aramendía—Los guardias civiles están amparados por la ley; los soldados, no.

Señor Casaravilla — El señor senador dice que éstos tienen derecho. Si tuvieran derecho no tendrían por qué venir al Parlamento.

Señor Amargós—Me parece que tienen derecho a acogerse al cómputo de servicios. Si la ley no se lo da, es un defecto de ella; pero me parece que el soldado de línea es un servidor de las instituciones públicas, y una garantía para la defensa del Estado, y tiene más derecho a la pensión que muchos empleados públicos.

Por estas circunstancias, señor Presidente, es que yo adhiero a la moción del señor senador por Artigas, lamentando el incidente y que se haya retirado de Sala.

De manera que hago moción para que la moción del señor senador por Artigas se vote también. La recojo yo, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Minas.

Señor Casaravilla—Pido la palabra.

Insisto en mi moción, porque los argumentos que ha aducido el señor senador por Colonia no me han convencido de ninguna manera. No son concluyentes: él ha dicho que este peticionario tiene derecho. Si tuviera derecho no tendría por qué venir al Cuerpo Legislativo. Esa es la cuestión de debemos resolver, y esa cuestión no está suficientemente informada, a mi juicio. Por eso insisto en mi moción, como he dicho.

Señor Amargós—Muy bien; si no tiene derecho legal, tiene derecho aunque más no sea por gracia especial, a que se le computen esos servicios.

No lo pide por derecho, lo pide por gracia especial, por equidad, por espíritu de justicia.

Señor Berro — Pido la palabra.

Yo creo que corresponde que la Cámara vote la moción del señor senador por Minas ,insinuada primero por el señor senador por Rocha. Basta que en el seno de esta Cámara se manifiesten dudas respecto a lo que hay que hacer, y sobre la gravedad que esta resolución de ahora puede tener, para que el Senado acceda a ese pedido de mejor estudio del asunto.

En cuanto al fondo del asunto, no tengo inconveniente en adelantar que comparto la opinión de los señores senadores por Artigas y Colonia; pues aún tratándose de una organización defectuosa del sistema militar, como es la nuestra, yo creo que en ningún lado se sirve mejor a la patria que en las filas del Ejército.

Señor Semblat — Muy bien.

Señor Berro — Por estas razones, en el fondo, acompaño a la Comisión de Peticiones. pero creo que es el caso del pase a Comisión ya que no todos opinan así, y que quieren estudiar debidamente el asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Minas. Como algunos señores senadores no estaban en Sala, se va a dar nuevamente lectura de la moción.

Léase.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Minas para que el asunto vuelva nuevamente a Comisión."

Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

10

Léase el proyecto relativo a las señoritas Adela y Felicia Rodríguez.

(Se lee):

"Honorable Cámara de Senadores:

Las que suscriben, hijas solteras del sargento mayor Ramón Rodríguez, muerto en acción de guerra durante la toma de la Unión en el año 1870, como mejor proceda ante Vuestra Honorabilidad se presentan y dicen:

Que gozan de una pensión acordada de acuerdo con la ley, de la que sólo representa las dos terceras partes del sueldo que percibía nuestro finado padre. Esa pensión fué concedida por resolución del Ministerio de Guerra y Marina de fecha 11 de Junio de 1871. (Expedientes de pensiones número 904).

La ley posterior de 24 de Febrero de 1911, concede por su artículo 11 "a los deudos de los militares fallecidos en acción de guerra", el derecho al goce de la pensión máxima, tomando por base el sueldo de "cuartel" (artículo 6.o). Esa misma ley acordó en su artículo 8.o "que las viudas, madres viudas e hijos de los jefes y oficiales de la lista 7 de Setiembre" pudieran mejorar sus pensiones, por que las leyes anteriores sólo concedían por dos terceras partes del sueldo percibido. Es injusto que otras pensionistas en igualdad de circunstancias que las nuestras estén gozando de una pensión igual al sueldo que percibía su causante, y nosotras no podamos tener igual beneficio porque nuestro padre no figuraba en la lista de 7 de Setiembre de 1876. Comprendemos que la ley debe tener un punto de partida, pero consideramos que cuando la ley produce una injusticia la Asamblea Nacional tiene el recurso supremo de acordar gracias reparadoras. Y es invocando vuestra bondad por los deudos de los caídos en acción de guerra que solicitamos por gracia especial se nos conceda una pensión igual al sueldo que correspondía a nuestro padre sargento mayor Ramón Rodríguez.

Hay otras razones de hecho que podríamos invocar para justificar aun más nuestro pedido. Antes la vida no era tan cara, y podíamos ayudarnos, porque siempre hemos trabajado, con lo cual aumentábamos nuestros recursos; pero en estos últimos tiempos nuestra salud se ha quebrantado y la misma edad no nos permite obtener rendimientos apreciables con nuestro trabajo, y si se agrega que la carestía de la vida rebaja extraordinariamente nuestra disponibilidad no causará sorpresa, declaramos que soportamos estrecheces y privaciones para nuestro alimento y para nuestra existencia.

Por tanto, solicitamos de Vuestra Honorabilidad quiera acordarnos como gracia especial un aumento de pensión igual a la diferencia que hemos referido, es decir, la tercera parte del sueldo que corresponde al grado de sargento mayor, o sea de treinta y seis pesos mensuales, y con ello se habrá reparado la injusticia de encontrarnos en situación inferior a otras pensionistas que tienen idéntico derecho. Será gracia y justicia.

Montevideo, Agosto 18 de 1924.

Adela Rodríguez. — Felicia Rodríguez.

Cámara de Senadores.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las peticionantes, hijas del sargento mayor Ramón Rodríguez, muerto en acción de guerra, son pensionistas de

acuerdo con las disposiciones de la ley de 1838, que les concede las dos terceras partes del sueldo que percibía su señor padre, y solicitan ser amparadas por los beneficios que en tales casos acuerda la ley vigente del 24 de Febrero de 1911, la que concede en tales casos (muerte en acción de guerra), una pensión igual al sueldo íntegro que recibía el causante, y expresan que resulta, injusto que otras pensionistas, cuyo causante del mismo grado que su finado padre y muerto también en acción de guerra, estén gozando de una pensión superior a la que ellas benefician.

Esta situación existe realmente. Es una injusticia que dos situaciones iguales sean tratadas con distinto criterio por el Estado, pero la culpa es de la ley de 1119, que benefició en mayor grado a los que han obtenido su protección.

Negar la justicia de este pedido sería negar todas las razones que tuvo el legislador para dictar la referida ley de 24 de Febrero de 1911; concediendo mayor amparo y mayor protección a los pensionisas cuyos causantes fallecen en acción de guerra. Es lógico suponer que estos mismos beneficios debieron ser extendidos a los que, en anteriores fechas, atienden las Cajas, y esas erogaciones en iguales situaciones de hecho y de derecho, para evitar la injusticia de que el Estado premie en distinta forma iguales sacrificios de sangre y de heroísmo, creando una situación que repugna a nuestro espíritu democrático y que contraría sus verdaderos fundamentos de equidad.

Por estas consideraciones Vuestra Comisión no puede negarse a atender el pedido de las solicitantes, adelantando que si se presentaran otras solicitudes basadas en las mismas razones se creerían obligados a estudiar un proyecto de ley que ampliara por igual con los mismos beneficios, situaciones análogas, en las cuales se premien el mérito y sacrificio realizados y se ampare en mayor grado a una familia cuyo sostén ha sido arrebatado prematuramente en defensa de la patria y de sus instituciones.

En virtud de lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Adela y Felicia Rodríguez una pensión inembargable de cuatrocientos treinta y seis pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 19 de 1924.

Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones confirma el dictamen de la Comisión anterior en la petición de las señoritas Adela y Felicia Rodríguez.

Sala de la Comisión, a 1.o de Junio de 1925.

J. A. Buero. — Aníbal Semblat. — J R. Amargós."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Señor Aramendía — Yo desearía saber cuál es la pensión que disfrutan estas señoritas. Parece que debiera ser las dos terceras partes de la pensión de 436 pesos. Pero no se dice nada.

Señor Presidente — ¿Está el señor miembro informante en Sala?

Señor Aramendía — Mi observación iba a lo siguiente: si ellas disfrutan de las dos terceras partes de los 436 pesos, serían 280 pesos, más o menos; sería alrededor de doce pesos mensuales a cada una; y pueden acogerse a la ley de pensiones a la vejez. El padre murió el año 70; probablemente tendrán más de 60 años. Entonces la Caja pagaría la pensión actual y podrían las interesadas cobrar la otra pensión y no cargar a Rentas Generales esa cantidad, porque estamos continuamente aumentando las pensiones y jubilaciones que se pagan por la Administración sin ser las que tendidos a todos los que se encontraran llegan a tres millones de pesos.

Señor Jude — ¿El señor senador entiende que podrían cobrar las dos pensiones?

Señor Aramendía — Hasta veintiséis pesos hay acumulación. Si supiéramos la edad, si tuvieran 60 años. La pensión de 10 pesos no se cuenta y después se va contando un peso por medio.

Señor Jude — El señor senador hablaba de que podían disfrutar al mismo tiempo de la pensión a la vejez...

Señor Aramendía — Sí, señor; ahora deben recibir doce pesos mensuales.

Señor Jude — Me parece muy extraño, porque la ley de Pensiones a la vejez precisamente establece..

Señor Presidente — Ha llegado el término de la hora prorrogada.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

49.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 10 DE 1925

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 40 entran a la Sala de Sesiones los señores senadores: **Berro, Tabárez; García, Urioste, Muñoz, Semblat, Amargós, Cornú, Gallinal, Moroy, Aramendía, y Cortinas.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Casaravilla, Díaz, Sorín, Jude y Fernández.**

Con licencia: el señor senador **Buero.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley que destina 30.000 pesos para pago de las erogaciones producidas por movilización de fuerzas en la frontera con el Brasil."

—Archívese.

"Los señores senadores don Aníbal Semblat y doctor Raúl Jude presentan enmiendas al proyecto de presupuesto para la Asistencia Pública Nacional."

—A sus antecedentes.

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley sobre autorización a la mujer para ejercer la profesión de escribano público."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber sancionado el proyecto de ley que autoriza a disponer de la suma de $ 15.000 para los gastos que demandarán las fiestas del centenario del 25 de Agosto."

—Archívese.

"La Junta Directiva de la Asociación Rural del Uruguay invita a Vuestra Honorabilidad al acto inaugural de la XX Exposición Anual de Campeonatos de Ganadería que se efectuará el 14 del corriente en el local del Prado."

—Léase.

(Se lee):

"Asociación Rural del Uruguay.

Montevideo, Agosto 3 de 1925.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, doctor Duvimioso Terra.

Señor Presidente:

La Junta Directiva que tengo el honor de presidir acordó invitar especialmente a la Honorable Cámara de Senadores al acto inaugural de la XX Exposición Anual de Campeonatos de Ganadería, que

se efectuará el 14 del corriente en el local del Prado.

Al significarle que la Asociación Rural del Uruguay se verá muy honrada con la presencia del señor Presidente y demás senadores, me es grato saludarlo con la más atenta y distinguida consideración.

D. R. Bordaberry, Presidente.— E. Saavedra, Secretario."

Quedan enterados los señores senadores.

(Se continúa dando cuenta).

"Isabel, Adela y Margarita Elida Rodríguez solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor senador por Río Negro, doctor Roberto Berro, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se declara feriado el 24 de Setiembre del presente año, en conmemoración del centenario de la batalla del Rincón."

—A la Comisión de Legislación.

"El Consejo Directivo de la Federación Rural presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley por el que se establece un impuesto a la importación de ganado."

—A sus antecedentes.

"El Círculo Uruguayo de Autores presenta una exposición de motivos a fin de ser tenida en cuenta al tratarse el proyecto de ley sobre propiedad literaria."

—A sus antecedentes.

3

"Mocionamos para que los servicios de urgencia y asistencia externa proyectados por los suscriptos, con relación a la ciudad de Salto, sean incorporados a la planilla del hospital de la referida capital.

Aníbal Semblat, senador por Montevideo. — Raúl Jude, senador por Rivera."

4

Señor Presidente — Habiendo realizado Bolivia la fecha del centenario de su independencia, la Presidencia del Honorable Senado, como un acto de cortesía, pasó un telegrama al Senado de aquel país.

Se va a dar lectura.

(Se lee):

"Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Al señor Presidente del Honorable Senado de Bolivia. — La Paz. — Intérprete de los sentimientos del Honorable Senado del Uruguay, tengo la honra de expresar al Honorable Senado de Bolivia su especial homenaje de afecto en ocasión al primer centenario de la gloriosa independencia de esa República hermana, afirmando, en la renovación de los votos que formulo por su incesante engrandecimiento, los vínculos de solidaridad que constituyen culto tradicional de ambos pueblos. — DUVIMIOSO TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Tabárez — Yo debó manifestar, señor Presidente, que adhiero complacido al telegrama que se acaba de leer, y que la Mesa ha estado muy oportuna en pasarlo. Yo entiendo que todo lo que tienda a demostrar la adhesión a los grandes actos históricos de las repúblicas americanas debe ser siempre recibido con complacencia y hasta con verdadero orgullo americano. Por eso adhiero con placer, y si en la sesión que tuvo lugar anteriormente me hubiese encontrado, hubiera hecho estas mismas manifestaciones.

5

Señor Urioste — Pido la palabra.

A la Comisión de Legislación se ha pasado un mensaje del Consejo Nacional de Administración, por el que se solicita interpretación de la ley que destina doce mil quinientos pesos como subsidio a varias exposiciones-ferias. La Comisión de Legislación entiende que este asunto debe ser del resorte de la Comisión de Fomento, puesto que la interpretación de estas leyes debe venir de la misma Comisión informante que intervino y colaboró en su sanción, y en este caso, es la Comisión de Fomento.

Así es que, en nombre de la Comisión de Legislación, hago moción para que este asunto pase a la Comisión de Fomento. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se pasó a la Comisión de Legislación porque se trataba de interpretación de leyes, pero, en virtud de las consideraciones del señor senador por Florida, el Senado resolverá si son dignas de ser atendidas.

Señor Urioste — Parece que está en mejores condiciones para interpretar la ley quien la hizo, que es la Comisión de Fomento, pues esta Comisión fué, por lo menos, coautora de estos proyectos cuya interpretación se solicita por el Ejecutivo.

Señor Tabárez — Se podría integrar la Comisión de Fomento con un miembro de la de Legislación.

Señor Urioste — No vale la pena, hay miembros de la Comisión de Legislación que forman parte, también, de la de Fomento.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa el asunto a la Comisión de Fomento.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Berro — Pido la palabra.

Voy a hacer una moción de preferencia.

Se ha dado cuenta, entre los asuntos entrados, de un proyecto muy sencillo, que acabo de presentar, declarando día feriado el 24 de Setiembre de este año, en que se festeja el centenario de la batalla del Rincón, ganada el 24 de Setiembre de 1825 por los gauchos del general Rivera contra el ejército lusitano.

Hago moción para que se trate este asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy, a objeto de que tenga tiempo de ir a la Cámara en esta quincena y sepan, sobre todo en el Departamento de Río Negro, que disponen de esa festividad para celebrar decorosamente ese glorioso aniversario. — (Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Río Negro.

(Se lee):

"Mociona el señor senador por Río Negro para que se trate sobre tablas, en primer término y en ambas discusiones, el proyecto que acaba de presentar declarando día de fiesta nacional, por el corriente año, el del primer centenario de la batalla del Rincón."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Cornú — Pido la palabra.

El 16 de Julio pasado la Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley que entrega la suma de veinte mil pesos a la Comisión Nacional de Ejercicios Físicos, para que ésta la facilite en préstamos amortizables por mensualidades, para construcciones e instalaciones deportivas, a instituciones con personería jurídica y con asiento en predios propios o del Estado.

El asunto es de naturaleza sencilla; su finalidad bien plausible por cierto y las inclinaciones hacia ella, que se han revelado entusiastamente en estos últimos tiempos, tanto en el Cuerpo Legislativo como en la opinión pública general, me hacen pensar que no se necesita fundamentar la iniciativa para decir que entra en la clase de las iniciativas realmente recomendables.

Considero que puede el Senado emprender su consideración de inmediato y pido que se ponga a votación la moción siguiente: que se trate el proyecto a que me refiero en segundo término y en ambas discusiones en la sesión de hoy.

—Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer la moción.

(Se lee):

"El señor senador por Artigas formula moción para que sea considerado en segundo término y en ambas discusiones el proyecto de ley que acuerda veinte mil pesos a las Asociaciones de Educación Física."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Urioste — Pido la palabra.

A la Comisión de Legislación se ha pasado un mensaje de la Presidencia de la República, en el cual se solicita que, a los efectos del Servicio Hidrográfico de la Armada, se declare extensiva la servidumbre que la ley de 30 de Mayo de 1913 estableció a favor del Servicio Geográfico del Ejército.

La Comisión de Legislación entiende que es un asunto sencillo, de fácil resolución y de relativa urgencia, porque consta que en la actualidad el Servicio Hidrográfico de la Armada está haciendo estudios en el río Uruguay y en el río de la Plata, de catastro y de triangulación, y la Presidencia de la República con este motivo solicita la sanción del proyecto.

En nombre de la Comisión de Legislación hago moción para que se trate este asunto en tercer término y en ambas discusiones en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Gallinal — Hasta por decoro nacional debe resolverse pronto el asunto.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"El señor senador por Florida mociona para que se trate en tercer término, en ambas discusiones, en la sesión de hoy, el proyecto de ley que extiende, a los efectos de trabajos de triangulación, la servidumbre que determina la ley de 30 de Mayo de 1913."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Van a ser las seis de la tarde, señor Presidente, y el Senado, en realidad, no ha entrado a la orden del día. Por consiguiente, hago moción para que se prorrogue por media hora la sesión.—(Apoyados).

Señor Amargós — Yo lamento no votar la moción del señor senador por Cerro Largo, pues tendré que retirarme a las seis y media.

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Señor Urioste — Pido la palabra.

Yo no sé si es el caso de hacer una moción o si es resorte de la Presidencia resolverlo. Yo quiero plantear la cuestión siguiente al Senado: se ha decidido, por la Asamblea General, que se inaugure el día 25 de Agosto el nuevo Palacio Legislativo.

En el fondo, esto implica que el Senado—si no lo ha decidido lo habrá de decidir de un momento a otro—trasladará su sede al Palacio. Creo que para tras-

ladarse de esta casa a la otra, el Senado necesita unos cuantos días para hacer la mudanza. No sé si es este Cuerpo el que debe decretarse un receso para efectuar la mudanza o si es la Presidencia quien debe resolver.

Planteo el caso, porque si es cuestión de hacer una moción, yo la formulo.

Señor Presidente — ¿Formula moción el señor senador

Señor Urioste — Si es el caso de hacer una moción, yo la formulo en en este momento.

Señor Berro — Hay que trasladar la gente, nada más.

Señor Urioste — No; hay que trasladar el archivo, los muebles; hay que hacer la mudanza; no sea cosa que nos encontremos después, el 25 de Agosto, con que el Senado esté todavía aquí y no allá.

Yo entiendo que el Senado debe votar un pequeño receso, y hago moción para que, después de la sesión de hoy, se declare en receso,—sin perjuicio de que si alguna cuestión urgente exigiese su convocatoria así se haga,—hasta después del 25 de Agosto.

Señor Presidente—La Presidencia estima que debe formularse una moción en ese sentido, para que el Senado resuelva, porque la Presidencia sólo puede dejar de citar cuando no haya asuntos; y felizmente para el Senado siempre hay asuntos.

Señor García—Yo formulo moción para que el Senado se decrete un receso desde el 15 de Agosto hasta el 31 del mismo mes.

Señor Amargós—Pido la palabra.

No habría inconveniente en que, efectivamente, el Senado entrara por estos diez o quince días en receso, diré así; pero me parece que las Comisiones deben seguir funcionando y que el Senado debería reunirse siempre que hubiere para considerar asuntos urgentes, algunos de los despachados por la Comisión, porque la Cámara funciona; el Consejo Nacional de Administración seguirá remitiendo al Senado sus asuntos más importantes; y entre ellos puede haber alguno de suma urgencia. De manera que aunque el Senado esté en receso por ese corto período, yo creo que puede reunirse para considerar algún asunto de esa índole.

Señor Aramendía—La Cámara de Representantes no sesiona después del 15.

Señor Cortinas—Sería conveniente que coincidieran los dos recesos. Yo indicaría al señor senador mocionante que hiciera coincidir el receso de la Cámara con el receso del Senado; trabajando esta semana, comenzando el receso desde el 15 del corriente.

Señor Urioste—Podría ser después de la sesión del jueves en adelante, que es la última sesión de esta semana.

Señor Berro—Yo acepto el agregado del señor senador por Colonia: que las Comisiones sigan trabajando. El Senado no debería tomarse un receso completo, no sesionar, pero que sigan trabajando las Comisiones.

Señor Amargós—Adhiero a la moción del señor senador por Florida, pero siempre que las Comisiones sigan trabajando, y que el Senado, aun dentro de ese período, pueda ser convocado.

Señor Berro—Yo la voto en esas condiciones.

Señor Presidente—Léase la moción.

(Se lee):

"Para que a partir del 15 del corriente mes, el Senado se decrete un receso hasta el día 26 del mismo, sin perjuicio del trabajo de las Comisiones o de citación del Cuerpo para casos de urgencia".

Señor García—Yo haría moción para que durara hasta el 30 de este mes.

Señor Moroy—Yo creo que deben hacerse dos mociones separadas.

Una por la que el Senado declare que desde tal fecha sus sesiones se celebrarán en el nuevo Palacio, porque yo entiendo que si el Senado no vota esta cuestión, es decir, no declara que sesionará en el nuevo Palacio Legislativo, las sesiones que se efectúen allí serán viciadas de nulidad. Entiendo que deberíamos votar dos mociones: una que diga: "El Senado, desde tal fecha, sesionará en el nuevo palacio", y después, la moción del señor senador por Florida.

Señor Urioste—Yo aclaré al final de mi moción que el Senado tendría que decidir.

Señor Cortinas—Al final de esa moción se podría decir: "continuando desde esa fecha las sesiones en la nueva sede del palacio".

Señor Urioste—Yo la había aclarado al fundar mi moción: que el Senado tendría que decidir el traslado a la nueva casa.

Señor Tabárez—¿Las Comisiones dónde sesionarían?

Señor Cortinas—En este mismo local

Señor García—Voy a insistir en que el receso dure no hasta el 26, como se establece en la moción que acaba de leerse, sino hasta el 31 de este mes. No habría necesidad de tomarse tiempo para el traslado al palacio, porque allí está el mobiliario necesario; sin embargo, se necesitan algunos días para que el personal se habitúe al nuevo local; y esos días, precisamente, son los que median entre el 25 al 31 de este mes.

Señor Cortinas—En todo caso, si hubiera dificultades, no se convocaría; pero yo creo que es demasiado receso, el que se propone.

Señor García—Entonces, convendría fijar como principio del receso el día 20, a fin de que el personal se habitúe.

Señor Cortinas—Hay muy poca diferencia en lo que se refiere a ambos locales, en la parte relacionada con el Senado.

Señor García—Sabe el señor senador, que cuando se entra a una casa nueva, se necesita de algunos días para habituarse a ella, y los necesarios para que el personal se habitúe al palacio son precisamente esos cuatro o cinco días, pues se trata de un edificio vasto en el que los empleados van a andar vacilando hasta que no conozcan la casa.

Señor Cortinas — Hay que tener en cuenta que estamos próximos al receso constitucional que empieza el 15 de Octubre.

Señor Presidente — Léase la moción modificada por el señor senador por Tacuarembó y que el autor de la primera acepta.

(Se lee):

"Para que a partir del 15 del corriente mes el Honorable Senado se decrete un receso hasta el 26 del mismo, sin perjuicio de que trabajen las Comisiones con citación del Cuerpo para casos de urgencia, debiendo verificarse las sesiones que realice después del 26, en su nueva sede del palacio."

Señor Aramendía—Yo voy a adherir a la moción del señor senador García, pero modificándola en el sentido de que dure el receso hasta el 1.o de Setiembre.

Señor Cortinas—Hago notar al señor senador, que estamos muy próximos al receso constitucional que es bastante largo y que en realidad debe cumplirse, modificándolo en caso necesario...

Señor Aramendía—El receso nunca se cumple.

Señor Cortinas—Debe cumplirse, señor senador. Si hasta ahora no se ha cumplido, eso no se puede invocar como precedente. Hay un receso constitucional desde el 15 de Octubre al 15 de Marzo que sólo puede modificarse por asuntos de extrema urgencia. De manera que próximos a ese receso, decretarnos quince o veinte días más, no me parece bien.

Señor Aramendía—Del 20 al 31.

Señor Cortinas—Es que no veo, precisamente, el argumento.

Conozco la sede que va a ocupar el Senado.

Señor García—En atención a las consideraciones que acaba de hacer el señor senador por Flores y ya que su deseo es que el Senado trabaje algunos días más y el receso no sea tan extenso, hago moción para que el Senado declare su receso desde el día 20 hasta el 31 de Agosto. Los últimos días son los que se necesitan, precisamente, para hacer alguna tarea de mudanza en el cambio de local.

Señor Cortinas — Esa es una cuestión nimia. Creo que esto no debería discutirse.

Señor Urioste—En esta cuestión tiene más derecho el Presidente de la Comisión de Palacio para hablar, porque conoce más las necesidades del traslado. Así es que acepto sus indicaciones.

Señor García—Son las necesidades que pueden apreciar todos los señores senadores; son los primeros días de mudanza de casa, de sus oficinas. El Senado empezará a sesionar el 25 de Agosto y tendrá que iniciar a trasladarse el 20.

Señor Urioste—Yo acepto la modificación en el sentido que empiece desde el día 20 al 31 de este mes.

Señor Amargós—Yo creo que el receso de Diciembre no debe tomarse en cuenta para nada.

Señor Cortinas—¡Cómo no!

Señor Amargós—Porque el año pasado el Senado entró en receso y, sin embargo, las Comisiones trabajaron. La Comisión de Presupuesto tuvo que trabajar todo el mes de Diciembre, Enero y Febrero de continuo.

Señor Cortinas—Lo que se hizo el año pasado, señor senador, no debe sacarse a colación; el receso existe y únicamente por motivos urgentes y graves se debe modificar. Claro que si aparece un motivo tan urgente como el que tuvo la Comisión de Presupuesto, se modificará.

Señor Amargós — Las Comisiones tienen forzosamente que estudiar en estos días; y, precisamente, la Comisión de Hacienda debe, aun cuando el Senado declare receso, estudiar el presupuesto de la Asistencia Pública y otros asuntos de urgencia.

Señor Cortinas — ¿Hasta Diciembre la va a estar estudiando?

Señor Amargós — Me refería al receso de estos días.

Señor Cornú — No sólo trabajaron las Comisiones durante el período que cita el señor senador, sino que el Senado mismo no interrumpió sus sesiones. Y ya que he dicho esto, séame permitido agregar que no se debe hablar de receso por la suspensión de un par de sesiones, que será la máxima suspensión requerida. Cuando esté a punto de trasladarse el Senado, interrumpirá la celebración de una o dos sesiones, y todo se arreglará autorizándose a la Mesa para que no convoque a sesiones en el momento del cambio.

Señor Cortinas — Para que se convoque después del 25; siempre que sea posible.

Señor Berro — Y tan es posible la indicación del señor senador por Artigas, que del 20 al 31, sólo hay tres sesiones. De manera que no se puede llamar receso el interrumpir las sesiones los días 24, 26 y 27.

Señor Aramendía — Y para llevar los legajos de la Secretaría, sería suficiente con esos días? Yo quisiera que informara la Presidencia, porque aquí quedan todavía cantidad de libros, todo el archivo del Senado, y no sé si habría tiempo material para poner todo en orden, en el nuevo edificio.

Señor Presidente — El traslado no va a ser cuestión muy liviana, pues hay que trasladar todo el archivo...

Señor Aramendía—Por eso decía, precisamente.

Señor Presidente — ... y tal vez, algunos otros objetos que sean necesarios para la instalación. De manera que no es demasiado tiempo el que se pretende disponer según la moción formulada.

¿Quiére leer la moción, el señor Secretario?

(Se lee): "Para que, a partir del 14 del corriente mes, el Honorable Senado se decrete un receso que durará hasta el 31 del mismo, sin perjuicio del trabajo de las Comisiones, ni de citación del Cuerpo, para los casos de urgencia, debiendo verificarse las sesiones que se realicen, después del 26, en su nueva sede del Palacio Legislativo".

Se va a votar si se aprueba la moción. Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Cortinas — Que se vote la moción anterior por la que se establecía receso hasta el 26.

Señor Aramendía — Yo creo que va a ser completamente imposible sesionar en el nuevo edificio, como decían el señor senador García y la Secretaría, el 26. No hay forma de poderlo hacer.

Señor Cortinas—¡Cómo no va a haber forma!

Señor Presidente — Me parece que no hay discrepancia en el Honorable Senado, en que se decrete un receso, que resultaba de la moción que acaba de leerse y que fué rechazada.

Señor Cortinas — Que se vote la otra.

Señor Moroy — Hay discrepancia en la palabra "receso".

Señor Presidente — Habría que formular otra moción.

Señor Cortinas — Yo formulo moción para que el receso sea hasta el 26, en el bien entendido que si hay imposibilidad material, se deje eso librado a la resolución de la Mesa.

Señor Aramendía — Eso sí. Si no se puede citar para el 26, que se cite para otro día.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee): "... a partir del día 14 del corriente mes, y hasta el 26 del mismo..."

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador.

Señor Tabárez — Yo creo que lo que correspondería, no es decretar ningún receso, sino autorizar a la Mesa, para que cuando se traslade el archivo al nuevo edificio legislativo, no cite al Senado, hasta que no haya llenado esa diligencia, y dejar eso de "receso", porque los recesos, impresionan mal. Yo, al menos, no lo votaría.

Señor Cortinas — Pero concrételo en una moción, señor senador, y la votaremos.

Señor Tabárez — Dejar librado a la Mesa, para que cuando tenga que hacer ese traslado, no cite al Senado.

Señor Urioste — Pero el Senado tiene que resolver.

Señor Cortinas — Yo acepto.

Señor García — Que el receso sea del 14 al 26, todos aceptamos; hemos estado discutiendo durante media hora para decretarnos un receso, y yo hago moción para que se dé el punto por discutido, y la Mesa proceda a la votación.

Señor Berro — Sin usar la palabra receso, que no se celebre sesión.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Canelones.

(Se lee):

"El señor senador por Canelones mociona para que se autorice a la Mesa para citar al Senado una vez trasladado el archivo."

Señor Cortinas — Está incompleto, eso.

Señor García — Formulo moción para que se decrete desde el 14 al 26 y la moción del señor senador por Canelones, sería ampliatoria de la mía, o una simple indicación en el sentido de que la Mesa pudiera convocar al Senado, después del 26, si lo creyera conveniente. De manera que pedré que se voten por su orden las mociones. Yo votaré, también, la del señor senador por Canelones, porque me parece oportuna.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones por su orden.

¿Quiere leer el señor Secretario?

(Se lee):

"Para que, a partir del 14 del corriente mes, el Honorable Senado, se decrete un receso hasta el día 26 del corriente, sin perjuicio del trabajo de las Comisiones, y citación del Cuerpo para los casos de urgencia, debiendo verificarse las sesiones que se realicen, después del 26, en la nueva sede del Palacio Legislativo."

Señor Aramendía — Me parece que habría que agregar: "a los efectos del cambio de local", para que esté justificado el receso. No es por gusto que se lo decreta el Senado.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción que se acaba de leer, con el agregado propuesto por el señor senador por Rocha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La otra moción, ya no tiene objeto.

Sin embargo, la Presidencia agradece al señor senador por Canelones el voto de confianza que entrañaba la moción que había formulado.

Señor Tabárez — Muy merecida, señor Presidente.

Señor Aramendía — Yo creo que queda en pie la moción del señor senador, para después del 26. Si la Presidencia creyera que es imposible sesionar, en esos días, no citaría.

Señor Cortinas — En ese entendido hemos votado la moción anterior.

Señor Presidente—Hago extensivo mi agradecimiento a las manifestaciones hechas por el señor senador Cortinas.

Señor Tabárez — Lo que correspondía era que se autorizara a la Mesa para que no citara al Senado. hasta que se hubiera trasladado el archivo al nuevo local.

Señor Gallinal — De manera que esa moción debe ser votada, porque si no la Mesa debe cumplir estrictamente con lo que establece el Reglamento. Debe votarse la moción complementaria del señor senador por Canelones.

Señor Presidente — Léase la moción del señor senador por Canelones.

(Se lee):

"Moción del señor senador por Canelones, para que la Mesa convoque a sesiones, una vez que haya sido trasladado el archivo del Senado..."

Señor Cortinas — Pero esta moción es contradictoria con la otra.

Señor García — Autorizar a la Mesa, para convocar a sesiones, después del 26. Nada más: es sencillo

Señor Cortinas — Agregando después del 26.

Señor Tabárez — Se le dá facultades por un lado, y se le quitan por otro.

Señor Cortinas — Y así debe ser. No debe delegarse en absoluto.

Señor Aramendía — Para después del 26 no es envolvente; pero creo que la Mesa, que es la que la va a aplicar...

Señor Gallinal — El señor senador por Canelones retira su moción.

Señor Presidente — Muy bien.

Señor Berro — Que se pase a la orden del día.

8

Señor Presidente — Se va a pasar a la orden del día.

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriado el jueves 24 de Setiembre de 1925, en conmemoración del centenario de la batalla del Rincón, suprimiéndose, por este año, el feriado del lunes 21 de Setiembre.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No es posible dejar pasar sin recordación los hechos culminantes de nuestra gesta heróica. Nada alienta más a los que van marchando con ansia inagotable de progreso, que una mirada reconfortante a las grandezas del pasado.

El Departamento de Río Negro,—con cuya representación me honro,—sintió en su propia tierra el irrumpir victorioso de los ginetes de Rivera que, en lucha desigual, el 24 de Setiembre de 1825, agregaron un nuevo laurel a la epopeya del año glorioso, que se abriera el 19 de Abril en la Agraciada y culminara en Piedra Alta el 25 de Agosto, para cerrarse cubierta de gloria el 12 de Octubre en las márgenes del Sarandí! Y quiere hoy el Departamento que represento, celebrar jubilosamente el primer centenario de aquel combate del Rincón de Haedo, que tuvo por escenario la bolsa de tierra que escucha perennemente la rumorosa correntada de nuestro gran río interno al mezclarse a las aguas del Uruguay caudaloso.

Por eso el próximo 24 de Setiembre ha de ser fiesta y fiesta grande de la patria. Y para que todos los uruguayos, los de Río Negro y los de todo el país, puedan celebrar la fecha memorable, es que propongo al Senado de la República,—seguro de no encontrar opositores,—que ese día, en este año del centenario, sea declarado feriado.

Pero como se dice,—y yo comparto este criterio,—que en nuestro medio superabundan los feriados, es que propongo como fórmula de oportunidad que este año no sea festivo el día 21 de Setiembre, sin que esto implique desconocer el extraordinario valor histórico del Cabildo Abierto de 1808. Es sólo una sustitución ocasional motivada por el primer aniversario secular de la victoria sorprendente del Rincón.

Roberto Berro, senador por Río Negro."

En discusión general.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Quiero dejar expresa constancia de mi voto afirmativo al proyecto de ley presentado por el señor senador por Río Negro.

Creo que ya es hora de que estudiemos los hechos históricos en nuestro país bajo otro aspecto que el que puedan dar nuestras preferencias políticas; y aprovecho la oportunidad, señor Presidente, para reiterar un pedido que vengo formulando, de tiempo en tiempo, a la Comisión de Legislación, para que estudie un proyecto de ley que he presentado con el propósito de conmemorar en el bronce eterno los hechos culminantes de nuestra historia.

Me parece que si hay un momento in-

dicado para que la Comisión de Legislación se expida en ese proyecto, son estos días que estamos viviendo, de las fechas centenarias...

Señor Cortinas — ¡Señor senador! Desgraciados días los que vivimos, cuando no tenemos la unidad política necesaria para ponernos de acuerdo respecto a las fechas de la independencia!

Señor Gallinal — De acuerdo.

Señor Cortinas — De manera que la Comisión de Legislación despacharía, posiblemente, aún por mayoría, los asuntos a que se refiere el señor senador; pero probablemente, se reproduciría el espectáculo lamentable que se ha producido hace muy pocos días.

Señor Gallinal — Creo que no, porque en el proyecto que he presentado en sustitución del amplísimo proyecto de los festejos del Centenario, que tuve el honor de presentar hace cinco años a la consideración del Consejo Nacional, trato, precisamente, de orillar todas las dificultades que pudieran presentarse para su aprobación, decretando tres grandes monumentos a hombres y fechas indiscutibles: a los Treinta y Tres Orientales, iniciaron y culminaron la gesta heróica, a los que hicieron la campaña de las Misiones, de los cuales yo no tengo escrúpulos en declararme un gran admirador y a los Constituyentes del año 30.

Me parece, señor Presidente, que estos tres monumentos, en ningún corazón patriota pueden encontrar oposición, tanto más, no pueden encontrar oposición, por cuanto no le pido al Estado un centésimo; yo pido que estos monumentos sean costeados por suscripción pública. Por eso, la observación que pudiera ser fundamental, dada la situación crítica del erario, de que no se tienen fondos para iniciar esas conmemoraciones, en ese caso, fallaría.

Yo no pido que se apruebe ese proyecto de ley tal como lo he presentado; pero es bochornoso, señor Presidente como lo acaba de manifestar el señor senador por Flores, que estemos viviendo los días más gloriosos que deberían de ser los más gloriosos para nosotros, ya que no nos ha costado nada tener la patria que tenemos y que por discusiones pequeñas, no encontremos una fórmula para saldar esa deuda de gratitud para con los que la gestaron.

Yo no puedo aceptar eso, y como se dice cada loco con su tema, yo insisto en el mío, y por esto es que he aprovechado la oportunidad de este proyecto presentado por el señor senador por Río Negro, para pedirle a la Comisión de Legislación que se expida en el otro proyecto.

Es necesario que hagamos algo para conmemorar ese ciclo de gloria cuyo centenario empezó el 19 de Abril de este año y terminará el 18 de Julio de 1930. (¡Muy bien!. Apoyados).

Señor Presidente — La Mesa de perfecto acuerdo con el señor senador en las manifestaciones hechas, exhorta a la Comisión respectiva al pronto despacho de ese asunto.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Yo pediría, señor Presidente, al autor del proyecto que accediera a la supresión de la última parte del artículo.

Por más grande e interesantes que sean los aniversarios que se van a celebrar este año con motivo del centenario de los hechos gloriosos de nuestra independencia no han de ser mucho más que aquella efeméride del año 8 que dió la pauta a nuestra democracia.

De manera que por celebrar el centenario de una fecha de gran trascendencia, no se puede suprimir la conmemoración de otra, que es igualmente importante. Hasta me parece que se empequeñecería un poco la conmemoración que se pide suprimiéndose la otra, que es igualmente importante.

Por eso yo propondría que se suprimiera la última parte del artículo y estoy seguro que el señor senador autor de este interesante proyecto, ha de compartir mis opiniones.

Señor Berro — Yo no quisiera insistir en esa última parte de mi proyecto, pero quiero explicar al Senado cuál fué la finalidad del mismo.

Es indudable que en este país hay exceso de fiestas...

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Berro — ...y que la tendencia nuestra no es a trabajar mucho, sino a trabajar lo menos posible.

Yo creo, que el Poder Legislativo, debe reaccionar en este sentido. Y como si dijéramos feriado el 21 de Setiembre de este año, tendríamos en la misma semana tres fiestas—20, 21 y 24 de Setiembre—me parecía que, sin inferir en lo más mínimo un agravio a la fecha gloriosa del Cabildo abierto de 1808, punto inicial de la rebeldía nativa en el Río de la Plata en sus dos márgenes, me parecía, repito, que por este año podríamos dejar de hacer feriado ese día, teniendo en cuenta que se festeja todos los años, pues el 21 de Setiembre está indicado como una de las festividades de nuestro calendario permanente.

El Centenario del Rincón se celebrará solamente una vez, ahora que hace un siglo de la batalla.

Sin embargo, si en el Senado tuviera ambiente la supresión que indica el señor senador por Canelones, yo no tengo mayor interés en mantenerlo. Pediría al senado que opinara al respecto.

Señor Cornú — Dado el giro que toma el asunto y no siendo su resolución de urgencia inminente, yo, propondría que con estas ideas se espere hasta la sesión próxima y se coloque en primer término de su orden del día.

Todos los señores senadores traerán una opinión formada, descansadamente formada, reflexivamente formada, sin improvisar, como ocurriría ahora.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor senador en ese sentido?

Señor Cornú — Sí, señor.

Señor Gallinal — Pero se correría el riesgo de que la Cámara de Representantes no tome en consideración este proyecto, desde que entra en receso el jueves.

De manera que a mí me parece que esto debe quedar resuelto hoy, y aprovechando el estar en el uso de la palabra, deseo manifestar que voy a votar el proyecto tal como lo ha presentado el señor senador por Río Negro, porque, en realidad, la fecha del 21 de Setiembre, el Cabildo Abierto, es una fiesta nueva en nuestro calendario cívico. El hecho que se conmemora—tiene más de un siglo—pero como fecha recordatoria, recién hace poco tiempo que nosotros la festejamos, es decir, la deberíamos festejar, porque estas son fiestas en el papel, señor Presidente; nadie las recuerda.

Por consiguiente, yo voy a votar el proyecto con la supresión, por este año, de la fiesta del 21 de Setiembre.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Sin embargo, yo voy a insistir, y esto no quiere decir que yo sea partidario de esa cantidad de fiestas que rige nuestro calendario. Tanto no soy partidario, que, una vez, con un proyecto de ley quise suprimirlas casi todas.

Señor Gallinal — Lo vamos a acompañar al señor senador.

Señor Tabárez — De manera que en toda iniciativa que se tome en ese sentido, me han de encontrar siempre dispuesto a acompañar cualquier proyecto de ley que tienda a disminuir nuestras fiestas.

Me parece que en el calendario universal, están en el número uno.

Pero, en este caso, hay una razón histórica respetable, y es que nosotros no debemos olvidar en ningún momento,—ya que lo hemos reconocido, y creo que nos hemos olvidado casi un siglo de ese episodio histórico de la organización americana,—que ha sido el primer Estado que inició el Cabildo Abierto.

Por consecuencia, ya que se ha puesto en nuestro calendario esa fiesta tan gloriosa, debe mantenerse contra cualquier otra circunstancia.

Además, el nuevo feriado que se agrega al calendario, no es más que la conmemoración que se realiza por este año.

Señor Aramendía — Por este solo año.

Señor Presidente — La moción del señor senador por Artigas tiene la calidad de moción de orden. Así es que voy a hacerle dar lectura, para votarla previamente.

Léase.

(Se lee):

"Para que se transfiera la consideración de este asunto, el que será incluído en primer término en la próxima sesión del Senado, debiendo tratarse, entonces, en ambas discusiones." — (Apoyados).

Si se aprueba la moción. que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión.

Señor Aramendía — Pediría que se rectificara la votación, porque me parece que fué afirmativa, aunque yo voté en contra.

Señor Secretario — Votaron cinco en once.

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Voy a proponer un artículo 2.o a este proyecto.

Me parece que debemos facilitar a la Comisión Popular de Festejos formada hace algún tiempo en Fray Bentos, capital de Río Negro, los medios para poder hacer algunos festejos de acuerdo con el artículo 1.o de la ley, y teniendo en cuenta que la Asamblea en circunstancias análogas ha votado algunos fondos, por ejemplo, cuando se inauguró el monumento a Sarandí, que le dió a la Comisión de Festejos de Sarandí cinco mil pesos y actualmente se han distribuído algunas sumas para la conmemoración de otros centenarios. Propongo un artículo por el cual se facultaría al Consejo Nacional de Administración para entregar la suma de cinco mil pesos a la Comisión de festejos establecida en Fray Bentos.

Señor Aramendía — Cinco mil pesos, me parece mucho; dos mil pesos podrían votarse.

Señor Gallinal — Dos, tres mil pesos, lo que quiera el señor senador.

Señor Berro — Dos mil pesos me parece poco. Van a hacer una ceremonia de importancia y harán acto de presencia el Presidente de la República, el Presidente del Consejo Nacional de Administración, consejeros, etcétera.

Señor Aramendía — ¿Van a ir?

Señor Berro — El Presidente de la República ha prometido ir.

Señor Gallinal — Si al señor senador le parece mucho la cantidad que indico, rogaría proponga otra. Creo que debe completarse el proyecto.

Me consta que esta Comisión de Festejos está haciendo una colecta que tiene por objeto no solamente el hacer frente a los gastos de la conmemoración, sino el de reunir fondos para erigir un monumento en el lugar de la batalla, y creo que sería práctico que el Senado votara estos fondos, para que aquellos otros se guardaran para la erección del monumento a que me he referido.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo aditivo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Facúltase al Consejo Nacional de Administración para entregar de Rentas Generales hasta la suma de tres mil pesos, destinados a sufragar las erogaciones que demanden los festejos a celebrarse con motivo de la citada conmemoración. Esa suma será puesta por el Consejo Nacional a disposición de la Comision Popular de Festejos que actúa en Fray Bentos.."

Está a consideración del Senado el artículo que se acaba de leer.

Señor Moroy — Yo voy a votar negativamente cualquier cantidad que se proponga y entiendo que, con más tiempo, dejando pasar diez o quince días, se podría saber la cantidad necesaria para esos festejos, entonces votaríamos una cantidad que se aproximara a los gastos que demanden esos festejos.

Señor Aramendía — Si necesitan más, después lo pedirán.

Señor Presidente — ¿Hace alguna moción el señor senador?

Señor Moroy — No, señor Presidente; manifiesto que votaré negativamente.

Señor Amargós — Creo que estas mociones en que se votan dineros para festejos deben meditarse un poco. En primer lugar, el Senado debería saber en qué consisten esos festejos para votar determinada cantidad.

Opino que dos, tres, cuatro o cinco mil pesos es una cantidad bastante crecida para estos festejos, según donde tengan que celebrarse.

Así es que yo haría moción para que primero se manifestara cuál es la naturaleza de esos festejos y después votar esa cantidad.

Señor Gallinal — ¡Pero, señor senador, la Comisión de Festejos de Río Negro hace meses que viene sesionando y programando esos festejos! Por consiguiente, me parece que debe ser conocido de todo el mundo.

Señor Amargós — Muchas veces yo he visto festejos en campaña en que se han votado cantidades crecidas y no han sido nada más que para un banquete, un baile o algo así.

Señor Gallinal — ¡Pero, señor senador! No era para celebrar una fiesta centenaria, ni ningún hecho glorioso del pasado, esa a que se refiere el señor senador.

Señor Berro — No se puede pretender que el pueblo se divierta si no se le dan medios.

Señor Amargós — Yo estaría conforme si se votara para las fiestas del centenario en general; creo que es lo que positivamente debiéramos haber hecho: votar una cantidad global para que se festejaran las fechas centenarias en toda la República; pero no esas contribuciones parciales, que vienen a sumar ya algunas buenas cantidades de miles de pesos.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador por Colonia, si no estoy equivocado, nos acompañó a votar un proyecto que vino de la Cámara de Representantes, que había presentado el señor diputado Secco Illa. Por ese proyecto se autorizaba la inversión de doscientos mil pesos precisamente para celebrar las fechas centenarias a que se ha referido el señor senador.

Como ese proyecto fué vetado por el Poder Administrador, es razonable que la Asamblea, ratificando el voto anterior, vote ahora en cada una de las fechas algunos fondos para hacer frente a esos festejos.

Señor Moroy — No es lo mismo, señor senador.

Yo votaría los doscientos mil pesos para toda la República.

El 25 hay una fiesta en Tacuarembó, festejando el centenario, y, sin embargo, yo no pido nada.

Señor Gallinal — ¡Pero en Tacuarembó no se libró la batalla del Rincón!

Señor Moroy — Festeja el centenario del 25 de Agosto, y podría pedir mil o dos mil pesos al Senado para Tacuarembó con ese objeto, y en esa forma haríamos derroche de dinero sin llegar a saber su inversión.

Señor Berro — El señor senador ha votado sin observación quince mil pesos para los festejos a celebrarse en Sarandí Grande.

Señor Amargós — Yo me refiero a la naturaleza de los festejos, que no es cuestión de votar así, tres, cuatro o cinco mil pesos para festejos que no se sabe en qué consisten.

Señor Moroy — Por eso debería esperarse quince días.

Señor Amargós — Cuando se ha tratado de votar algunas sumas de dinero para exposiciones, muchas veces se ha hecho hincapié, y se ha preguntado en qué se invertirían.

El Senado tiene derecho a solicitar de quien proponga un proyecto, o de las Comisiones patrióticas que lo soliciten del Senado que digan en qué se va a invertir ese dinero.

Hace pocos días el señor senador por Canelones me interrogó sobre una cantidad que se había solicitado para los festejos de la zona franca, en Colonia. Yo dí las explicaciones.

Se deseaba saber en qué se iban a invertir esas sumas, y expresé que si hubiera sabido que se iban a invertir pura y exclusivamente en banquetes o festejos, así, como se acostumbra a hacer en general en todas estas fiestas, no hubiera votado esa cantidad.

Señor Gallinal — ¡Señor senador! ¿Vamos a comparar la fiesta para la zona franca de Colonia con el centenario del Rincón?

Señor Amargós — El señor senador tiene todo el derecho y yo no desconozco que esa fiesta patria debe festejarse dignamente. Hasta es conveniente para el mismo pueblo. Pero no es eso a lo que yo me refiero.

Me opongo pura y exclusivamente a estas votaciones de dos, tres, cuatro o cinco mil pesos que se están haciendo de continuo con motivo de los centenarios. Si fuera una cantidad global, como lo ha manifestado el señor senador por Tacuarembó, yo la aceptaría.

No tengo absolutamente ningún inconveniente en votarlo, porque es una necesidad, porque es algo que afecta realmente al amor patrio negarle esa pequeña suma; pero yo quiero saber en qué se invierten o en qué se van a gastar. Esa es la cuestión. Porque muchas veces, señor Presidente, para esos festejos se solicitan del vecindario fondos y los estancieros contribuyen con una, dos o tres vacas, con lo que pueden, y después resulta que el Senado no sabe en qué se invierten las sumas que él vota. El Senado debe tener conocimiento, cuando se vota una cantidad de dinero, cuál es su inversión. Sabemos que estas sumas son para festejos, pero no sabemos la naturaleza de esos festejos.

Señor Aramendía — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Gallinal — Apoyado, porque es empequeñecer el homenaje que se proyecta.

Señor Moroy — Empequeñecerlo, no. Yo votaría más cantidad de la que propone el señor senador por Florida, si se justificara la inversión.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Berro — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Amargós — Quiero que quede constancia que he dado mi voto afirmativo; pero que siempre creo que para solicitar esas cantidades de dinero, deben darse explicaiones confluyentes al Senado sobre la forma en que han de invertirse.

Señor Gallinal — Tiene el derecho el señor senador.

Señor Presidente — Constará en la versión taquigráfica.

9

Léase el proyecto de ley por el que se crea un fondo especial para la Comisión Nacional de Educaión Física.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de veinte mil pesos para la Comisión Nacional de Educación Física, la cual atenderá con estos fondos un servicio de préstamos amortizables en cuotas mensuales para construcciones e instalaciones deportivas a favor de instituciones con personería jurídica y con asiento en predios del Estado, o en terrenos propios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 16 de Julio de 1925.

CESAR G. GUTIERREZ, Presidente. — A. Miranda, Secretario."

En discusión general.

Señor Urioste — ¿Está informado?

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Cornú — El asunto no está informado por Comisión alguna.

No debe ocultarse que concurrieron a nuestras antesalas algunos señores representantes que patrocinaron la iniciativa en su respectiva Cámara y que conversaron con muchos de nosotros y hallaron la mejor acogida para que el asunto fuera tratado sobre tablas, en virtud de circunstancias especiales, que me parece que no tiene objeto mencionarlas aquí, particularmente para afirmar la urgencia.

El problema que se nos plantea es de tal índole, que sin informe puede ser per-

fectamente comprendido y perfectamente definido. Se trata de proporcionar a la Comisión Nacional de Educación Física cierta cantidad de dinero para distribuirla entre instituciones deportivas que las necesiten para su progreso. Los préstamos serán luego reintegrados por el prestatario en cuotas mensuales, esto es, sin constituir un gravamen oneroso para las instituciones que reciben el beneficio.

Señor Gallinal — Y, a su vez, la Comisión Nacional de Educación Física ¿reintegraría a Rentas Generales esa cantidad?

Señor Cornú — En el carácter en que se da esta cantidad, es evidente que la Comisión Nacional de Educación Física estará obligada a reintegrarla, pero no a reintegrarla a plazo fijo, sino cuando la suma haya realizado el objeto a que se la destina.

Señor Urioste — Yo tengo entendido que no es así. Casualmente, le oí en antesalas al señor diputado Ghigliani su explicación sobre la finalidad del proyecto. Es una suma de la que el Estado se desprende definitivamente. Se la entrega a la Comisión de Educación Física para que haga una especie de fondo rotativo, que lo irá prestando a las distintas instituciones que se dedican al deporte físico, para que éstas puedan hacer mejoras en sus propiedades o en propiedades pertenecientes al Estado.

Una vez devuelto a la Comisión Nacional de Educación Física ese préstamo, sirve para prestárselo a otras instituciones y así sucesivamente, pero no vuelve más a las arcas del Estado.

Esa es la explicación que nos dió el diputado Ghigliani.

Señor Cornú — Esta manifestación la hice yo al señor senador Amargós, que justamente entendía las cosas como el señor senador por Florida: creo que esos fondos no volverán más al dominio del Estado.

Sin embargo, hablando posteriormente con los señores diputados a que aludí, y haciéndoles esa observación de carácter fundamental, se me dió una respuesta que juzgo satisfactoria: los fondos podrán necesitarse por más o menos tiempo, pero se entregarían con carácter de préstamo y llegará el momento en que los institutos queden ahítos. Entonces, terminado el objeto de la suma consignada a la Comisión Nacional, ella se revertirá a la Caja de su procedencia.

Señor Aramendi—Se van a pedir otros veinte mil pesos.

Señor Urioste — Pedirán nuevamente.

Señor Cornú — No los necesitarán. Si fuera una donación, cambiaría el aspecto de las cosas; pero se trata simplemente de préstamos a devolución. De modo, pues, que el prestatario se crea una obligación que tendrá que servir mensualmente, y es de suponer que no tenga interés en mantener el peso de esa obligación por tiempo indefinido quien carece de razón para soportarla. Una vez satisfecho el objeto, no teniendo más afectación útil dichos fondos, han de volver a su origen, es decir, al prestamista, que es el Estado.

Esa es la filosofía económica, a mi juicio, de este proyecto de ley.

Señor Urioste—Creo que no es así.

Señor Cornú—Es así. No puede escapar al criterio de nadie que si se presta dinero con una finalidad determinada, cuando cesa la finalidad, fenece el préstamo.

Señor Urioste—Es una finalidad determinada, pero de carácter indefinido. Es una suma para ser prestada a todas las entidades de deportes físicos que aparezcan solicitando esos créditos.

Señor Cornú—No basta eso. No hay que confundir. La suma está destinada a las grandes instituciones de carácter deportivo, que son las que pueden tener personería jurídica, y sede propia o disponer de un privilegio para ocupar lugar especial del dominio del Estado.

De modo, que no es para cualquiera institución que aparezca por ahí, sino para instituciones seriamente fundamentadas, que se autorizan los préstamos.

El primer préstamo a que está destinada la cantidad, es para el Club Universitario, y nadie ignora que el Club Universitario es una institución creada no hace mucho, que ha adquirido en el país, en materia deportiva, un desarrollo extraordinario y admirable, así sencillamente admirable; que ha transformado, con su obra, pagando doscientos pesos mensuales al Municipio de Montevideo, una gran zona del Parque de los Aliados, dándole un carácter desconocido del punto de vista estético y del punto de vista deportivo, que llama la atención de propios y extraños.

El Club Universitario reune una cantidad crecidísima de asociados. Los afiliados aprovechan la obra y realmente ejerce el club una acción intensa y extensa de propaganda eficientemente organizada.

Los ejercicios físicos, cuyo desenvolvimiento todos deseamos, cuentan en instituciones como ésta de verdadero relieve, factores de primera fuerza.

En fin, juzgo que aunque se perdiera la esperanza de volver a ver en las arcas nacionales el dinero que se trata de proporcionar a la Comisión, estará éste bien empleado como estímulo a una empresa de interés social, de interés de la raza, estímulo que debe difundirse por toda la República, lo más posible.

Señor Urioste — Esa es la finalidad: después que termine el préstamo al Club Universitario, pasará a otra institución y así seguirá circulando por todo el país.

Señor Cornú—Bien destinado estará. Nos felicitaremos si el empleo que se haga del dinero, es un empleo racional en el sentido de propalar el amor a los ejercicios físicos.

Señor Urioste—Porque se afirmó que esa suma volvería a las arcas del Tesoro Público, y yo entiendo que no volverá jamás. Siempre tendría aplicación y estaría en condiciones de préstamo.

Señor Cornú—Si estuvieran siempre en esas condiciones, significaría que esas instituciones mejoran...

Señor Urioste — Eso no quiere decir que yo me oponga. Era una simple aclaración, ante la afirmación categórica del señor senador.

Señor Cornú—... cada vez más, y llenan por consiguiente, más ventajosamente su finalidad. Sería el ideal que no volviera nunca y estuviera rotando de continuo ese dinero para propender al perfeccionamiento de las instituciones de educación física.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusón particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Cornú—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

10

Léase el asunto siguiente.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Armada Nacional, declárase a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas y topográficas, debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionan por causa de esa servidumbre.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Urioste—Pido la palabra.

Es para hacer constar que el artículo que se ha leído es exactamente igual al de la ley de Mayo de 1913, que creó el Servicio Hidrográfico de la Armada. Es la copia fiel de ese artículo que se extiende al Servicio Hidrográfico de la Armada.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Señor Gallinal—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

11

Léase el asunto que corresponda.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

INFORME

Honorable Senado:

Las peticionantes, hijas del sargento mayor Ramón Rodríguez, muerto en acción de guerra, son pensionistas de acuerdo con las disposiciones de la ley de 1838, que les concede las dos terceras partes del sueldo que percibía su señor padre, y solicitan ser amparadas por los beneficios que en tales casos acuerda la ley vigente del 24 de Febrero de 1911, la que concede en tales casos (muerte en acción de guerra), una pensión igual al sueldo íntegro que recibía el causante, y expresan que resulta injusto que otros pensionistas cuyo causante del mismo grado que su finado padre y muerto también en acción de guerra, estén gozando de una pensión superior a la que ellas beneficían.

Esta situación existe realmente. Es una injusticia que dos situaciones iguales sean tratadas con distinto criterio por el Estado, pero la culpa es de la ley de 1911, que benefició en mayor grado a los que han obtenido su protección.

Negar la justicia de este pedido sería negar todas las razones que tuvo el legislador para dictar la referida ley de 24 de Febrero de 1911 concediendo mayor amparo y mayor protección a los pensionistas cuyos causantes fallecen en acción de guerra. Es lógico suponer que estos mismos beneficios debieron ser extendidos a todos los que se encontraron en iguales situaciones de hecho y de derecho, para evitar la injusticia de que el Estado premie en distinta forma iguales sacrificios de sangre y de heroísmo,

creando una situación que repugna a nuestro espíritu democrático y que contraría sus verdaderos fundamentos de equidad.

Por estas consideraciones, vuestra Comisión no puede negarse a atender el pedido de las solicitantes, adelantando que si se presentaran otras solicitudes basadas en las mismas razones, se creerían obligados a estudiar un proyecto de ley que ampliara por igual, con los mismos beneficios, situaciones análogas, en las cuales se premien el mérito y el sacrificio realizados y se amparen en mayor grado a una familia cuyo sostén ha sido arrebatado prematuramente en defensa de la patria y de sus instituciones.

En virtud de lo expuesto, vuestra Comisión os aconseja prestéis vuestra sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a las señoritas Adela y Felicia Rodríguez, una pensión inembargable de cuatrocientos treinta y seis pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Noviembre 19 de 1924.

Aníbal Semblat. — Basilio Muñoz.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, confirma el dictamen de la Comisión anterior, en la petición de las señoritas Adela y Felicia Rodríguez.

Sala de la Comisión, a 1.o de Junio de 1925.

J. A. Buero. — Aníbal Semblat. J. R. Amargós."

En discusión general.

Señor Aramendía — Pido la palabra. Yo voy a hacer moción para que este asunto vuelva a Comisión. En el escrito de estas señoritas se dice que por la ley del año 1911 tienen derecho los deudos de los militares que mueran en acción de guerra a pensión equivalente al sueldo íntegro.

No es así. La ley del año 1911 acuerda la jubilación máxima que es las dos terceras partes de la jubilación, que es lo que tienen esas señoritas.

Así que si se votara, yo daría mi voto negativo; pero para que la Comisión informe mejor, voy a hacer moción para que vuelva a Comisión.

Señor Muñoz — Pido la palabra.

Primeramente voy a hacer una rectificación. Ha ocurrido, señor Presidente, que algunos de los miembros de la Comisión de Peticiones han firmado algunos de estos informes sin leerlos, generalmene por haber mediado acuerdo previo entre los compañeros de la Comisión sobre los puntos fundamentales de dichos informes y, a veces, por coincidir el momento destinado a su lectura con el de entrar a Sala, como posiblemente me ha sucedido con este asunto. Pues sólo así, ignorando el aserto erróneo en mi concepto, que se hace al final de este despacho, se explica que pueda llevar mi firma al pie.

Me interesa, pues, dejar constancia de mi discrepancia con el autor del informe, en la expresada consideración final.

Hecha esta rectificación, voy a ocuparme muy ligeramente de los puntos fundamentales de este asunto.

Las señoritas hijas del sargento mayor Ramón Rodríguez, muerto en acción de guerra, disfrutan actualmente una pensión de las dos terceras partes del sueldo de cuartel de su causante. La ley del 24 de Febrero de 1911, establece que los deudos de los militares que fallezcan en acciones de guerra o por heridas recibidas en las mismas, o a consecuencia de accidentes producidos en actos de servicio, tendrán derecho a una pensión máxima que es equivalente a las dos terceras partes del sueldo en actividad.

Señor Aramendía — De cuartel, dice la ley.

Señor Muñoz — Es en actividad, porque no hay más sueldos que el de la actividad; y es precisamente ese el beneficio que las peticionarias solicitan por gracia especial del Senado, y que la Comisión dictaminante, considerando que el legislador no puede tener dos criterios para apreciar situaciones completamente análogas, es que ha determinado aconsejar al Honorable Senado la sanción del proyecto que está a su consideración.

He terminado.

Señor Aramendía — Si la Comisión insiste, yo votaré negativamente.

Señor Muñoz — La diferencia consiste en esto: que el sueldo que gozan esas señoritas es el sueldo de cuartel, que es la mitad del que tienen actualuente los militares en actividad. Ahora, por la ley esa,—sino no tendría objeto la ley del 24 de Febrero de 1911,—se le da los dos tercios del sueldo en actividad.

Señor Aramendía — De cuartel, dice la ley.

Señor Muñoz — Entonces, ¿qué alcance tendría la ley de 1911, si se hace referencia a la de 1836, que habla de sueldo de cuartel? Absolutamente ninguna.

Señor Aramendía — Pido que se dé lectura al artículo 13 de la ley.

Señor Muñoz — Con la diferencia que aquel sueldo de cuartel era la mitad del sueldo en actividad, y esa es precisamente la diferencia que piden ahora las peticionarias.

Señor Aramendía — La ley del año 1911, de que va a dar lectura el señor Secretario, dice: "que los militares muertos en acción de guerra, tendrán derecho a la pensión máxima". El artículo 6.o de la misma ley, dice "que la pensión máxima es de dos tercios del sueldo del causante".

Señor Muñoz — Bien; pero hay diferencia entre el sueldo que regía en 1836 y el sueldo que gozan actualmente.

Señor Aramendía — ¿Es decir que a esta pensionista le vamos a dar el sueldo actual?

Señor Muñoz — Precisamente eso es lo que pide.

Señor Aramendía — Eso no es lo que dice la Comisión. Yo retiro mi moción y pido que se vote cuando termine el señor miembro informante.

Señor Muñoz — Yo ya he terminado.

Señor Aramendía — La retiro, porque está aclarado, que lo que se quiere, es darle las dos terceras partes del sueldo de actividad; pero según la ley de 1911 es el sueldo de cuartel y a estas pensionistas, que disfrutan la pensión desde hace 55 años, se le quiere dar con arreglo al sueldo actual.

Señor Muñoz — Con más razón, porque se trata de una anciana que va a disfrutar por poco tiempo la pensión.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que se revela un poco de confusión en las ideas, en el diálogo que acabamos de oir. Aconsejaría, pues, que antes de tomar una resolución definitiva, vuelva el asunto a Comisión, como lo ha propuesto el señor senador por Rocha. He oído invocar la ley de 24 de Febrero de 1911 como que habla del sueldo del "causante y las interesadas señalan entre comillas, para denotar que copian textualmente, el "sueldo de cuartel". ¿Cuál es la verdad? Tendríamos que comprobarlo examinando leyes y disposiciones que no tenemos a mano y de aquí que yo proponga un leve compás de espera.

Señor Muñoz — Yo no me opongo a que vuelva a Comisión.

Señor Aramendía — Yo pido que se lea por Secretaría, porque yo dije que tenían derecho estas pensionistas a las dos terceras partes.

Ellas dicen que tienen derecho al sueldo íntegro, lo que no es cierto.

Señor Muñoz — En esa parte no estoy de acuerdo con el informe.

Señor Cornú — Eso es lo que dice la Comisión. Por la ley vigente actual tendría derecho al sueldo íntegro.

Señor Aramendía — No es así.

Señor Presidente — Léase el artículo.

Señor Aramendía — La parte final, nada más.

(Se lee):

"... hasta completar los treinta años, las dos terceras partes del sueldo de cuartel, límite a qué ascenderá en todos los casos, la pensión máxima que por esta ley se otorga."

Señor Aramendía — La máxima, dos terceras partes del sueldo de cuartel.

Señor Muñoz — Y, ¿cuál es la pensión que tiene actualmente esta señorita? ¿No es las dos terceras partes del sueldo de cuartel?

Señor Berro — Que vuelva a Comisión.

Señor Aramendía — Si se cree conveniente que vuelva a Comisión, entonces mantengo la moción que había formulado, para que pase a Comisión el proyecto.

Señor Cortinas — Y que se expida para la sesión próxima.

Señor Aramendía — No hay tanto apuro.

Señor Cortinas — Cómo no hay apuro! Estamos votando sin discusión, diez mil, veinte mil pesos para festejos, para educación física, y nadie se ocupa de estos pequeños asuntos.

Señor Semblat — Yo hago moción para que este asunto, una vez resuelto que pase a Comisión, figure en la orden del día de la sesión del miércoles.

Señor Aramendía — No lo van a informar.

Señor Semblat — Pero debe mostrar algún celo, la Comisión, en informar estos asuntos que vienen figurando en la orden del día, desde hace mucho tiempo, y yo creo que estas personas tienen derecho a ser atendidas.

Señor Cortinas — Apoyado. Hay que votarlo en una forma o en otra.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que este asunto vuelva a Comisión."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Ha sonado la hora.

Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Son las 19).

A. Placenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

57.a SESION ORDINARIA

(Continuación de la Sesión Permanente)

AGOSTO 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Carlos María Prando)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Cigandа, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Legnani, López, López Aguerre, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Viglione.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa, Perichón y Vidart.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Berro, Bordaberry, Lema, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Olalde, Otero (don Guillermo), Rodríguez Larreta y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Castillo, Delfino, Ferrer Zubieta, Gómez Platero, Lavagnini, Mello, Minelli y Vidal.

Total: 10.

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Había quedado con la palabra el señor representante Schinca, ocupándose de la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública. Puede continuar.

Señor Schinca — Señor Presidente: he abandonado el comentario sobre la actitud del Consejo Universitario para entrar al terreno de la apreciación de las condiciones del doctor Vásquez Acevedo, a quien va dirigido el homenaje de aquella corporación como universitario, como orientador de la juventud estudiosa, porque entiendo, señor Presidente, que era oportuno encarar así ese asunto, sobreponiéndome a solicitaciones de cierta naturaleza que los señores diputados comprenderán, porque el estudio del problema desde ese punto de vista forma parte de la totalidad de los comentarios que debe consagrarse a la ilegal decisión del Consejo Directivo de la Universidad.

Yo decía ayer, señor Presidente, que había que analizar la personalidad del doctor Vásquez Acevedo como universitario, desde que el homenaje ha sido rendido por una entidad universitaria, desde que el homenaje tiene, en primer término, este significado: el de presentar a la consideración y a la admiración de la juventud universitaria del país una figura prestigiosa.

He considerado ya diversos aspectos de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo como funcionario, y he demostrado, señor Presidente, que hay una falla fundamental en el carácter de aquel ciudadano...

Señor Lussich — Ha pretendido demostrar.

Señor Schinca — ... falla que acaso lo inhabilita para que pueda ser erigido en un dechado de virtudes cívicas, y que estriba, precisamente, en haber aceptado la pesada responsabilidad de la dirección de los destinos de nuestro primer centro de estudios bajo gobiernos que fueron un oprobio para el país y que pretendieron baldonar la cultura pública haciendo de la Universidad una especie de oficina gubernamental.

Pero alguien me preguntaba, señor Presidente, increpándome con vehemencia, cuáles eran los cargos concretos que yo podría hacer al ex Rector de la Universidad de Montevideo, doctor Vásquez Acevedo.

Y, efectivamente, señores diputados, si se me exije que formule cargos concretos, si se me pide que puntualice en qué acción de dudosa moralidad se ha complicado este ciudadano, yo declaro que tendría que enmudecer. Porque es evidente, señor Presidente, que nadie podría afirmar en esta Cámara que el doctor Vásquez Acevedo haya cometido, bajo aquellos gobiernos que desdoraron la hisoria del país, actos punibles. Yo sé perfectamente que, por ejemplo, bajo el gobierno dictatorial del general Santos, bajo cuya administración todos los espíritus realmente altos y realmente cultos de la República, como lo voy a demostrar más adelante, asumieron una actitud de prescindencia y hasta de hostilidad frente al poder que amenazaba de continuo todas las libertades; yo sé muy bien que bajo aquel gobierno, — decía, — el doctor Vázquez Acevedo no robaba, ni mataba, ni tomaba parte en los despilfarros de la fortuna pública, ni intervenía en aquellas francachelas históricas de la dictadura, ni formaba en aquellas bandas de genízaros que custodiaban el Palacio de Gobierno y velaban el reposo del déspota.

Pero porque todo eso no haya ocurrido, porque no podamos enrostrarle al doctor Vásquez Acevedo una acción de esa naturaleza, ¿podemos decir, que el doctor Vásquez Acevedo queda absuelto ante la historia de la responsabilidad de haber asumido el rectorado de la Universidad de Montevideo, cuando todo el mundo lo rechazaba como un verdadero presente grigo? De ninguna manera. Libremos al doctor Vásquez Acevedo de toda otra inculpación. Yo lo decía ayer, porque no estoy animado de ningún propósito de hostilidad sistemática ni contra ese ciudadano ni contra ningun otro prohombre del país: reconozcámosle sus virtudes; digamos que fué un hombre de inteligencia superior; reconozcamos más, como no tengo empacho en hacerlo, y proclamemos que acaso tuvo la intención patriótica, el propósito firme de hacer el bien, pero tiene en su conducta pública una mácula de la cual nadie puede redimirlo, y es la de haber aceptado en aquellas circunstancias un cargo importante, nada menos que en la dirección de nuestra primera institución de cultura, solidarizando así su acción y su esfuerzo con la acción y el esfuerzo de los Poderes Públicos que toda la opinión repudiaba. Señor Presidente: ese sólo rasgo, ese posibilísimo, ese oportunismo del doctor Vásquez Acevedo, que algunos de sus contemporáneos ya mencionándolo, ya en alegatos de corte puramente doctrinario, fustigaron con toda razón en los diarios de aquella época, desde la tribuna del Ateneo del Uruguay, que era la institución más prestigiosa de aquel tiempo; ese solo oportunismo o posibilismo que le permitió aceptar — cuando el doctor Ramírez abandonaba la rectoría de la Universidad por una razón de delicadeza personal — aquel cargo eminente, lo inhabilita para que pueda ser

recomendado como un dechado de civismo a la admiración de la juventud estudiosa.

Y observo este hecho: recorriendo las colecciones de los diarios de la época, leyendo las defensas de su propia conducta que dió a la publicidad el doctor Ramírez, cuando abandonó el rectorado destituído por el tirano, encuentro, señor Presidente, que, entre otras cosas, aquel ciudadano decía que lo que se le inculpaba no era ni una omisión en el cumplimiento del deber ni una negligencia en la atención que debía prestar a las funciones que se le habían encomendado: lo que se le reprochaba era el haber permitido que dentro de los claustros se criticase la obra de la tiranía, se hiciera propaganda contra la dictadura!

Y yo supongo que si el nuevo rector fué grato al tirano, si no fué molestado en el desempeño de su cargo, si pudo desenvolver su acción sin que ninguna intromisión oficial perturbara el libre desarrollo de sus actividades de rector, fué acaso, porque, reaccionando contra lo que se hacía en aquella Universidad, donde en forma velada o explícita se condenaba la dictadura y se deseaba la vuelta a un régimen de libertad, siquiera fuese relativa, él por su parte, se esforzó en impedir que se hiciese propaganda contra la dictadura pretoriana. Y ese silencio impuesto es también una manera de solidaridad con la dictadura y con la tiranía! — (Apoyados).

Señores diputados: traigo para juzgar la actuación del doctor Vásquez Acevedo, siempre con el mismo espíritu desapasionado que quiero poner en la crítica, opiniones que no han de resultar sospechosas para los diputados que entienden que aquel homenaje es la consagración efectiva de méritos indiscutibles y eminentes.

¿Les parece bien a los señores diputados que reproduzca en la Cámara la opinión de uno de los suyos? ¿Les parece bien que diga de qué manera, en qué forma, con qué indignación, con qué acentos juzgaba Carlos Roxlo en la "Historia de la Literatura Uruguaya", aquella época y aquellos hombres? Yo lo digo, señor Presidente, porque me he preocupado, al documentarme para este debate, de ir a buscar los informes, no en fuentes tendenciosas, sino allí donde pudiera obtener la expresión real y verdadera de la verdad.

Pero antes, señor Presidente, me interesa insistir un poco más sobre este aspecto de la conducta de Vásquez Acevedo; ese reprobable posibilismo que es, sin duda alguna, la mácula que desluce su actuación universitaria. Y no lo haré empleando palabras propias, que podrían parecer inspiradas en el afán mezquino de la denigración. Voy a leer lo que decía un alto espíritu de aquel tiempo comentando esa política de acomodamiento con los tiranos, con los dictadores, con los gobiernos de opresión y de fuerza, que enerva el alma de los pueblos, que enmudecen su voluntad y la postran rendida a los pies de todos los despotismos. Me refiero, señor Presidente, a un gran publicista, a un filósofo austero, a don Prudencio Vázquez y Vega, que, comentando las actitudes de los posibilistas que transaron con la tiranía, decía lo siguiente: "El posibilismo político trabaja igualmente para el porvenir, pero para el porvenir desgraciado de la enervación de los espíritus, para la defensa de los principios y para la perversión de las conciencias. El despotismo es menos temible por lo que mata que por lo que corrompe".

Nadie ha expresado una verdad tan profunda en materia de filosofía política. Los servicios inteligentes y honrados de los empleados oficiales en situaciones despóticas, contribuyen eficazmente a la permanencia indefinida del régimen del despotismo y, consiguientemente, a la degradación moral de los espíritus. No hubiera aparecido el cesarismo en la austera república de Cincinato, si los Césares no hubieran tenido un Senado, pretores, cónsules y ediles que los hubieran secundado en la obra de degradación del pueblo y de la usurpación de sus derechos.

Rosas no hubiera tiranizado a Buenos Aires por veinte años sino hubiera tenido Cámaras infames que se hubieran ido a humillar más de una vez a su retiro de Palermo para que aceptara la suma del Poder Público, sino hubiera tenido legisladores como los senadores de César, jueces como los pretores de Augusto y tenientes como los procónsules del Imperio.

Existe otra consideración que aconseja no desempeñar funciones públicas en situaciones innecesariamente anormales. Esta consideración fluye de nuestro honor y de nuestra dignidad personal. Todo hombre que no sea utilitario y tenga algunos kilates de pudor moral y político no se aviene fácilmente a los mandatos generalmente insolentes de un mandón despótico y atrabiliario.

Señor García Morales — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor García Morales — Cree el señor diputado que el doctor Prudencio Vázquez y Vega al expresarse así se refería y condenaba la intervención de los ciudadanos en la dirección de los centros de cultura?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor García Morales — Pues el doctor Vázquez y Vega, en plena dictadura de Latorre, el 18 de Julio de 1878, era elegido miembro del Consejo Universitario.

Señor Schinca — Creo que el señor diputado no me va a obligar a considerar un antecedente que desconozco.

Señor García Morales — Puede acudir a las actas de la Universidad que acreditan el hecho.

Señor Schinca — Pero si el señor diputado García Morales relee en el folleto del cual tomo estos párrafos, la tesis que para optar al doctorado presentó el doctor Vázquez y Vega...

Señor García Morales — ¿De qué fecha?

Señor Schinca — La fecha es anterior a la de la asunción del rectorado por el doctor Vásquez Acevedo, por una razón sencilla: porque esta tesis fué presentada el año 82, y el doctor Vásquez ascendió al rectorado el año 84.

Señor García Morales — Entonces lo que decía el doctor Vázquez y Vega no podía referirse a la intervención de los ciudadanos en los centros de enseñanza oficial, porque si condenaba esa intervención durante el Gobierno de Santos le hubiera sido imposible aceptar un puesto en el Consejo Universitario durante la tiranía sangrienta de Latorre.

Señor Schinca — Lo invito a recorrer esas páginas y estoy seguro de que lo haría con provecho, porque son de una gran elocuencia, y además porque han sido trazadas por un espíritu selecto, como lo reconoce el mismo Carlos Roxlo en su "Historia de la Literatura", cuando dice que Vázquez y Vega era un pensador superior, cuyas palabras habían alcanzado indecible influjo entre sus contemporáneos; léalo el señor diputado, y verá que Vázquez y Vega no hacía excepción, como no podía hacerla, porque hubiera sido contradictorio que siendo tan inflexibles sus principios, transigiera con el posibilismo cuando se trataba de la intervención de los ciudadanos en la dirección de los centros de cultura, precisamente donde es aquélla más peligrosa y más nociva.

Señor Turena — Con ese criterio, señor diputado, José Pedro Varela hubiera sido el histrión de la tiranía de Latorre.

Señor Schinca — El señor diputado me lleva a una cuestión que voy a tratar después. Voy a probar que si José Pedro Varela, durante aquella tiranía sangrienta a que se refería hace un momento el señor diputado García Morales, aceptó el acometer una obra de reconstrucción en el organismo de la instrucción primaria, lo hizo venciendo grandes escrúpulos, y porque sabía que lo que iba a emprender era absolutamente nuevo en el país. — (Murmullos e interrupciones).

Y la diferencia que media entre ellos es enorme, señor Presidente. — (Interrupciones).

Pido que se me ampare en el uso de la palabra, señor Presidente, porque tomar los argumentos en la mitad de su desenvolvimiento, para despedazarlos, que no es propio, me parece, de una discusión de esta naturaleza.

Decía, señor Presidente, que hay una enorme diferencia entre lo que hizo Varela bajo la tiranía latorrista y lo que hizo Vásquez Acevedo bajo la tiranía santista...

Señor García Morales — Peor, porque era tiranía de muy distinta índole.

Señor Schinca — ... con la diferencia de que José Pedro Varela realizó una obra de reconstrucción total y para ello tuvo que ahogar escrúpulos morales muy respetables.

Señor García Morales — Y el doctor Vásquez Acevedo hizo también obra de reconstrucción total de la Universidad.

Señor Schinca — El doctor Vásquez Acevedo hizo una obra que acaso podría tildarse de contraproducente, porque transportó el verdadero centro de estudios superiores, que era el Ateneo del Uruguay en aquella época, a la Universidad oficial, y con eso no hizo más que degradarlo y envilecerlo. Los verdaderos estudios superiores se hacían, como lo voy a demostrar después, en el Ateneo del Uruguay, en el que jamás resonó la palabra del doctor Vásquez Acevedo, a pesar de que era una institución a cuya tribuna ascendían los ciudadanos más prestigiosos del país. Voy a demostrar, señor Presidente, que acaso le hubiera convenido a nuestro país que la Universidad no estuviera donde el tirano quería que estuviese, sino allí, en aquel centro de estudios libres que se llamó el Ateneo del Uruguay, porque ahí se rendía culto a la libertad, ahí se profesaban doctrinas renovadoras y liberales, ahí el racionalismo iniciaba sus grandes campañas, allí se hacían sentir las voces más altas y más puras, allí predominaban las mejores inteligencias, allí primaban los caracteres más enérgicos y más varoniles; y lo que el doctor Vasquez Acevedo hizo, señor Presidente, fué desentenderse de esa obra, — que, por lo mismo que se desenvolvía en un medio exento de toda influencia oficial, era superior a la que se realizaba en la Universidad bajo la dictadura, — y se fué a la Universidad, cometiendo con ello su primer error. Debió haber prestigiado y fortificado con su concurso personal aquella obra realmente renovadora de la cultura que realizaba en aquellos instantes, frente a la tiranía y condenado a la tiranía, el Ateneo del Uruguay! — (¡Muy bien!).

Los señores diputados me llevan a un terreno en el que me siento fuerte, señor Presidente. Es aquí donde yo quiero decir precisamente que, recorriendo nueve tomos bien nutridos y densos del Ateneo del Uruguay, no he encontrado nunca el nombre del doctor Vásquez Acevedo, ni como socio ni como disertante. Están allí todas las conferencias que se dieron en aquella época; está allí aquella conferencia magnífica de Vásquez y Vega, en la que exponía los errores seculares del cristianismo y demostraba que

la religión cristiana era perjudicial para el pueblo de aquella época, y se adelantaba a predecir que la única religión del futuro sería la religión del deber; están allí las magníficas conferencias de Juan Carlos Blanco, una sobre idealismo y realismo y otra sobre la forma y el pensamiento; está allí la conferencia de Piaggio sobre el estado actual de la ciencia matemática; esta ahí la conferencia de Carlos María Ramírez sobre la crisis de la economía política; está allí la conferencia de Jacobo Varela sobre la educación, y la de Julio Herrera y Obes sobre el positivismo, y la de Manuel Otero sobre los papas; están allí las conferencias esmaltadas de sarcasmos para la iglesia católica, que era precisamente lo que se albergaba en la Universidad de Montevideo: el catolicismo obscurantista, las conferencias llenas de punzantes insinuaciones...

Señor Ramírez — Ahora va a resultar católico el doctor Vásquez Acevedo!

Señor Legnani — Precisamente, porque no era católico es que se le debe reprochar esa actitud, que nunca olvidará la historia de la intelectualidad uruguaya.

Señor García Morales — En aquella época el doctor Vásquez Acevedo colaboraba en la obra de la instrucción primaria desde la escuela "Elbio Fernández" y desde la propia Dirección de Instrucción Pública.

Señor Schinca — No colaboraba, señor diputado. Que se me deje terminar, y yo voy a decir que aún allí mismo, en la sociedad "Amigos de la Educación Popular", asociación que, lo reconozco, era una de las más prestigiosas de su tiempo, la acción del doctor Vásquez Acevedo casi no se hizo sentir, no desempeñó más que los obscuros cargos de bibliotecario y de vocal.

Señor Ramírez — No sabe lo que dice el señor diputado! Eso no es exacto!

Señor García Morales — Fué el principal colaborador de la obra de José Pedro Varela, el que ayudó eficazmente.

Señor Schinca — A eso vamos a llegar también.

Señor López — El señor diputado ha estado confundiendo épocas cuando hizo referencia anteriormente al doctor Vasquez Acevedo.

De 1880 a 1884, el doctor Vásquez Acevedo era Fiscal de lo Civil: mal podía asumir esa actitud desde el Ateneo del Uruguay. En la referencia que el doctor Schinca hizo a los Anales del Ateneo debe tenerse en cuenta que en 1885 los Anales dejaron de aparecer, porque se preludiaba ya la revolución del Quebracho y entonces el Ateneo cesó hasta de dar las clases que antes le daban carácter de Universidad libre. De manera que toda la referencia que hizo el señor diputado Schinca a esa época, está mal hecha en el sentido de que del año 1885 para adelante es cuando el doctor Vásquez Acevedo vino por segunda vez al Rectorado.

Señor Schinca — ¿Y del 85 para atrás, señor diputado?

Señor García Morales — Estaba en el Rectorado de la Universidad.

Señor Schinca — No, señor. ¿Y acaso eso le hubiera impedido colaborar en los Anales del Ateneo y en la acción intelectual del Ateneo?

Señor García Morales — Hacía obra santa, obra sana, obra proficua.

Señor Schinca — Pero si yo estoy demostrando que en todos los años de vida del Ateneo, durante aquel lustro triste y preclaro, como lo llama un correligionario de los señores diputados, el señor Roxlo, durante aquel lustro no se oyó jamás en el recinto de aquella institución la voz del doctor Vásquez Acevedo en el Ateneo, ni se vió nunca que éste prestara su concurso a la acción que aquel centro estaba desarrollando en medio de las mayores dificultades. Y conste una vez más, señores diputados, que el Ateneo había llegado hasta a incorporar los estudios superiores al mismo, hasta a obtener que se siguieran en él estudios superiores, cuando todavía éstos no se habían incorporado a la Universidad. Cuando yo demuestro eso, y lo pruebo, no se puede afirmar que el doctor Vásquez Acevedo no intervenía en las luchas de la época porque no podía hacerlo, porque estaba inhabilitado por el ejercicio de otro cargo oficial. De ninguna manera.

Señor López — Es claro que lo estaba.

Señor Schinca — No intervino, puedo decirlo, porque permaneció indiferente a aquel magnífico movimiento, a aquella agitación brillante y renovadora que tenía su centro en el Ateneo del Uruguay. Porque él, señor Presidente, cuando quiso realizar la misma obra del Ateneo del Uruguay, transportando a la Universidad los estudios superiores que el Ateneo había incorporado desde el año 77 a sus propios cursos, lo que hizo fué desnaturalizar aquella tendencia idealista, romántica y generosa que predominaba en la juventud de aquellos días, y esa obra es mala y repudiable. Oficializó lo que debía ser libre para que fuera grande. Quiso, señor Presidente, que el espíritu de la juventud de aquellos tiempos pasara por los moldes universitarios, cuando existía ya un centro intelectual de una tradición gloriosísima como el Ateno del Uruguay, donde se oían, como ya lo expresé, las voces más altas y autorizadas y donde se trataban y dilucidaban todos los problemas que interesaban a la conciencia nacional.

Señor García Morales — Los jóvenes que estudiaban en el Ateneo del Uruguay eran los que después ungieron, en tres sesiones sucesivas, al doctor Vásquez Acevedo para Rector de la Universidad.

Señor Schinca — No haga argumentos efectistas. Conteste a estos razonamientos.

Señor García Morales — Los estoy contestando.

Señor Schinca — ¿Cómo se explica que la Universidad de Montevideo pretenda levantar como modelo de la juventud a un hombre que no participaba de aquel movimiento generoso y renovador...

Señor García Morales — Ha participado en otros tantos más meritorios que esos.

Señor Schinca — ... que lo ha mirado indiferente, y mientras el Ateneo del Uruguay, institución liberal por excelencia, reñía una batalla terrible y enconada con el Liceo Universitario, institución católica y retrógrada, se cruzaba de brazos, alejándose de la contienda...

Señor García Morales — El doctor Vásquez Acevedo era el jefe del positivismo educacional, reconocido por toda la juventud estudiosa.

Señor Schinca — ... y volvía a la lucha para aceptar un Rectorado que desde esos mismos momentos empezó a ser remunerado por el Gobierno de la República.

Señor López — Permítame otra referencia.

Señor Schinca — Voy a terminar la ligera relación de las conferencias que se daban en aquella época en el Ateneo del Uruguay.

Señor López — Permítame hacer una referencia a eso.

Señor Schinca — Muy bien.

Señor Presidente — Puede interrumpir.

Señor López — El señor Schinca transcribió ese párrafo de Vázquez y Vega, que era uno de los de ideas abstencionistas que dominaban entonces en la mayoría de la juventud y uno de los elementos ilustres a quien hacía referencia, es cierto; pero contra esos elementos había otros tan valiosos, igualmente valiosos, que sostenían que tratándose de la instrucción pública no deberían ser entonces tan severas las ideas abstencionistas, puesto que en 1881 se hizo un homenaje glorioso a la memoria de José Pedro Varela, por elementos que estaban en oposición, precisamente, del doctor Vásquez Acevedo.

Señor García Morales — Y esos eran los discípulos que lo glorificaban.

Señor López — Digo esto para demostrarle que está tergiversando las fechas. El caso de José Pedro Varela, con el caso de Vásquez Acevedo, fué exactamente el mismo.

Cuando a fines del 81, cuando iba a celebrarse el segundo aniversario de la muerte de Varela, un grupo de la juventud, de que yo tenía el honor de formar parte, iniciaba en el Ateneo del Uruguay un homenaje a la memoria de José Pedro Varela. El Ateneo lo resolvió así. Esa juventud estaba encabezada por el doctor Alberto Palomeque y por el doctor Hernero y Espinosa.

Señor Schinca — Es cierto. Y no estaba el doctor Vásquez Acevedo entre esa juventud.

Señor López — No estaba, porque no se ocupaba de esas cosas.

Señor Schinca — Era más cómodo no ocuparse!

Señor López — El Ateneo del Uruguay, primero aceptó el homenaje a José Pedro Varela y en seguida se promovió otra asamblea dirigida por Vásquez Acevedo y los dos hermanos Melián Lafinur y por otros, y, entonces, en una sesión borrascosa, se resolvió lo contrario: que el Ateneo del Uruguay desechara el homenaje. Entonces, el doctor Palomeque y el doctor Herrero y Espinosa llevaron la idea a la Sociedad Universitaria, que era una Sociedad de jóvenes, y en la Sociedad Universitaria encontró eco suficiente para que el homenaje se verificara, como se verificó el 24 de Octubre del año 1881 con la cooperación de todos los elementos liberales, incluso las logias masónicas, incluso todo el elemento escolar y gran parte de Montevideo, teniendo un éxito social esa manifestación que fué desde la Universidad hasta el cementerio y desde el cementerio hasta la casa particular de la viuda de Varela y recorrió varias calles de Montevideo en un número considerabilísimo.

Quiere decir, pues, que entonces la idea del posibilismo no encontraba tanto eco, aunque era preconizada por personalidades tan salientes como Vásquez Acevedo, como los dos hermanos Melián Lafinur y otras.

Señor Schinca — Hablará del positivismo filosófico el señor diputado, no del posibilismo.

Señor López — Quiere decir que tratándose de instrucción primaria no se hacía tan radical y tan efectivo el extensionismo que entonces era idea corriente en toda la juventud.

Señor Schinca — Yo no sé si esta larga interrupción del señor diputado preopinante viene al caso. Creo que lo único que ha querido decir el señor diputado...

Señor López — Permítame.

Ya que el señor diputado Schinca dice que el doctor Vásquez Acevedo no se prestaba ni adhería a esas manifestaciones, debo decirle que yo, siendo joven entonces, y habiendo sido encargado de realizar una colecta, con otros condiscípulos de la época, fuí al escritorio del doctor Vásquez Acevedo, que era Fiscal de lo Civil y fué uno de los primeros y principal contribuyente.

Señor Schinca — ¿En qué época, señor diputado?

Señor López — En Octubre de 1881.

Señor Schinca — ¿Y qué hizo el doctor Vásquez Acevedo desde el año 81 al

año 84? Nada más que callar, señores diputados! — (Murmullos e interrupciones).

Yo he estado buscando página por página, una mañana entera, en las Memorias del Ateneo del Uruguay, el nombre del doctor Vásquez Acevedo; lo busqué también en los índices de los nueve tomos, y no lo he encontrado para nada. Y esa es la acusación mayor que se puede formular contra él, porque no es posible, señor Presidente, que califiquemos de héroe intelectual, ejemplo de una juventud luchadora, al hombre que permanece siempre al margen de la lucha.

Para ser héroe, señor Presidente, hay que proceder como lo aconsejaba Roosevelt, que entendía, señor Presidente, que héroes son aquellos que bajan con decisión a la arena y que se encuentran manchados al final de la lucha con el sudor, con el polvo y hasta con la sangre del combate!

Y el doctor Vásques Acevedo permaneció en su posición regalona, mientras la juventud de aquel tiempo pasaba añorando la antigua libertad y deseándola para su país. ¡Ese es un cargo grave, un cargo que lo inhabilita para ser un maestro de la juventud!

Señor García Morales — ¡Esas son palabras vacías!

Señor Schinca — Palabras vacías se dice, señor Presidente, cuando demuestro...

Señor García Morales — No demuestra nada.

Señor Schinca — ... que el período más brillante, el período de agitación intelectual más fecundo que ha conocido el país, no contó nunca con el concurso del doctor Vásquez Acevedo.

Señor García Morales — Era el cooperador en esa época de los reformadores de la enseñanza primaria.

Señor Schinca — No, señor.

Señor García Morales — Pregunte el señor diputado a los hijos de José Pedro Varela, quién fué el principal cooperador en la obra de la reforma. Pregúnteselo a Jacobo Varela Acevedo.

Señor Schinca — En ninguna parte se ve esa obra. En ninguna parte se advierte la acción del doctor Vásquez Acevedo, y lo voy a demostrar.

Señor Presidente: en aquella época subía a la tribuna del Ateneo, como lo decía hace un rato, Daniel Muñoz, espíritu ático a quien los señores diputados y yo mismo considerábamos alejado de los tumultos de la acción política, filosófica o religiosa.

Y, ¿saben los señores diputados en qué se ocupaba el doctor Daniel Muñoz desde las tribunas del Ateneo?

Señor Ramírez — No es doctor, pero eso que nos dice el señor diputado lo sabemos perfectamente. No es una novedad.

Señor Schinca — ¿Lo sabe el señor diputado Ramírez? Pues yo invito al señor diputado Ramírez a que me diga de qué se ocupaba el señor Muñoz.

Señor Ramírez — ¡Lo sabe todo el mundo! Por lo pronto, fué redactor de "La Razón", en uno de los períodos de oposición más valiente al Gobierno de Santos.

Señor Schinca — ¿El doctor Ramírez sabe cuáles eran los temas que desarrollaba desde la tribuna del Ateneo el señor Daniel Muñoz?... Hablaba del fanatismo religioso, del fanatismo clerical...

Señor García Morales — Era perder el tiempo!

Señor Schinca — Perder el tiempo!

Señor García Morales — Sí, señor. Perder el tiempo frente a las tareas prácticas, eficientes y productivas del doctor Vásquez Acevedo.

Señor Schinca — ¿El señor diputado, defensor del homenaje, llama perder el tiempo a hacerse paladín de las ideas liberales, precisamente en aquella época?

Señor García Morales — Sí, señor, cuando había tanto que hacer y faltaban brazos.

Señor Schinca — Sin embargo, para el señor diputado es perder el tiempo hacerse paladín de las ideas liberales porque, señor Presidente, el señor diputado forma parte acaso de aquella legión de espíritus que se cruzan de brazos mientras fuerzas ocultas trabajan para apoderarse de la sociedad; pero no por eso tiene el derecho de estigmatizar a aquéllos que salen a la luz del día a combatir esas mismas fuerzas ocultas, esas mismas influencias malsanas, que era lo que muchos ciudadanos hacían valientemente desde el Ateneo de aquella época. — (¡Muy bien!).

Señor Ramírez — El señor diputado ha interpretado mal mi pensamiento.

De ninguna manera podría hacer yo un juicio contrario a esos hombres cuando llevaban mi apellido.

Señor Schinca — Me refería al doctor García Morales.

Señor Ramírez — Yo le he hecho la interrupción porque el señor diputado parecía haber hecho un descubrimiento al hablar de las actividades de Daniel Muñoz. Yo le puedo decir que no sólo hablaba del fanatismo religioso. No sólo hablaba de eso, sino que tiene una novela, —no muy buena por cierto, — en la que aparece una monja y que es la crítica al sistema monástico.

Señor Schinca — Muchas gracias por la interrupción. Pero yo le puedo asegurar que para mí fué una verdadera sorpresa el haber encontrado esos antecedentes, porque todos creíamos que Daniel Muñoz era un espíritu refinado, escéptico, epicúreo, alejado de la acción.

Señor García Morales — Entonces lo conoce poco.

Señor Schinca — Estoy proporcionando unos datos que, según creo, no conoce el señor diputado García Morales, quien considera que conozco poco...

Señor García Morales — Conoce poco, casi nada. Por eso habla en esa forma.

Señor Ramírez — El señor diputado, que es catedrático de literatura, sería reprobado en un examen de la materia, porque me recuerda a un estudiante a quien le pregunté, siendo examinador, quien era Daniel Muñoz, y me dijo que era un gran poeta, pero que murió muy joven! — (Hilaridad).

Señor Schinca — Es bueno, indudablemente, matizar con alguna amenidad este debate que, sin duda, está derivando un poco haia lo solemne. Pero no hay que perder de vista que lo que yo me proponía demostrar era algo muy sencillo, y es la prescindencia absoluta, deliberada, — yo no sé si decir interesada, — del doctor Vásquez Acevedo.

Señor García Morales — No! Es una demasía más a las muchas que ha proferido el señor diputado.

Señor Schinca — Demuestre el señor diputado que es una demasía, y estoy dispuesto a escucharlo y a rectificarme.

Señor García Morales — Se lo voy a demostrar.

Señor Schinca — Este aspecto de la lucha entre el racionalismo posesionado del Ateneo del Uruguay y el catolicismo adueñado del Liceo Universitario, esta lucha entre toda una pléyade de espíritus jóvenes y viriles contra monseñor Soler, que capitaneaba y encabezaba las fuerzas católicas es, como lo he dicho hace un momento, lo más interesante casi de toda la historia del país.

"La Razón", ocuándose de la ación cultural que desarrollaba el Ateneo del Uruguay, decía lo siguiente: "Allí se enseña la filosofía de Descartes, que enaltece a la personalidad humana, mientras en el Liceo Universitario se enseña la filosofía escolástica—esa red de silogismos donde se enreda el espíritu y se esteriliza el libre pensamiento. Allí se enseña la historia tomando por norma la ley del progreso, investigando las causas y resultados de los acontecimientos, enalteciendo la libertad y anatematizando los crímenes y atentados del despotismo civil y religioso, mientras que en el Liceo Universitario se enseña rutinariamente... — (Interrupciones).

Señor Gallinal — Permítame, señor diputado. En el Liceo Universitario estaban Juan Zorrilla de San Martín, Adolfo Berro, monseñor Soler, una cantidad de espíritus superiores, aunque no tengan las mismas ideas del señor diputado.

Señor Ribero—Y sobre todo, ¿qué tiene que ver eso con el asunto en debate? ¿El señor diputado Schinca cree que el doctor Vásquez Acevedo era católico?

Señor Schinca — Si no era católico se aproximaba mucho por su pasividad...

Varios señores representantes — Oh! —(Interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que eviten las interrupciones.

Señor Schinca — (Lee): ... "mientras que en el Liceo Universitario se enseña rutinariamente, juegan en él un rol importantísimo los milagros, las fábulas de las leyendas bíblicas, se santifica el crimen, si ese crimen es cometido por la iglesia y se toma por guía en el desarrollo de los sucesos históricos la ley de la Providencia, tiránica, fatal, abrumadora". — (Interrupciones).—(Campana de orden).

Señor Presidente: los señores diputados que pretenden impugnarme no alcanzan a ver qué conexión hay entre lo que estoy leyendo y lo que había dicho anteriormente. Yo la voy a explicar, porque desde ayer noto, señor Presidente, que no se entienden bien las ideas que expongo, o no las expongo con la necesaria claridad para que sean perfectamente comprendidas.

No quiero creer que exista el propósito de torcerlas caprichosamente para llegar, al fin, a soluciones distintas de la solución que debe tener este debate, que es hacer que lo que se ha hecho en la Universidad quede absolutamente revocado, ahora sí, por el imperio de la voluntad popular.

Yo, señor Presidente, he leído esto para poner en transparencia cómo era el ambiente de aquel tiempo; para demostrar que en aquel tiempo el racionalismo libraba una gran batalla contra el catolicismo, y que de esa batalla estaba ausente el doctor Vásquez Acevedo, como estaba ausente en toda la campaña filosófica que seguía el Ateneo del Uruguay, campaña filosófica que era, al mismo tiempo, una campaña política, porque en aquella época no se podía combatir de frente al Gobierno. Pero entonces, señor Presidente, porque no se le podía combatir de frente, se buscaban las tribunas de las instituciones culturales, como la del Ateneo, para predicar las ideas nuevas que, en el fondo, habían de traer aparejadas la renovación de las propias instituciones políticas. — (Apoyados).

Y en esa época, señor Presidente, en esas dos grandes batallas, — entiendan bien en esas batallas del racionalismo contra el catolicismo en esa batalla de la libertad, contra la tiranía, en esa batalla de las viejas filosofías contra las nuevas filosofías, el doctor Vásquez Acevedo se mantuvo absolutamente prescindente, y mientras los demás guerreaban, él, desde la soledad de su retiro burocrático, unas veces como Rector, otras veces como Fiscal, permanecía absolutamente indiferente! Y no es ese el ejemplo que debemos levantar, para entregarlo a la pública admira-

ción, ante los ojos de la juventud estudiosa! — (¡Muy bien!).

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Schinca — Sí, señor.

Señor Lussich — El doctor Vásquez Acevedo no necesita, señor diputado, de mi elogio ni de mi defensa para ser uno de los hombres más ilustres del país; pero las impugnaciones que el señor diputado le hace en este momento, no tienen razón de ser, porque olvida que si el doctor Vásquez Acevedo no estuvo en la tribuna y en la polémica, fué por la estructura propia de su espíritu. Todos los que hemos seguido al doctor Vásquez Acevedo en esos lustros de fecunda actividad, que datan desde aquella época hasta nosotros, hemos podido ver, como lo habrá podido ver el señor diputado, si fué alguna vez representante conjuntamente con aquel esclarecido ciudadano, que no era la polémica el terreno en el cual el doctor Vásquez Acevedo desarrollaba sus actividades; era en el terreno de la discusión tranquila, de la colaboración pacífica, de la legislación razonada, en el gabinete de trabajo; era ahí el terreno de acción del doctor Vásquez Acevedo. Y es así como lo vimos ser un Rector incomparable, como había sido antes, en la época de Latorre, un Fiscal de una virilidad cívica que sólo alcanzaban los grandes temples en las épocas más peligrosas y más difíciles de nuestra edificación social. — (¡Muy bien!).

Es así como lo vimos en este recinto, ser uno de los representantes más respetados por su alta rigidez, por su rectitud impecable, como por su talento rara vez superado. Esa era la estructura del doctor Vásquez Acevedo, y es esa la razón por la cual él hacía su obra tranquila pero constructiva al frente de la Universidad. — (¡Muy bien!).

Señor Schinca — Señor Presidente: yo estoy de acuerdo con muchas de las manifestaciones que acaba de formular el doctor Lussich. Lo que creo es que puede haberse buscado otro aspecto de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo para glorificarlo. Fué un hombre de un espíritu selecto, estudioso, culto, reflexivo, poco acometivo, amigo del estudio tranquilo del gabinete, comentarista ponderado, catedrático de una gran autoridad en el aula. Esas condiciones y esos aspectos de la personalidad yo los reconozco.

Señor García Morales — Fué el creador de la Universidad.

Señor Schinca — Todo lo que los señores diputados quieran. Puedo sumar a todos esos adjetivos, si se desea, algunos más; pero lo que yo digo, señor Presidente, es que, precisamente, el aspecto más débil, el aspecto menos encomiable, el aspecto menos respetable de la personalidad del doctor Vásquez Acevedo, es su actuación de universitario, y por eso resulta absolutamente ilógico que se le pretenda rendir un homenaje precisamente en la Universidad. — (¡Muy bien!).

Por otra parte, señor Presidente, ¿cómo puede hacer creer el doctor Lussich que el doctor Vásquez Acevedo, aún en plena juventud, cuando las ideas bullen en el cerebro, cuando la sangre hierbe, cuando las pasiones se efervorecen, cuando se siente vivamente el afán y hasta la necesidad de la lucha, cuando el ambiente provoca la agitación, cuando es imposible permanecer indiferente ante los atropellos de la tiranía, ante las burlas sangrientas a la voluntad popular, ante los despilfarros del gobierno, ante las orgías de la época, el doctor Vásquez Acevedo, hombre joven en aquel tiempo, hubiese permanecido cruzado de brazos, sólo porque poseía un espíritu reflexivo, ponderado y tranquilo? ¡Si es, señor Presidente, la época de las grandes pasiones, de las pasiones generosas, y es en ella precisamente cuando vemos al doctor Vásquez Acevedo más apartado de la lucha, cuando debió lanzarse al tumulto de la acción, porque era allí donde lo reclamaban a la vez las imposiciones del deber y las exigencias del patriotismo!

Señor Presidente: ¿Quieren ahora los señores diputados saber por boca de un correligionario que forma parte de esta propia Cámara cómo era aquel ambiente? ¿Qué opinión merecía en aquel tiempo la prescindencia en la lucha política, o en la lucha filosófica, mejor dicho, (pues ésta era la manera de encubrir y de enmascarar la oposición política al Gobierno de aquel tiempo? Voy a leer algo muy a la ligera, del libro de Roxlo. Roxlo dice, señores, que en aquella época...

Señor Turena — No apoyado.

Señor Schinca — ¿Qué dice, señor diputado?

Señor Turena — El señor diputado dice una cosa completamente errónea. El señor diputado presenta a todos los católicos como si fueran santistas en aquella época y ha de saber que en el elemento católico había en aquella época mucho elemento opositor.

Señor Schinca — Pero, señor diputado Turena! Yo no he hablado de los católicos.

Señor Turena — Levanto una afirmación, porque tengo esas ideas filosóficas y no le puedo admitir que haga esa inculpación a los católicos, como defensores de un gobierno tiránico.

Señor Schinca — El señor diputado me sale al camino para defender a los católicos, y me hace el efecto de un aparecido; yo nada he dicho de los católicos en este momento.

Señor Turena — Defiendo mis ideas y defiendo la verdad histórica. — (Murmullos).

Señor Schinca — El señor Roxlo, — y en este momento voy a hablar de él, no como representante sino como autor de un libro que yo leo con gusto, porque, aunque un tanto tendencioso, me parece muy bien escrito: es la "Historia de la Literatura Uruguaya", — el señor Roxlo dice, hablando del Ateneo del Uruguay, a cuyas puertas parece que no se asomó jamás el doctor Vásquez Acevedo...

Señor López — Ni Roxlo tampoco — (Hilaridad).

Señor Schinca — Yo lamento que el señor Roxlo no esté aquí presente, porque se hubiera levantado indignado!...

Señor López — El señor Roxlo en esa época, precisamente, estaba en Europa.

Señor López Aguerre — No, señor. Esa campaña nacionalista en el Ateneo tenía lugar allá por los años 77 y 78, y el señor Roxlo fué a Europa el año 78, aunque había asistido a las reuniones del Ateneo y había oído a Vázquez y Vega, Dufour y Alvarez, Manuel Otero, como yo también había tenido el gusto de oirlos, aunque era un chiquilín. — (Hilaridad).

Señor Schinca — La palabra, señor Presidente, del señor Roxlo tiene entonces una doble autoridad. En primer lugar, yo supongo que se ha documentado, leyendo los libros de la época y siguiendo de cerca la evolución del pensamiento nacional en aquel tiempo; y, además, ha sido un espectador, ha sido un auditor, mejor dicho. Ha concurrido él mismo a las conferencias del Ateneo. ¿Y qué decía el señor Roxlo del Ateneo? Decía, señor Presidente: "En el Ateneo, que fué la primera de nuestras sociedades literarias, se congregaron en él durante aquellos días el coraje civil, el respeto a las leyes y la esperanza en la resurrección de la libertad. Todas las esperanzas del espíritu público se valieron allí de las galas de la elocuencia y de la poesía para protestar contra lo arbitrario, para defenderse de lo corrosivo". Estas son palabras del señor Roxlo.

Y luego, cuando habla de la fundación de la publicación que iba a ser eco de esas mismas actividades del Ateneo, — la revista del Ateneo del Uruguay, — dice el señor Roxlo: "Cuando se fundan los "Anales del Ateneo", eco de las controversias filosóficas, corren a brindarle colaboración y a fortificarla con el prestigio de su nombradía, Alejandro Magariños Cervantes, Pedro Bustamante, Agustín de Vedia, José Pedro Ramírez, Juan Carlos Blanco, Alberto Palomeque, Martín C. Martínez y Justino Giménez de Aréchaga"...

Señor López Aguerre — Agustín de Vedia publicó entonces un hermosísimo artículo contra la pena de muerte.

Señor Schinca — Señor Presidente: las actividades del doctor Vásquez Acevedo ¿eran tan absorventes, el espíritu de aquel hombre era tan ensimismado, tan reconcentrado en sí mismo que no le permitía ir al Ateneo del Uruguay, subir a su tribuna y colaborar en su revista? A mí me parece, señor Presidente, que eso es una lápida de plomo sobre el juicio que merece a muchos el carácter del doctor Vásquez Acevedo. Cuando otros se exponen, cuando otros luchan, él permanece en la penumbra; eso sí: muy aferrado a sus posiciones oficiales, pero sin salir a desafiar las iras del dictador, ni desde la Revista del Ateneo, ni desde la tribuna del Ateneo.

Señor López Aguerre — Pero, doctor Schinca: en el Ateneo, durante mucho tiempo, lo que menos se hizo fué combatir al dictador. Era mucho más cómodo y menos peligroso combatir al clericalismo, y podría ver el doctor Schinca cuando "La Razón" se fundó dirigida por Daniel Muñoz, Vázquez y Vega, Anacleto Dufourt y Manuel Otero, que el único punto que se trataba era el punto religioso, y durante mucho tiempo no se escribían más que artículos sobre el racionalismo, y contra el catolicismo y había lo que se decía la abstención, — esa palabra que, cuando la pronunció el doctor López, le llamó la atención al doctor Schinca; era lo que entonces más se oía; la juventud era abstencionista en política.

Señor López — Yo formaba parte de esa juventud.

Señor López Aguerre — ... y se concretaba únicamente a la religión porque era mucho más cómodo ir al Liceo Universitario a discutir con el padre Soler, que cantarle verdades a Lorenzo Latorre! — (Murmullos).

Señor Schinca — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Schinca — Yo, señor Presidente, experimento una gran amargura cuando advierto que los señores diputados de la otra bancada, que tenían antes que yo el deber de leer el libro de Roxlo, no lo han leído.

Señor López — Lo conocemos!

Señor Schinca — No lo conocen, señor, porque en el libro de Roxlo se explica por qué no se hacía la propaganda política abierta y desembozada que se hubiera podido hacer...

Señor López Aguerre — Porque era muy peligroso.

Señor Schinca — ... ¿Por qué se subía a esa tribuna filosófica, que era al mismo tiempo la única tribuna política que había en el país? Porque esas campañas filosóficas y religiosas eran, en el fondo, campañas de carácter político.

Señor López Aguerre — No, señor; durante mucho tiempo, no.

Señor García Morales — Había diarios que hablaban con energía y que eran empastelados.

Señor López Aguerre — En "La Ra-

zón", en aquel tiempo, no se escribía un artículo político. Escribían esos ciudadanos que hemos nombrado, y yo recuerdo que firmaban hasta con sus iniciales para que no se confundiera el artículo de uno con el artículo de otro; pero lo que menos se hacía entonces era política. Había la gran propaganda racionalista; se reunieron muchos miles de firmas en el país.

Señor Presidente — El señor diputado interpelante ha pedido no ser interrumpido. Después podrán hacer las rectificaciones que quieran los señores diputados.

Señor Gallinal — ¡El señor diputado tiene ideas muy confusas sobre aquella época!

Señor Schinca — Si los señores diputados conocieran no sólo la historia del país, sino la historia universal, sabrían que casi siempre se presenta ese fenómeno: que bajo los Gobiernos de fuerza no es posible hacer una campaña de oposición política desembozada y franca, y que hay que enmascararla dándole proyecciones de campaña filosófica o religiosa, que aún revistiendo ese carácter, tiende, en realidad, a socavar los cimientos de la tiranía.

Señor Gallinal — El señor diputado tiene ideas muy confusas sobre la historia del país.

Señor Schinca — Dice el señor diputado que tengo ideas confusas sobre la historia del país, porque he sentado una regla comprobada con la sola lectura de los principales libros verdaderamente revolucionarios que han aparecido en el mundo. El mismo autor a que me vengo refiriendo, en cuya autoridad me escudo, porque sé que es tan escuchado por los señores diputados, dice con toda claridad que cuando Cristo realizaba su campaña contra el politeísmo, a quien atacaba en realidad era a los Césares, y que cuando en los tiempos de la Reforma religiosa se atacaba al Papado, no era en realidad sólo al Papado al que se combatía, sino también a las instituciones políticas de la época; y esa es la verdad. En el fondo de esos movimientos filosóficos o religiosos, cuando no hay libertad para la expresión de las ideas, se combate aparentemente una cosa, pero lo que se busca en realidad, muy comúnmente, es la renovación y el progreso de las instituciones políticas! — (¡Muy bien!).

Señor Galarza — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Galarza — En virtud de lo avanzado de la hora, hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hsta mañana a las diecinueve horas.

Señor Castro Zabaleta — Yo modificaría la moción en el sentido de que se pasara a cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde. — (Apoyados). —(No apoyados).

Señor Arena — ¡Después se alega que las Comisiones no trabajan!

Señor Galarza — Teniendo en cuenta que ayer no se aprobó una moción para celebrar sesión a las cuatro de la tarde, porque se expresó que las Comisiones no podían reunirse, yo hice mi moción para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las siete.

Señor Ministro — Yo desearía, señor Presidente, si la Cámara quiere continuar mañana la interpelación, que sesionara a la hora 19, porque a las cuatro de la tarde tengo acuerdo con el Consejo y hay asuntos muy urgentes. — (Apoyados).

Señor Castro Zabaleta — Dadas las manifestaciones del señor Ministro, yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Si no hay oposición, continuará mañana la sesión a la hora 19.

(La Cámara pasa a cuarto intermedio.

(Así se efectúa a la hora 20 y 3 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

53.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 5 DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don J. Oscar Griot sobre exoneración de porte postal en todo el territorio de la República a la correspondencia oficial de la Liga Nacional contra el Alcoholismo.
4—Licencia concedida.

ORDEN DEL DÍA:

5—Frigorífico Nacional. Modificaciones del Honorable Senado. Moción para que esas modificaciones y el proyecto ampliatorio vuelvan a Comisión. Cuestión reglamentaria. (Vuelve el asunto a Comisión).
6—Mociones de preferencia.

1—En Montevideo, a los cinco días del mes de Agosto del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Alaggia, Albo, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argencio, Astiazarán, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Brum, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Canessa, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferreria, Fígoli, Galarza, Galmes, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini Chigliani, Giorgi, Gómez, Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Monegal, Negro, Nieto Clavera, Otero (don Luis), Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Perotti, Pesce, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Rossi (don Mario), Roxlo, Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Vázquez, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 99.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Costa y Vidart.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Bacigalupi, Berro, Bordaberry, Lema, Martínez Trueba, Muñoz Zeballos, Olalde, Otero (don Guillermo), Rodríguez Larreta y Viana.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Amighetti, Castillo, Delfino, Ferrer Zubieta, Gómez Platero, Lavagnini, Mello, Minelli y Vidal.

Total: 10.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la República para disponer de la suma de $ 35.000, a fin de ser aplicada a la construcción de un edificio que sirva de asiento a la Cárcel Departamental de Rivera."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Leopoldina Ricarda Miranda y doña Josefa Echenagusia de Carbone."

—Repártase.

"El señor Juan Baubeta, encargado del despacho del Juzgado Letrado Departamental de Minas, remite un telegrama haciendo notar la situación en que lo coloca la ley de Presupuesto Judicial al rebajársele de categoría y de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Doña Adelina Segrera de Fernández solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor representante don Carlos M. Perichón solicita licencia por el término de quince días."

—Se votará oportunamente.

3—El señor representante don J. Oscar Griot presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase libre de porte postal en todo el territorio de la República la correspondencia oficial de la Liga Nacional contra el Alcoholismo, así como los impresos, boletín 'El Lazo Blanco" que las oficinas centrales de la misma o sus filiales del interior remitan por correo con el exclusivo fin de propaganda antialcohólica.

Art. 2.o Publíquese, comuníquese, etc.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 1.o de Julio de 1917 la "Liga Nacional contra el Alcoholismo" se dirigió por nota al Ministerio de Industrias, solicitando que la correspondencia oficial de la Liga, el boletín "Lazo Blanco", folletos de propaganda antialcohólica que despacharan sus oficinas, fuesen expedidas libre de porte postal. Después de varias idas y venidas el Consejo de Correos y Telégrafos, en sesión de fecha 13 de Octubre de 1917, de acuerdo con el informe de la Comisión de Correos, resolvió acordar a la expresada Liga franquicia transitoria.

Desde entonces la "Liga" ha gozado de esa franquicia postal, pero, habiendo iniciado en el correr del año próximo pasado una gestión en sentido de que la misma franquicia fuese acordada a sus filiales del interior, la Dirección de Correos y Telégrafos no sólo denegó la extensión del beneficio que se solicitaba, sino que con fecha 27 de Mayo de 1925 "resuelve que se haga saber a la Liga Nacional contra el Alcoholismo que la franquicia postal de que gozaba era transitoria, y que, en consecuencia queda sin efecto desde la fecha".

Inútiles resultaron las gestiones realizadas por la Liga en el sentido de hacer modificar la resolución anterior en vista de lo cual se dirigió al Excelentísimo señor Ministro de Industrias con fecha 7 de Junio de 1925 solicitando su intervención en el asunto, quien expresó la conveniencia de que fuese una ley que acordase de una vez por todas esa franquicia, que él consideraba de estricta justicia.

Esta ley es tanto más necesaria cuanto que según el informe pasado al Consejo Directivo por la sección correos, se dice en su parte final: "En la Oficina Oficial y Prensa" no existen antecedentes sobre este asunto y tampoco los hay en esta sección, donde el libro de entrada de expedientes que corresponde al año 1917, ha desaparecido mucho antes que el suscripto se hiciera cargo de esta sección.

Luego, pues, la manera cómo pueda la Liga saber a qué atenerse es que esta Honorable Cámara le otorgue definitivamente la franquicia que solicita con lo que en nada se perjudica al Correo desde que ha disfrutado de ella hasta hace pocos días.

Pero hay más, Honorable Cámara: al tratarse el presupuesto escolar se ha creado un cargo de maestra de templanza de las escuelas públicas, oficializando así en cierta manera la obra de la Liga, cuya labor durante los 10 años que cuenta de existencia es bien conocida de todos los señores legisladores.

Los fines de la Liga no pueden ser más altruístas; trabaja por el bien de todos sin explotar la caridad. Se sostiene con los recursos con que cuenta y extiende día a día su campo de acción, luchando denodadamente no sólo contra el vicio del alcoholismo, sino contra todos los vicios que minan el organismo humano, debilitando la raza. Su programa puede muy bien condensarse en la siguiente frase que tomo de la bien fundada nota, pasada al Excelentísimo señor Ministro de Industrias: "Su obra es, pues, de regeneración social y, por lo tanto, de defensa del hogar y de la patria".

He dicho que ella va extendiendo día a día su radio de acción, en efecto, personalmente conozco varias de las subcomisiones fundadas en diversas regiones del país, desde Rivera hasta Colonia. He podido, como director de liceo, palpar los beneficios que las legiones juveniles de templanza prestan a nuestras poblaciones del interior, no sólo porque les interesa en una obra social altamente moralizadora, sino que prepara a esos jóvenes para hacer frente a las funestas consecuencias del vicio.

No bastará para ellos sin embargo, las interesantes conferencias que la maestra de templanza está dando en las escuelas con un éxito verdaderamente halagador; será indispensable sostener el entusiasmo, alentar a esos jóvenes y niños a proseguir en su ruta iniciada; y bien, eso lo hará la Liga con su "Lazo Blanco", con cartas personales a los presidentes de los clubs juveniles con folletos ilustrados, etc.

Hemos podido palpar cómo va abriéndose camino la idea del antialcoholismo, tanto en la capital como en la campaña, debido a las leyes que el Parlamento ha dictado durante la última década, en buena parte y, en gran parte también, a la obra tesonera de la Liga, apenas si se ven algunos ebrios por las calles. La obra no se ha completado aún, es menester intensificar la propaganda, aumentando la circulación de libros, folletos y revistas; multiplicar en campaña las Comisiones filiales, vencer el mal mediante una lucha sin tregua; tal es el programa que ha trazado la Liga, por eso creo que en ningún caso como en este se justifica la exoneración del pago del franqueo.

Confío que la Honorable Cámara resolverá este asunto con verdadero criterio de justicia y le dedicará preferente atención.

J. Oscar Griot, representante por Colonia.

Montevideo, Agosto 5 de 1925.

—A la Comisión de Represión de Vicios Sociales.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4—Se va a votar en primer término si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Perichón.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veintiséis en veintiocho.

5—Se va a entrar a la orden del día.

En discusión las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de Frigorífico Nacional.

Está a consideración la moción del señor diputado Ramírez, por la que se dispone el pase de nuevo a Comisión de este asunto.

(Ocupa la Presidencia el señor representante César G. Gutiérrez).

Se va a leer la moción del señor diputado Ramírez.

(Se lee):

"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez propone que las modificaciones del Senado y el proyecto ampliatorio que están a consideración de la Cámara, vuelvan a Comisión."

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creo, señor Presidente, que la moción que está a consideración de la Cámara no va a proporcionar ninguna solución satisfactoria para la resolución definitiva de este asunto. Si el proyecto vuelve a Comisión con las modificaciones ampliatorias, para que este asunto pueda tener su curso normal, será siempre indispensable que se ponga en primer término a consideración de la Cámara el proyecto venido del Senado y que éste sea votado afirmativa o negativamente.

Si el proyecto del Senado es votado afirmativamente, queda de hecho convertido en ley; si, por el contrario, fuera votado negativamente, quiere decir que la Cámara mantiene su primitivo proyecto y que, por consiguiente, para resolver la disidencia entre ambas ramas del Cuerpo Legislativo será indispensable que el asunto pase a Asamblea General.

Entiendo que ni aún los que votaran afirmativamente el proyecto del Senado demostrarían con eso que están en todo de acuerdo con las disposiciones del proyecto mismo, y me fundo para ello en las circunstancias en que se nos presenta esta cuestión, desde el momento que la Comisión de Ganadería de la Cámara, al mismo tiempo que aconseja la sanción del proyecto del Senado, aconseja simultáneamente, como un nuevo proyecto de ley, que vendría a nacer simultáneamente con la ley sancionada, determinadas modificaciones a introducirle. Esto demuestra, pues, que el proyecto del Senado no cuenta, tal como está redactado, con el voto favorable de la mayoría de la Cámara.

Si después de este pase a Comisión volviera el asunto a la orden del día para tratar de nuevo simultáneamente el proyecto del Senado y las nuevas modificaciones a introducirse, repito, sería siempre indispensable pronunciarse previamente sobre el proyecto del Senado y aprobarlo para que el asunto no fuera a Asamblea General. En tal hipótesis, las modificaciones que se introdujeran posteriormente sólo podrían prosperar en cuanto no modificaran la estructura fundamental del proyecto aprobado por la otra rama del Cuerpo Legislativo; pero todas aquellas modificaciones que transformaran fundamentalmente ese proyecto, sería absolutamente imposible darles curso, y los que nos encontramos en esa situación, los que creemos que el proyecto del Senado no puede ser aprobado porque las modificaciones ulteriores que debieran hacérsele serían de tal magnitud que no quedaría nada de la estructura fundamental de ese proyecto, no podemos, como es lógico, apoyar con nuestros votos una solución transaccional que no tendría puerta de escape.

Se ha dicho en el debate que se ha promovido con respecto a este asunto en estos últimos días, que en las proposiciones de reforma al proyecto del Senado solicitadas al Cuerpo Legislativo no se encuentra ninguna que sea nueva, ni de verdadera magnitud. Me parece que esta afirmación solamente puede hacerse por haber leído muy ligeramente aquella solicitud y los antecedentes del asunto.

Hay puntos nuevos sometidos a la consideración del Parlamento y hay puntos de tal magnitud, en cuanto a la estructura del proyecto, que hacen absolutamente incompatible la situación espiritual de los que admiten votar el proyecto del Senado y votar al mismo tiempo las modificaciones propuestas. Me bastará referirme a alguno de esos puntos fundamentales.

Por el proyecto del Senado se crea un ente oficial cuyo capital consiste en una nueva deuda pública y para cuyo servicio se establece un impuesto sobre los ganados destinados a la faena, sea para frigoríficos, saladeros, abasto, etc. Según esto, estamos en presencia de un nuevo organismo de Estado enteramente análogo a todos los demás entes autónomos existentes en el país.

Pues bien, señor Presidente: me parece que es fundamental y verdaderamente trascendental la modificación que se pide con respecto a la estructura de ese organismo, desde que se solicita que se cree un organismo de carácter particular, apoyado por el Estado, en donde el capital pertenezca a los que lo crean, perteneciendo a ellos mismos la dirección y la utilización de las consecuencias de ese organismo mediante un control accidental del Estado mismo. No sería posible, por consiguiente, una vez votado

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXX Montevideo, Viernes 21 de Agosto de 1925 Núm. 5783

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos convencional.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MALDONADO

LICITACION

Con autorización superior, llámase por segunda vez a propuestas por el término de quince días para las obras de construcción, reparación, blanqueo y pintura a ejecutarse en el edificio que ocupa la comisaría de la 8.a sección (Aiguá), con sujeción a la memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano que estarán a disposición de los interesados en esta oficina durante las horas hábiles.

Las propuestas, además de ajustarse a la expresada memoria descriptiva, pliego de condiciones y plano, deberán ser acompañadas de una copia en el sellado correspondiente de todos los cálculos, metrajes y precios unitarios que han servido de base, y cuyo total deberá ser igual al monto de la propuesta.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y cerradas, deberán ser presentadas en esta Jefatura el día veintiocho del corriente mes de Agosto, a las quince horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como el de rechazarlas todas. —Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Jaime H. Pou, Jefe de Policía.

Ag.19-1185-v.ag.28.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 10579

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de agua potable con destino a las unidades navales.

La cantidad de agua potable a proveerse es de 3.800 000 (tres millones ochocientos mil) litros para las unidades y buques dependientes de la Dirección de la Armada y 2.200.000 (dos millones doscientos mil) litros para la Capitanía General del Puerto y sus dependencias.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía y la apertura de las mismas a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.18-1145-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11628

Llámase a licitación pública para la adquisición de capones.

La cantidad a proveerse es de 150, o sea a razón de 15 capones mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.20-1230-v.set.2.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 9279|9

Llámase a licitación pública para adquirir diversos materiales:

180 medias argollas estañadas de 55 m|m, 40 argollas estañadas de 40 m|m., 150 juegos de canutos estañados, 2 cajas de tachuelas cabeza de bronce número 11, 60 medias argollas estañadas de 45 m|m., 120 bocados estañados con travesaños, 120 medias argollas negras triangulares, 15 cueros carona avellana, rebajados, 10 armazones silletas inglesa, 2 cueros vaquetas imitación, 2.000 argollas reforzadas de 45 m|m., 85 cueros zarona, negra, 3.515 metros de cinta de hilera, 7.450 botones corozo, negros, según muestra, 60 metros de lanilla blanca doble ancho, 58 metros con 50 centímetros lanilla azul doble ancho, 30 soles de 60 x 60, 30 kilos de cuerda fina, según muestra, 900 kilos de lana, 250 gramos de bicromato, 1.550 metros de cadena para ronzales, 428 metros de cuerda para tiras, 1.270 hebillas liras estañadas de 27 m|m., 3 kilos remaches cobre surtidos con arandelas, 300 medias argollas estañadas reforzadas, altas, de 55 m|m., 60 medias argollas triangulares para pretales, 4.000 hebillas liras negras de 20 m|m., 8.200 remaches negros tubulares número 16, 83 cueros macho lonjeados, 25 paquetes tornillos de 23 x 45, 12 kilos de cola Givert, 60 visagras de hierro blanco de 3 p. con tornillos, 20 manijas grandes reforzadas con tornillos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.18-1144-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 55. — ASUNTO N.o 9279|8

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan a atender las necesidades de las unidades del Ejército durante el ejercicio 1925|26.

Los artículos a proveerse y cantidades son: 28.000 kilos de jabón amarillo, 8.000 kilos de jabón de creolina, 1.800 kilos de vaselina amarilla, 1.600 kilos de naftalina en bolitas, 2.000 rasquetas, 50 plumeros grandes, 100 plumeros medianos, 50 plumeros chicos, 6 plumeros de mangos largos

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 1.o de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 14 y 30, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.18-1143-v.ag.29.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 8953

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de alfalfa y paja por los meses de Setiembre a Diciembre de 1925.

Las cantidades a proveerse son: 801.585 kilos de alfalfa seca y 323.385 kilos de paja para cama.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 de Agosto, disponiéndose hasta la hora 14 y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura, que efectuará el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1049-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 62. — ASUNTO N.o 11311

Llámase a licitación pública para la adquisición de 51.000 (cincuenta y un mil kilos azúcar.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del mes corriente, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.14-1073-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 38. — ASUNTO N.o 9241

Llámase a licitación pública para la adquisición de géneros y avíos.

Los artículos y cantidades a proveerse son:

6.174 metros brin blanco de 140 centímetros de ancho o 12.348 ídem ídem de 70 centímetros de ancho, 141 metros con 60 centímetros de madrás, 2.499 metros con 80 centímetros de cinta de hilera, 499 metros 96 centímetros de dril azul doble ancho, 9.482 hormillas, 568 metros 92 centímetros trencilla negra (1 centímetro), 5.172 metros soutach blanco.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente mes de 1925, las que serán abiertas por el señor Intendente General del Ejército y la Armada en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Teniente

coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.11-951-v.ag.21.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 2980

Segundo y último llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales destinados a los talleres de talabartería del Arsenal de Guerra.

En la Sección Adquisiciones se encuentra el pliego de condiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 26 del corriente mes, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15 horas, las que serán abiertas por el señor Intendente en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ag.11-952-v.ag.21.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de doscientos mil kilógramos de metileno (alcohol de madera), destinado a la desnaturalización de alcoholes, de acuerdo con el pliego de condiciones que estará a disposición de los interesados en las oficinas de esta Proveeduría General todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, en que lo estará desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse a esta Proveeduría en el sellado correspondiente, en la que se procederá a su apertura en presencia de los interesados el día 14 de Setiembre, a las 15 horas, por ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — José Antonio Mora. Jl.11-228-v.sep.14

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL.

Cátedra de Dibujo

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, para proveer una cátedra de Dibujo en el Instituto Normal para señoritas "María Stagnaro de Munar".

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados de las 11 a las 12 horas). Jn.18-9260-v.ag.31.

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de:

Un aparato de proyecciones "Carl Zeiss (Jena)", modelo 3 Ep. Fig. 2, para proyección de cuerpos opacos, proyector de regulador a mano para 30 amperes, reflector de cristal parte anterior fija, mesa con corredera de huso, portaobjetivo con espejo movible 205 a 440 m/m. Objetivo Epiotar 1:4.5. F-30 cm., sostén elevable (sin pantalla). Detalle en folleto Mikro 380 Zeiss, y un equipo electrógeno de 3 caballos efectivos de fuerza, acoplado a un dínamo c. c. 35/50 voltios 29-4. 42 amperes.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de esta Escuela, calle José L. Terra número 2145, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las horas 8 a las 12 y de 15 a 17, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Escuela hasta el día 29 de Agosto de 1925, efectuándose la apertura a la hora 8 y 30 de ese mismo día en presencia del señor Director de la Escuela y de los interesados que concurran al acto, disponiéndose el día 28 de Agosto del corriente hasta las 17 horas para efectuar el depósito de garantía en la Tesorería de la Universidad. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — El Secretario.

Ag.19-1190-v.ag.29.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la adquisición de diez mil kilos de salitre.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en este Instituto, calle Bernabé Caravia sin número (Capurro), los sábados de 8 a 12 y los demás días de 13 a 18 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el 27 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — La Dirección.

Ag.17-1127-v.ag.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13935

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The American Lead Pencil Co., de Nueva York (Estados Unidos), y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (lápices de grafito, lápices-tiza, lápices de dibujar y de escribir y grafitos para dibujo). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Ag.20-1211-v.set.7.

ACTA N.o 13937

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Francisco Sans, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

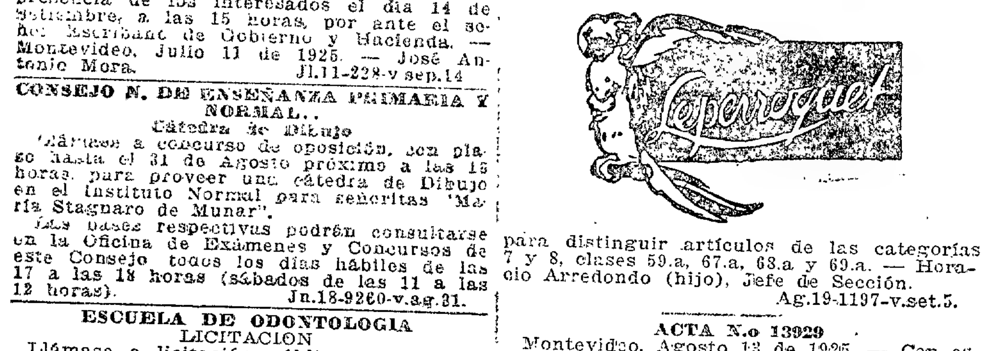


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 55 (lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.20-1234-v.set.7.

ACTA N.o 13902

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Antonio Checchi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1197-v.set.5.

ACTA N.o 13929

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Nougatines"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1194-v.set.5.

ACTA N.o 13930

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Nec plus ultra

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.19-1195-v.set.5.

ACTA N.o 13918

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIRWANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1011-v.ag.31.

ACTA N.o 13916

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nestlé and Anglo Swiss Condensed Milk C.o, de Chan y Vevey, Suiza, han solicitado el registro de la marca

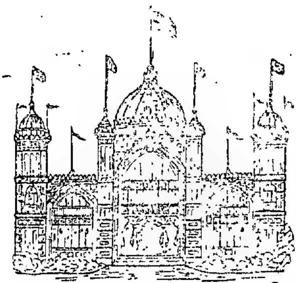
"LACTOGENO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1025-v.ag.31.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mari, Flandra y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



EL PABELLON DEL URUGUAY

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-832-v.ag.24.

ACTA N.o 13904

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"ENIGMA",

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-966-v.ag.28.

ACTA N.o 13926

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alsen'sche Portland Cement Fabriken, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca

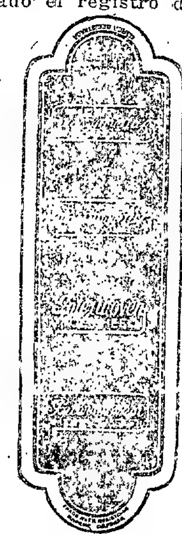


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cemento portland). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.18-1146-v.set.4.

ACTA N.o 13922

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Interwoven Stocking Company, de New Brunswick, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1124-v.set.3.

ACTA N.o 13927

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

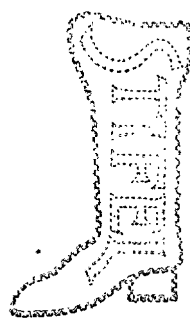
"MADURA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.15-1106-v.set.2.

ACTA N.o 13909

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. J. L. Stifel y Sons, corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en Wheeling, Estado de West Virginia, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-949-v.ag.28.

ACTA N.o 13907

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CREME DES GRANDS CRUS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-996-v.ag.29.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 3 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GAUCHADA

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-810-v.ag.22.

ACTA N.o 13894

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, la razón social "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEÑASCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a, 62.a, 63.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.7-811-v.ag.24.

ACTA N.o 13899

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado del señor Leoncio Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.10-904-v.ag.27.

ACTA N.o 13884

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Guarino Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 a 9, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.6-778-v.ag.22.

ACTA N.o 13878

Montevideo, Julio 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Sewing Machine Company, de Orange, M. ... (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

NEW NATIONAL

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a (máquinas de coser y accesorios). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.3-679-v.ag.26

ACTA N.o 13928

Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Con esta fecha, el señor Miguel Machado, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DEL ORIENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.15-1107-v.set.2.o.

ACTA N.o 13911

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE NIZA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1045-v.set.1.o.

ACTA N.o 16913

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ODONTOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.11-1047-v.set.1.o.

ACTA N.o 13910

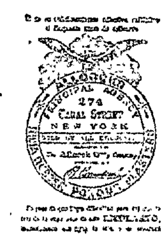
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMA DE CANNES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1044-v.set.1.o.

ACTA N.o 13882

Montevideo, Julio 31 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allcock Mfg. Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.10-917-v.ag.27.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The Whitecross Company Limited, de Warrington, Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GORGON

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 27.a, 29.a, 31.a y 32.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ag.5-772-v.ag.21.

ACTA N.o 13901

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 3 a 9, clases 1.a a 79.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1024-v.ag.31.

ACTA N.o 13892

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Ercasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-857-v.ag.26.

ACTA N.o 13906

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrere, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-976-v.ag.29.

ACTA N.o 13920

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TIIAMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.13-1013-v.ag.31.

ACTA N.o 13915

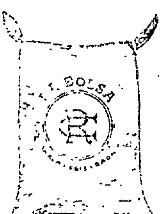
Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestlé and Anglo-Swiss Condensed Milk Co., de Cham y Vevey (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"LACTOGEN"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Ag.12-987-v.ag.29.

ACTA N.o 13883

Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rolla y Cía., de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 59.a y 60.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.12-986-v.ag.29.

ACTA N.o 13921

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VESUBIO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 38.a inclusive, 40.a a 58.a inclusive, 60.a a 63.a inclusive, 65.a a 67.a inclusive y 70.a a 78.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1074-v.set.1.o.

ACTA N.o 13925

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mauricio Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOFIA"

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.17-1125-v.set.3.

ACTA N.o 13897

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ABANICO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 5 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 43.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-911-v.ag.27.

ACTA N.o 13908

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POLUX"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1042-v.set.1.o.

ACTA N.o 13889

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Casa Escasany, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

MOERIS"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-831-v.ag.24.

ACTA N.o 13914

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COTE D'AZUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1048-v.set.1.o.

ACTA N.o 13895

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COQUINERO"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-902-v.ag.27.

ACTA N.o 13898

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CINNIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.16-912-v.ag.27.

ACTA N.o 13919

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1012-v.ag.31.

ACTA N.o 13891

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ICEBERG"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-829-v.ag.24.

ACTA N.o 13917

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, Società Anónima, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"TALMONIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.13-1010-v.ag.31.

ACTA N.o 13912

Montevideo, Agosto 10 de 1925 — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PEUSER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe deSección.

Ag.14-1046-v.set.1.o.

ACTA N.o 13909

Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Con esta fecha, "La Industrial" (Gaggero, Levrero y Alvarez), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANLEY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.14-1043-v.set.1.o.

ACTA N.o 13874

Montevideo, Julio 29 de 1925. — Con esta fecha, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Sociedad Anónima "La Conserva Trinidad", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA CONSERVA TRINIDAD"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a y 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.6-779-v.ag.22.

ACTA N.o 13892

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GLORIOSA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Ag.7-830-v.ag.24.

ACTA N.o 13887

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CUTISAN KISKA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.7-828-v.ag.24.

ACTA N.o 13924

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TELECHRON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.14-1082-v.set.1.o.

ACTA N.o 13886

Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Con esta fecha, el señor Pío Felipe Gómez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTIRREUMATICO PIO"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.8-858-v.ag.26.

ACTA N.o 13905

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"SANODONT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-942-v.ag.27.

ACTA N.o 13896

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, los señores Christophersen Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TOISON REAL"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.10-903-v.ag.27.

ACTA N.o 13903

Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Tavannes Watch y C.o, Sociedad Anónima, de Tavannes, Suiza, ha solicitado la renovación del registro de la marca

"CYMA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 5, 7 y 9, clases 16.a, 21.a, 41.a, 42.a, 56.a, 59.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ag.11-965-v.ag.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2044

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Ortega, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejora en maniquíes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1215-v.set.12.

ACTA N.o 2045

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Pereyra Iraola (hijo) y Benedicto D. A. Scapuzzi, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Zorra automática". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-566-v.set.12.

ACTA N.o 2038

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en enganches de barreras para langostas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1232-v.set.12.

ACTA N.o 2039

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Natalio Guillermo Marengo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras para langostas" Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.20-1233-v.set.12.

ACTA N.o 2030

Montevide, Julio 22 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Luis Estrada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.18-1147-v.set.10.

ACTA N.o 2037

Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Con esta fecha, los señres Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ernesto Costa y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fajas ortopédicas", de acuerdo con lo que dispone el artículo 4 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, e ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.13-1023-v.set.5.

ACTA N.o 2036

Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cabiró Hnos. y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Repujado en máquinas de tipo corriente para coser", y de acuerdo con con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.11-950-v.set.3.

ACTA N.o 2043

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Con esta fecha, el señor Máximo Nicolaus Petersen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Empaquetadura higiénica de azúcar". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.17-1122-v.set.9.

ACTA N.o 2035

Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Eustasio Muniozguren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Una máquina para aplantillar y coser plantillas de alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ag.10-905-v.set.2.

ACTA N.o 2033

Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Julio A. Ortega, de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 455, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato salvavidas automático, sistema "Ortega", para acoplados de tranvías eléctricos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ag.10-901-v.set.2.

ACTA N.o 2034

Montevideo, Agosto 5 de 1925. — Con esta fecha, los señores Amy y Henderson, de

Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Innovación en puños para camisas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.7-827-v.ag.31.

ACTA N.o 2032

Montevideo, Julio 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Doctor Emil Hahnloser y Carl Klaiber, de Zurich (Suiza), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en herramientas o aparatos para desollar animales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. [illegible]-v.ag.29.

ACTA N.o 2046

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Con esta fecha, el señor Luis Rao, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en fallebas para puertas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Ag.19-1191-v.set.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción y colocación de 23 puertas de hierro, destinadas al edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía, de estricto acuerdo con los planos y pliegos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.15-1094-v.ag.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la extracción y triturado de piedra en la cantera de Suárez.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad dentro del horario de oficina.

Apertura de propuesta el 4 de Setiembre próximo, a las dieciséis horas. — Montevideo. Agosto 14 de 1925. — José Pedro López. Oficial 1.o. Ag.15-1119-v.ag.26.

Se llama a licitación pública para la provisión de pedregullo y recebo destinados a la construcción de la carretera a La Barra.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o. Ag.15-1120-v.ag.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Manuel Herrera y Obes, y Simón Martínez entre Carlos M. Ramírez y Emilio Romero, Dionisio Coronel y Ruperto Pérez Martínez entre Simón Martínez y Manuel Herrera y Obes, Montero Vidaurreta entre Fraternidad e Iglesias, Benito Riquet entre Simón Martínez y Fraternidad, M. Berinduague entre Fraternidad y Manuel Herrera y Obes, y Emilio Romero entre Fraternidad y Simón Martínez, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas por los proponentes el día 2 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Ag.20-1221-v.set.1.o.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de las calles Gerónimo Piccioli entre 8 de Octubre y F. Sainz Rosas, Juan Bélinzon entre Carreras Nacionales y Besares, Besares entre Juan Bélinzon y Juan F. Santos, y Juan F. Santos entre Besares y José M. Guerra, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.17-1123-v.ag.27.

Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Carreras Nacionales y José A. Possolo entre la Avenida General Flores y Juan Acosta, y las calles Juan Acosta, Gregorio Pérez, Torricelli, Emilio Zola y Galvani entre Carreras Nacionales y J. A. Possolo, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1090-v.ag.27.

División Saneamiento

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para la construcción de los colectores en el camino Edison, calle Marconi y Avenida Sayago (Peñarol), de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la División de Saneamiento (Avenida 18 de Julio número 1112).

Las propuestas, en las condiciones prescriptas por el artículo 14 del Pliego General de Alcantarillado, deberán ser presentadas el día 26 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la División, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán obtener copias de los planos, pliegos de condiciones, formularios-propuestas, abonando las sumas de cinco pesos ($ 5.00), un peso ($ 1.00) y sesenta centésimos ($ 0.60), respectivamente, en la Tesorería Departamental. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — El Ingeniero-Jefe. Ag.15-1093-v.ag.26.

Licitación

Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Convócanse, por cuarta vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Pablo Pérez y Corumbé entre los caminos Corrales e Industria, y calle Spencer entre Veracierto y Belén, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 31 del corriente, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de proponentes que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se presenten con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.15-1103-v.ag.27.

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en la Plazuela del Palacio Legislativo (Agraciada y Sierra), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (Camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas, y los sábados, de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 31 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Luis Guillot, Director Técnico. Ag.15-104-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la mano de obra del revoque en fachada del edificio Oficinas Públicas del Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Salto, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1174-v.ag.28.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de cajas de cemento armado en el edificio de la Dirección General del Registro Civil, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Ag.19-1173-v.ag.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Ricardo G. Pittaluga se ha presentado a esta Dirección, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Isabel López, Guillermina R. de López, María del P. de Martínez y los de José V. Martínez, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad número 1354 del primer cuerpo del Cementerio Central. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 3 de 1925. — La Dirección. Jn.5-8846-v.set.5.

Habiendo solicitado don Octaviano Juan Bautista Salada, propietario del nicho del primer cuerpo número 409 del Cementerio Central, extraer los restos de Angel Savio, José Pitaluga, Juan Achinelly, Bernardo Dabole, Domingo Cúneo, Esteban Pittaluga, José Elena, Domingo Pittaluga y los de Serafina Masaferro, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 24 de 1925. — La Dirección. Jl.25-491-v.oct.27.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES
EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado el señor Inocencio Zabala, en su calidad de mandatario de los sucesores de doña María Bessonart de Idiarte, solicitando permiso para desviar un camino vecinal de una fracción de campo que posee dicha sucesión en la 6.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Elías Verdier y Santana Durán; al Sur, con Francisco Durán; al Este, con Santana Durán, Amalia Durán de Da Misa, María Durán y sucesión Jesús, y al Oeste, con Elías Verdier y Emiliano López.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a los efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Marzo 2 de 1925. — Eustaquio Perera (hijo), Secretario interino. Ag.18-1150-v.set.10.

CONCEJO AUXILIAR DE LIBERTAD
AVISO

Habiéndose presentado ante esta oficina doña Carmen Aguiar de García solicitando reducir los restos que se encuentran depositados en el nicho número 34 del cementerio de esta localidad, propiedad de las sucesiones Menéndez y Aguiar, con el propósito de hacer reparaciones de urgencia en dicho nicho, se avisa a los interesados de los restos de Bernardo Serves, Tomás Aldecoa, Mariano Arviza y Rosalía Deleón, señalados con las chapas números 30, 34, 134 y 303, respectivamente, para que dentro del término de noventa días, a contar de esta fecha, se presenten a retirar dichos restos, previniéndose que al no presentarse, vencido el plazo, serán depositados en el osario. — Libertad, Mayo 19 de 1925. — Ignacio Aneiros, Secretario. My.22-9479-v.ag.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
DESVIO DE CAMINO

Por disposición del Concejo de Administración Departamental, se hace saber a las personas que se consideren perjudicadas con el desvío que el señor Juan Pedro Irizaga, vecino de la 9.a sección judicial del Departamento, ha hecho al formar callejón sobre el límite con campos de don Ramón Silva, en el camino vecinal que conduce del Paso del Horno de Arapey al camino de la Cuchilla de Haedo, sobre un frente de mil metros, que pueden presentarse por escrito ante esta Secretaría haciendo conocer las causas, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Julio 30 de 1925. — Luis A. de Giorgi, Prosecretario. Ag.15-1114-v.set.1.o.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Encallamiento y desvío de camino

Por disposición del Honorable Concejo, y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber: Que el señor Alberto Carriquiry se ha presentado a esta corporación solicitando el desvío y encallamiento de un camino vecinal que cruza una fracción de campo de propiedad de su esposa doña Elisa Rosa Furest, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento.

El desvío proyectado se hará trayendo el camino actual sobre el límite de los lin-

deros Felicio Pereira, Urbano Medero y sucesión Prigue.

Los antecedentes que se relacionan con este petitorio se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados, y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse a la gestión iniciada a que se presenten dentro del término de treinta días, a formalizar su oposición. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1924. — Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Ag.12-935-v.set.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ALLENDE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Galicia número 969, y doña BLANCA HORMAECHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

613-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BERGER, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad austriaco, nacido en Lienz, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña BRIGIDA KRATZER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Lienz, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

614-v.ag.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO PAHLKE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en la calle Marsellaise número 390, y doña ELITTA MARIA FLEISCHBERGER, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Klosterneuburg, domiciliada en la calle Marsellaise número 390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

638-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña VICENTA VIZOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

556-v.ag.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ACHER, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1172, y doña RACHEL COHEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Aguerrebere.

632-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DUTRA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña OTILIA SANTAMARIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste — Aguerrebere.

609-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio, con arreglo a lo que previene la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste.

581-v.ag.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ACUNIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1331, y doña CAMILA RODRIGUEZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

647-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO WALERICO LARGHI, de 33 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1367, y doña MARIA JULIA SOLE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Florida número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

648-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO ADRIAN CORBO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rondeau número 2202, y doña TOMASA SOLANO LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

597-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MOORE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1141, y doña MARIA A. VALENTINA FOUCHOU LAPEYRADE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

612-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARBONE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea número 96, y doña TERESA CANEPA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buenos Aires número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

611-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORTIZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 926, y doña AURORA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Isl de Flores número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

610-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CERVENAUSLAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Bohemia, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña PAULA NEMECZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión checoeslovaca, nacida en St. Leonhard, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

575-v.ag.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ANTUÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1092, y doña MARIA BOCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

591-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] SANTASIEG, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos

Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña OTILIA CAROLINA VIERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Vigil.

592-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Piedras número 618, y doña FLORENCIA PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

590-v.ag.24.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NACERE ASSI, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Bekfaia (Líbano), domiciliado en la calle Uruguay número 1357, y doña HERMINIA FERNANDEZ SANDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

640-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDIERENA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña ANGELA ANTONY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Uruguay número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

639-v.ag.27.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO YANNOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1557, y doña CARMEN PASTORINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

615-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAGOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1580, y doña MARIA RODRIGUEZ de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible] de nacionalidad [illegible] en [illegible] domiciliada en la calle Paysandú número 1778.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

618-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 2063, y doña TERESA COTELO REYNO de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienti, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

619-v.ag.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Rocha, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña EMILIA PIÑEYRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martín García número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Mendoza.

600-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO GALVIÑO, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 2017, y doña PILAR RAÑA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

596-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAUL GARRETA QUINTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1275, y doña CRISTINA DE CRECENZIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

599-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña ELENA CONDINS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

595-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NION COSTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Agraciada número 1965, y doña CARMEN NOYA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

598-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALABRESE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad norteamericano, nacido en Nueva York, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña MARIA LUISA MONFORT, de 2[illegible]1 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

574-v.ag.21.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN ALBET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ADELA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

617-v.ag.26.

En Colón, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HIRIGOYEN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Colón, y doña ROSA GALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

616-v.ag.26.

En Colón, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DALTO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña SEBASTIANA GADEA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

582-v.ag.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TEJEDOR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Argerich sin número, y doña MARIA ELENA AYALA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Corrales número 8[illegible]

En fe de lo cual [illegible] impedimento para [illegible] denuncien por escrito ante [illegible] Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] lo manda la ley. — Luis Citraro. Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

6[illegible]-v.ag.2[illegible]

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña JACINTA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro.

621-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BATISTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 133, y doña SARA OXOBY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. Citraro.

624-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PERCIBALLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Pedro Laguna número 11, y doña LUCAS LUCIA SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lalleman número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

622-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO ODDONE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 229, y doña MARIA TERESA PALARINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

623-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BARZANTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario (República Argentina), domiciliado en la calle Plata número 47, y doña MARIA CASSANTI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe (República Argentina), domiciliada en la calle Plata número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

620-v.ag.26.

En la Unión, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOAQUIN TORIBIO OTTONELLO, de 2[illegible] años de edad, de estado soltero, de [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en [illegible] de Octubre número [illegible], y doña [illegible] LUISA [illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

557-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don MIGUEL VICENTE PEREYRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Propios número 51, y doña MARIA ASUNCION ZIROLLI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Citraro.

558-v.ag.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMARAL MAROCHE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Villagrán sin número, y doña MARIA JOSEFA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Villagrán número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C.

578-v.ag.22.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUPI, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión entraineur, de nacionalidad italiano, nacido en Mallarino, domiciliado en la calle José María Guerra número 9, y doña PALMIRA MARIA CATALINA PERA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José María Guerra número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.

577-v.ag.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CALCAGNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 2016, y doña MARIA DORINDA IGLESIAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

587-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HADJI. JOANNOU, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Burgues número 5, y doña ZOI SCARLATTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle 2.a Margot número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

586-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARCELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Pando número 2434, y doña CATALINA GABRIELA BALTRONS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

585-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OXILIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bolívar número 14, y doña GENOVEVA LARROSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

584-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASIO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Doctor José M. Silva sin número, y doña CARMEN GUTIERREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Colorado número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

583-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Marmarajá número 2112, y doña DEOLINDA DI BIASE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

588-v.ag.22.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GANDOLFO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Porto Maurizio, domiciliado en la calle Vilardebó número 2071, y doña MAGDALENA BONORINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

567-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON J. FERNANDEZ, de 30 años de edad, de

estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Guadalupe número 1858, y doña ORFILIA RIAL, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 1875.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 566-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN IRIGOYEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 2936, y doña IRMA SCAPPINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mateo Barrios número 89.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 565-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ERBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Guaviyú número 2926, y doña FRANCISCA MARIA ELENA MAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pando número 2934.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 564-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO HERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María número 2645, y doña MARIA JULIA MIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 563-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZIRPOLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Juan P. Varela número 628, y doña ANTONIA ZIRPOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle José Revuelta número 124.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 562-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES C. LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Araycuá sin número, y doña MARIA ANGELICA VALDENEGRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 561-v.ag.21.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO DE PAOLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión apuntador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle E. Raña número 92, y doña MARGARITA AIDA VIACAVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Raña número 92.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 560-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1610, y doña ELISA GANDIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Consulado número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 559-v.ag.21.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ADELAIDO GUEREN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña MARGARITA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en el Barrio Tonkinson.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.26.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED BAGDASARIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Reban, domiciliado en la calle República Argentina número 49, y doña VARTANOCH PREISSIAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Reban, domiciliada en la calle Grecia número 288.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 580-v.ag.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LAURENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 3124, y doña MARIA BALBINA MELLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la Avenida Joaquín Suárez número 145.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Jujuy número 2925, y doña TELMIRA PIÑEYRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Jujuy número 2925.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 633-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN A. BOZZO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2817, y doña ELIDA CLAVIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2817.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TOMAS BARREIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Guaviyú número 2874, y doña AIDA SALEMME, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2874.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 66, y doña CARMEN MENCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 66.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 607-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MACCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gil número 36, y doña EMILIA TRAPOLINI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO AGUIAR ALZAIBAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1866, y doña ADALGISA ERPI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALIXTO ACEBEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1930, y doña MARIA ESTHER GOICOECHEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MASTANDREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2535, y doña JOSEFA ANICETA IGLESIAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental; nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 594-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO MERCADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 2031, y doña CARMEN CATALINA PASSEGGI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar España número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 593-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO VICTORIO MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 2026, y doña EUFRASIA ECHEGARAY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GARDELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 5 de Febrero de 1894, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AMANDA HARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 13 de Marzo de 1902, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.26.

En Santiago Vázquez, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...DO MARCOS ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 22 de Octubre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA FIERRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el 20 de Enero de 1890, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Ley 17 de Mayo de 1913. Conste. — Esteban M. Canale. 576-v.ag.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIVERIO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en la Cuchilla Grande, y doña MANUELA RIBAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 589-v.ag.24.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GLAFIRA MELGAREJO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 579-v.ag.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLUVA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 28, y doña JUANA PALANCHE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO PERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, ciudadano legal, nacido en Génova, domiciliado en la calle Brito del Pino número 935, y doña DOMINGA INGLES, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en ...., domiciliada en la calle Francisco Solano Antuña número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARZOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Tablada del Norte, y doña CANDELARIA YUZETA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Brito del Pino número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOROSINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Aréchaga número 20, y doña MARIA FRANCISCA COIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Hocquart número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DIROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Independencia número 1829, y doña DORA CAIROLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL GREGORIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1860, y doña LOLA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALVES MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2518, y doña ADELINA ROSALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 571-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CESIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 136, y doña OFELIA LOLA MURIALDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 569-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMULO FASSOLO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur,

de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1530, y doña RAMONA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cabildo número 1998.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 570-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2488, y doña CASIMIRA MARIA ODELLA, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domicilidda en la calle Emilio Reus número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 572-v.ag.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELEDONIO ALARIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña ANTONIA MARIA ALARCON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA TERESA POGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolognese número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Mármol número 235, y doña FABIANA MARIA MAGDALENA ACOSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO FELIPE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en La Teja, y doña BLANCA LOLA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 631-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ORTIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA MARTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Galán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 630-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la Calera de las Huérfanas sin número, y doña ELISA IBAÑEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la Calera de las Huérfanas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 629-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO ZACARIAS LAPAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ameghino número 55, y doña PETRONA TORIBIA GUTIERREZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ameghino número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 637-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARCHIMAUT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 9, y doña MARIA LUISA BERGERET, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 4106.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 636-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORETO RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 175, y doña CIRILA BONILLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 568-v.ag.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO SEBASTIAN IRAZABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LIDIA JUANA WINS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 608-v.ag.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Arboleya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.19-1188-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Ronconi y Carmen Francia de Ronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1166-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garmendia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.18-1165-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Aycardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1132-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorata Dode, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento del lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.17-1131-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Quintina Larramendi, Cecilia Larramendi y don Natalio Larramendi solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de doña Quintina Larramendi, por aparecer en ella mal escrito el apellido de la misma y el de sus padres, pues dice Larramenti, debiendo decir Larramendi, y por decirse también, por error, que Quintina Larramendi es hija de Jacinta Larramendi, cuando debió decirse que es hija de Casilda Larramendi. 2.o La de nacimiento de Cecilia Larramendi, por encontrarse en ella mal escrito el nombre de la interesada, pues dice Cesilia, en vez de Cecilia, que es el real y

verdadero; y 3.o La de nacimiento de Natalio Larramendi, por figurar en ella el nombre del padre de este como Nicolaz, en lugar de Nicolás, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1134-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Esteban Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.17-1133-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1086-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto Pisano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1085-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Mascarello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-177-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo Repetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-1026-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-992-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-990-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Scarone y de doña Teresa Berrutti de Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-991-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "La Anglo Mexican Petroleum Company Limited contra los sucesores de Ana Pérez de Caravia y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a éstos y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en esta Capital, compuesta de una superficie de mil quinientos cuarenta y un metros, y que tiene por límites: al Norte, la calle San Fructuoso; por el Este, la calle Mendoza; por el Oeste, la Plazoleta Municipal en medio de la Rambla Sud, y por el Sur el arroyo Seco, hoy calle Entre Ríos, a fin de que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.14-1040-v.set.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Mautone solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella equivocados los apellidos de sus padres, pues dice Juan Manto y Filomena Bacilio, en vez de Mautone y Basile, respectivamente, por ser éstos los reales y verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-993-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchegaray de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.12-984-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Antonia Viña contra Antonio López, investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza a don Antonio López o a sus sucesores, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.7-840-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Julio Sienra y Santiago Braun. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto a las sobras existentes, dentro de un terreno situado en la 18.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, que según plano levantado por el agrimensor don Raúl B. Conde en Febrero de 1925, se compone de 6.718 metros 70 decímetros cuadrados, lindando por el Oeste en línea recta alambrada, con la Sociedad Comercial de Montevideo, en 183 metros 50 centímetros y con doña María Pombo, hoy su causahabiente, el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; en el fondo, mirando al Norte en línea recta alambrada, tiene 53 metros 70 centímetros, confinando con el mismo don Julio Sienra y otro, y calle Coronel Alegre; en línea recta alambrada con frente al Nordeste mide 17 metros 30 centímetros, y en línea recta alambrada de 189 metros 90 centímetros mirando al Este, confina en ambas con don Guillermo Jonás; y finalmente, para cerrar el perímetro en la cabecera, mirando al Nordeste, en línea recta alambrada de 31 metros 25 centímetros, confina con don Antonio Ferraro; hallándose las sobras en el triángulo del fondo con un área de 2.368 metros 98 decímetros cuadrados, que lindan, según dicho plano, por el Norte, con el mayor terreno de los señores Sienra y Braun; por el Oeste, con doña María Pombo, hoy su causahabiente el Banco Popular del Uruguay en 44 metros 5 centímetros; al Norte, en 53 metros 70 centímetros, lindando con don Julio Sienra y otro, y la calle Coronel Alegre, y en 17 metros 30 centímetros mirando al Nordeste con don Guillermo Jonás, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-492-v.ag.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan B. Casullo, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a la demasía de una hectárea, nueve mil trescientos setenta y tres metros, setenta y un decímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno de chacra situada en el Pantanoso, vigésima primera sección judicial de este Departamento, señalada con el número uno en el plano de subdivisión levantado en Agosto de 1891 por el agrimensor don Francisco Surroca, compuesta, según título de siete hectáreas, dos mil ciento cuarenta y ocho metros, tres decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, y según aquel plano, de nueve hectáreas, mil quinientos veintiún metros catorce decímetros y sesenta y seis centímetros cuadrados, el que da los siguientes linderos: por el Nordeste, con terrenos del Estado; por el Sudeste, terrenos del Banco Nacional; por el Sudoeste, camino por medio, con don Antonio Orego; por el Noroeste, con las fracciones dos y tres, adjudicadas, respectivamente, a doña Isabel Piñeiro de Cotelo y a doña María Piñeiro de Piris, para que dentro del plazo de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.20-1231-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gándolfo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-8314-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Teresa Gandoglia de Gandoglia y de Fernando Gandoglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Villamil de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1159-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Esteves o Estévez de de Armas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1099-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Clérici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1100-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Puyol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.15-1105-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Carrara y de doña Amelia Lagisquet de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1051-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Marquisa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1052-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Peregrino José Juan Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1053-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1054-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Pfaffly y de María R. da Silva de Pfaffly o María Rosgate da Silva Silva de Pfaffly, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.14-1055-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Julián Cazenave, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1021-v.ag.24.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Julio o Julián Cazenave", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Juana Cernais o Vernais o Zernais y otros solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de compraventa autorizada con fecha cinco de Agosto de mil novecientos doce por el Escribano don Federico Bonino, hecha por el causante, don Julio o Julián Cazenave a don Víctor Paullier y doña María Legrand de Beherens, referente a los solares de terreno señalados con los números doscientos cuarenta y cuatro y doscientos cuarenta y cinco del plano del agrimensor Sienra Lesa, de veintisiete de Febrero de mil novecientos once, compuestos de una superficie de 400 metros cada uno y deslindado el solar doscientos cuarenta y cuatro del siguiente modo: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres; por cuarenta metros de fondo, limitando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y tres; al Oeste, con el solar doscientos cuarenta y cinco. El solar doscientos cuarenta y cinco se deslinda así: diez metros de frente al Nordoeste a la Avenida Número Tres, por cuarenta metros de fondo, lindando por el Sudoeste, con Luis Richiero; al Este, linda con el solar doscientos cuarenta y cuatro, y al Oeste, limita al solar doscientos cuarenta y seis. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1020-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rafael Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.12-977-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina Bermúdez de Rauschert, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.
Ag.12-978-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María Petito, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. —Eduardo Díaz Galp, Actuario.
Ag.12-979-v.ag.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de turno: El suscripto, Arturo C. Ribot, constituyendo domicilio, a los efectos de esta gestión, en la calle Ituzaingó número 1322, ante V. S. se presenta y expone: 1.o Que deseando obtener la investidura de escribano público viene por el presente a producir la información correspondiente ordenada por los artículos once a catorce de la ley de fecha 13 de Julio de 1897; 2.o A tal fin ofrezco la información de los señores escribano don Atilio Arrillaga Safons y don Héctor Lorenzo y Lozada, domiciliados, respectivamente, en las calles Ituzaingó número 1322 y Cuareim número 1280, los cuales serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Digan si conocen al que les presenta y desde cuándo; 3.o Qué concepto, en cuanto a honradez y costumbres morales les merece quien los presenta; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. solicito: Que una vez producida la información, acreditadas las publicaciones, y con la conformidad correspondiente del Ministerio Público, se me expida el testimonio que dispone la ley. Otrosí digo: Que faculto al señor Atilio Arrillaga Safons para que le sea entregado el testimonio de la referencia. Quiera V. S. proveer a lo solicitado y será justicia. — Arturo C. Ribot". —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-964-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Humberto Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-924-v.ag.26.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Tomás Mangino, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don José Mangino y otro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento de nuestros ascendientes se establecen los nombres y apellidos de Tomás Mangini y Rosa Orrese, cuando debió decirse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de José se ha establecido que es hijo de Nicolás Manchino y Rosa Ores, cuando debió establecerse Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En la partida de nacimiento de María Eusebia, dice que es hija de Tomás Manchino y de Rosa Ores, cuando debió consignarse hija de Tomás Mangino y Rosa Gorrese. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.10-926-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Pedro Ranzone o Ronconi, rectificación de partidas", se ha dispuesto la siguiente rectificación de partidas: En el certificado de defunción aparece el causante de esta sucesión con el apellido Ronconi, debiendo decir Ranzone. En la partida de nacimiento de Pedro, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzoni, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna con el nombre y apellido de Pastorino Russi, debiendo decir Ana Pastorino. En la partida de Emilio, a fojas 14, aparece la abuela paterna con el nombre y apellido de Branda María, debiendo decir María Ranzone. En la partida de José, a fojas 15, aparece la abuela paterna con el nombre de Ana, debiendo decir María. En la partida de Miguel, a fojas 16, aparece el padre y los abuelos paternos con el apellido Ranzzone, debiendo decir Ranzone, y la madre y el abuelo, en vez de Ruzzi, debe decir Russi. En la partida de Angel, a fojas 17, aparece el padre con el apellido de Ronzone, debiendo decir Ranzone, y la abuela materna, en vez de Russi, debe decir Pastorino. En la partida de Ana María, a fojas 19, aparece con el apellido Ransone, y la abuela materna Ransoni, debiendo decir Ranzone. En la partida de Paula, aparece ésta con el nombre de Paulo, y perteneciendo al sexo masculino, debiendo decir Paula, y del sexo femenino, y el abuelo, que aparece con el apellido Ranzoni, debe decir Ranzone. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-837-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Olivar Rivero o oJsé María Olivar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-844-v.set.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario José Bennati", se convoca a los acreedores de José Bennati para que concurran a la junta general que se celebrará el día siete de Setiembre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran.— Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.19-1214-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Juan y Piza y doña Esperanza Riera o Riere, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1209-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1208-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Echeveste de Bustos y don José Ramón Gregorio o Ramón Gerónimo Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.19-1207-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Mantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1206-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Tuso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1205-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Berho de Bassahun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-1186-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Felippone y Medina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.10-1187-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Cesare o Colegere Cecere o Colegene Cecere, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1141-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Avaro de Gastaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.18-1140-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.14-1068-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Elzaurdia de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1080-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Camarano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925 — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1079-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Repetto de Valle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.14-1078-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don José Manuel Sienra Carranza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos: bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-1033-v.ag.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Basso, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Luis Basso, estableciéndose que el nombre del padre es Benvenuto Bartolomé Basso, en lugar de Pedro Basso; que el apellido de la madre y del abuelo materno es Delcarlo, en lugar de Del Carlo o del Carlo, y que el apellido de la abuela materna es Faraguti, en vez de Delamónica. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.10-909-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Escobar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.13-1031-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Peña de Palacios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1032-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Artemio Cortés y doña María Nevé de Cortés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir enforma sus derechos, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario

Ag.12-1002-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pedro Mena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-1001-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Rodríguez Cubiló de Crosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-1000-v.ag.22.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. del Campo, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por cualquier título a una demasía de terreno de 404 metros 15 decímetros 96 centímetros cuadrados, existentes dentro de una fracción de terreno empadronada con el número 59167, situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según título, de 853 metros 8 centímetros cuadrados, y según plano del agrimensor José M. Osés, de Marzo 15 de 1924, de 1.257 metros 16 decs. 4 cents cuadrados, teniendo 25 metros 84 centímetros de frente al Nordeste a la calle Felipe Sanguinetti número 9; 46 metros 37 centímetros al Nordoeste, de frente a la calle Sapucay, por formar esquina; 25 metros 65 centímetros en el Oeste, lindando con don José Antonio Ferreyra, y 52 metros 36 centímetros en el Sudeste, lindando con don Juan Susena; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.6-8694-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mastrangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.12-999-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anna Catharina María Loeding de Abel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.12-998-v.set.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos sucesorios de don Manuel Helguera y Francos, doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Nenguez de Helguera por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.6-809-v.set.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Balsarini y doña Vicenta Fernández de Balsarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.8-868-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.4-726-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de don Antonio Nisivocia para la junta que tendrá lugar el treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y treinta, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1073 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.15-1096-v.ag.26.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Giossi y Dotti para la junta que tendrá lugar el primero de Setiembre próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, Rincón 478, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1073 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Ag.14-1050-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Calificación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo en el expediente "Silvio Artazcoz, quiebra, calificación", se emplaza al citado fallido Silvio Artazcoz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1925.
Ag.1.o-809-v.set.1.o.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de la firma social de esta plaza Bialado Hermanos para la reunión que tendrá lugar el 6 de Octubre venidero, a las quince horas; en la sala del Juzgado, Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por la mencionada firma. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Federico Mora Magariños; 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por la firma concordataria se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 1.o del referido mes de Octubre. — Montevideo, Junio 22 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.1.o-27-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña María Luisa Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Sebastián Vicente Datzira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1172-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Vallvé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 12 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1089-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado doña María Genara De Michelli o Genara María De Michelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1056-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Quintín Carvajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1081-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Angélica Mercedes Favi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Ilvio Florentino Martínez, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-1037-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se han presentado doña María Laduche de Mespiasegui, don Bernardo y don José Laduce, solicitando la rectificación de varias partidas por figurar en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de María Laduche de Mespiasegui, aparece el apellido del padre como Laguz, siendo, en realidad, Laduche; en la partida de Bernardo Laduche, figura el apellido del padre como Laduz, siendo Laduche, y en la partida de nacimiento de José Laduche, aparece el apellido del padre como Laduchi, siendo, en realidad, Laduche, y el de la madre como Vidondo, siendo, en realidad Bidondo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-896-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo T. Atucha para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Delica Barraza, así como para la audiencia que se ha señalado para el día veinte del mes de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-971-v.set.15.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Reyno, de doña Manuela Moreira de Reyno, de doña Teresa Reyno y doña Manuela Reyno, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-834-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María del Carmen Jiménez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos Berenguer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.6-811-v.set.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Margarita Gallo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Rafael Marcó del Pont, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.5-749-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Sebastián E. F. Kornell, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Schroeder; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.29-534-v.ag.30.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en el expediente caratulado "Zeny Domingues Martins contra Ludgero da Cunha Motta, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Julio 9 de 1925. — Vistos en definitiva estos obrados, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada y traducida una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Paulo (Brasil), y amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto de la separación existente, y que la respectiva notificación del esposo se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 60 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 58, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, ejecutoriada hace más de tres años; que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento; y que el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; que habiendo la actora probado en el caso los extremos exigidos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por todo ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Ludgero da Cunha Motta y doña Zeny Domingues Martins, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso segundo del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a nueve de Julio de mil novecientos veinticinco. — José Pedro Barbot, Actuario". — Y en cumplimiento de lo or-

denado se hace esta publicación, a fin de notificar la sentencia transcripta y en la forma dispuesta en la misma al demandado don Ludgero da Cunha Motta, haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de hacer las publicaciones necesarias. — Montevideo, Julio 20 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.30-567-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Beriduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Luis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Juan Vero, por divorcio, y a llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.27-301-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alejo Iturriza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado doña Manuela Abat, así como para la audiencia que se ha señalado para el día doce de Noviembre del corriente año, a las quince horas y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-967-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ana María Araya para que dentro del términon de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Ernesto Ricardo Bernasconi, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1925. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.18-1162-v.set.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Clementina Maspero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Sarantonello o Zarantonello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio —Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario Ag.20-1226-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Rodolfo Colombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Lavezzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.20-1219-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Luis Felipe Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Mercedes Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1217-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.20-1216-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don León Elissamburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mariana Urricariet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.17-1135-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Carmela García del Río, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Aurelio Coveña Donosa o Donoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin Actuario.
Ag.10-897-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado de este Juzgado por licencia del titular, dictado en los autos seguidos por don Juan B Stella, prescripción, se hace saber: Que se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a un solar de terreno con frente al camino Lugano, por donde mide diez metros setenta y tres centímetros, por sesenta y dos metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte con Teresa M. Stella; por el Oeste, con laquinta del señor Angel Bonilla; por el Este, con el camino Lugano, y por el Sud, con el señor Arturo Gómez, y se encuentra empadronado con el número cincuenta y seis mil ciento once; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-864-v.set.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Teresa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernesto Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-898-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ramón Nemesio Candioti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Benedicta Bengolea, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario
Ag.10-899-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Giandana solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionario por aparecer en ella el apellido paterno como Gandana, en lugar de Giandana, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Octubre 1 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.8-871-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Montedónico citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.24-489-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Minietto o Minieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, como asimismo se emplaza a los sucesores para que comparezcan a los juicios de investigación de la paternidad que ha iniciado ante este Juzgado don Horacio D. Legris, como tutor de la menor Ramona Minietto o Minieto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Ag.5-743-v.set.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber que en los autos seguidos por José Rodríguez de Arruda Campos contra Alzira Nobre, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 4. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos estos autos, seguidos por don José Rodríguez de Arruda Campos sobre conversión en el divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Alzira Nobre; Resultando: Que el actor presenta testimonio legalizado y traducido de la sentencia de separación que invoca, dictada por la justicia brasilera en Noviembre de 1921, y fundada en el mutuo consentimiento de los esposos; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada está admitida por el artículo 187, número 2 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista por el artículo 185 del mismo Código. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo que pide el solicitante sobre la notificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos José Rodríguez de Arruda Campos y Alzira Nobre. Hágase saber a la esposa por edictos, con término de noventa días, a cuyo vencimiento se reputará notificada. Ejecutoriada que sea comuníquese al Registro del Estado Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña Alzira Nobre. — Montevideo, Abril 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-48-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don José Cunioli Repossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Belloni Calvo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-608-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Maximina Sojo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Bernardino Caccia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 20 de 1925. — Eduardo Routín, Actuario.
Jl.22-5824-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Severina Espino, a fin de que dentro del trmino de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Horacio Arthur, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario. Ag.15-1088-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se cita y emplaza a doña Eduviges Ordiz y Cambloz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha niciado don Manuel Carrocera y Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-1004-v.set.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 68687, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietadio y a todo el que se considere con derecho al referido bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, ubicado en la Avenida 8 de Octubre 3664 (Unión), a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, en el Barrio Garibaldi, con frente a la calle Magenta, en la manzana comprendida entre esta calle, que lo limita por el Sureste; la de Solferino, por el Nordoeste; la de Comercio, por el Nordeste, y la de Niza, por el Suroeste; teniendo como propietarios linderos a don Guillermo Gristofshen o Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos y a don Juan Barechegaray. El inmueble es de forma rectangular, midiendo 8 metros 59 centímetros de frente a la ya citada calle Magenta y 30 metros 92 centímetros de fondo; siendo su área de 265 metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00). — Villa de la Unión, Julio 6 de 1925. — Luis Citraro. Jl.30-569-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 75929, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Maroñas (Pueblo Ituzaingó), y el que, más o menos, se deslinda así: al Norte, hacen vértice las calles Bernardino Duhalde (ex Maroñas) y Progreso; al Este, da sobre la calle Progreso; al Oeste, da sobre la calle Bernardino Duhalde (ex Maroñas), y al Sur, da sobre la calle Patricios (ex Sarandí); a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 8 de Octubre 4108, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Maroñas, Julio 8 de 1925. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Ag.8-788-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Juan de Sanchis, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.15-1115-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Serafín Severo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-655-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Leonida García de Máximo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza. Ag.3-674-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Etchecolazt de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Ag.3-634-v.set.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pardo y Otero, en representación de la sucesión de doña Adelaida Brazeiro de dos Santos solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Atanasildo dos Santos: donde dice Atanagildo debe ponerse Atanasildo, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1925. — Juan J. de Sonza, Actuario. Ag.1.o-611-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Tafernaberry de Vigil, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-409-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, dotor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a Aparicio, Antonio Simoes, Mario y Adalia da Costa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre nulidad de escritura y reivindicación les han iniciado Angela Apolinaria de Silva de da Costa, Manuela da Costa de Saldaña, Juan da Costa, Cirilo da Costa, Virgilio da Costa, Pedrolina da Costa, María Altina da Costa de da Rosa y María da Costa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Junio 6 de 1925. — Juan J. de Solza, Actuario. Jl.29-533-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saebr la apertura de la sucesión de doña "Adelina o Adelaida de Souza de Silva", citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparescan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. Jl.21-408-v.ag.22

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Silvestre Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.12-972-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Santiago Viazzo, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los apoderados en dichos autos solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Santiago Viazzo y Rosa Ghersi: El nombre y apellido del esposo figuran como Pedro Viazo y el apellido de la esposa Guerci, debiendo decir, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi. Nacimientos: En la de Sebastián Fabián Pablo, también aparecen los padres como Pedro Biasso y Rosa Guerci, siendo, respectivamente, Santiago Viazzo y Rosa Ghersi; en la de Ana Teresa el apellido paterno dice Viasso y el materno Gerse; en la de Juan, Brasso y Guerci; en la de Santiago Margarito, Viasso y Guerci, y figura, además, el segundo nombre de éste como Margarita; en la de Prudencio, Biasso y Guerci; en la de Juana, Viasso y Gersi; en la de María Eustaquia, Biazzo y Guerci; en la Clara Isabel, Viasso y Guerci; en la de Bernardo Ramón, Viasso y Guerci; en la de Nieves María, Biazzo y Guerci, y en la de Nemesio Faustino Pedro el apellido materno aparece como Guersi, y en la de defunción de Juan Viazzo este apellido figura Viazo, siendo los verdaderos apellidos Viazzo y Ghersi. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.8-859-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Peregrina Figuerón de Guillén, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 7 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.13-259-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Malarin, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.19-1171-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Albino o Abelardo Alonzo o Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.11-953-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Segundo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 9 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.14-1041-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al públicc la apertura de la sucesión de doña Loreta Margarita Páez de Maciel a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 14 de 1925. —Juan F. Furno, Actuario. Ag.19-1210-v.ag.31.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater. Rehabilitación", se hace saber que dicho señor en el juicio de quiebra que se le siguió ante este Juzgado, y cuyos procedimientos fueron clausurados por insuficiencia del activo, se presentó ante este Juzgado pidiendo su rehabilitación, amparado en lo dispuesto en los artículos 1773 y 1775 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1777 del mismo Código, se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó el feriado a los efectos de la misma. Y para ser publicado por treinta días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Julio 8 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Jl.21-403-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Cáceres de Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita y emplaza al heredero don José Cáceres para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo aperci-

bimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Julio 9 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.3-700-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Mattos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 13 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ag.17-1138-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental en los autos caratulados "Manuel Ali, quiebra, incidente sobre la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Junio se ha fijado como época efectiva de suspensión de pagos el día 23 de Junio de 1923. — Colonia, Agosto 15 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.19-1203-v.set.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Agustín y Pablo C. Lepratti, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.12-995-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Mischler de Buffa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 27 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-702-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Durand de Bellion, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-703-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Fornerón, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, especialmente a los herederos Francisco Chauvie, Raquel Saret y María Saret o sus sucesores, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo referido a estar a derecho se les nombrará curador de bienes. — Colonia, Junio 26 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.3-701-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Martín Etcheverry, se cita por el término de treinta días a los acreedores simples no cubiertos y que se determinan en el inventario, a fin de que manifiesten su conformidad u oposición a la cuenta de inversión de los bienes, de acuerdo con lo que determina el artículo 1098 del Código Civil. — Colonia, Julio 6 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-770-v.set.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eugenio Pérez, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en la que por error aparece con los nombres de Anacleto María, cuando su verdadero nombre es Eugenio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Colonia, Junio 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Ag.5-771-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Ombúes de Lavalle Manuel Dibar. Intímase a las personas que tengan bienes del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a todos los acreedores del fallido para que dentro del término de sesenta días presenten al síndico, señor Julio Benedetti los justificativos de sus créditos. Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. De acuerdo con el artículo 1583, inciso 6.o, quedan exonerados de presentar los justificativos de sus créditos los acreedores hipotecarios y prendarios. —Colonia, Julio 1.o de 1925. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.7-112-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Juan José Chatel, para que, por sí o por apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda instaurada por don Julio A. Bauhofer, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio con el que se seguirá la causa de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Palmira, Junio 13 de 1925. — R. I. Egaña.
Jn.22-9319-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufemia González de Cal y Nicolás Alberto Cal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.18-1151-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gorosterrazú, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.14-1063-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Paula Martínez contra la sucesión de Salomé Labrea: investigación de paternidad", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, los señores Ramón, Samuel, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura y Aniceto Tabares, y señores Amabelia, Iberia, Mercedes, Saurídices, Pura, Almeda, Cecilia, Guadalquivir, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.4-717-v.set.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos "El procurador de impuestos contra Antero Brito o Aurelio Britos por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor, o sus herederos, o a quienes se consideren con derechos sobre cuatro solares de terreno números 6, 8, 9 y 11, de la manzana 18 de la planta urbana de esta villa, empadronados con los números 63 y 64, y en conjunto lindan: por dos frentes con las calles Oribe y Rincón, y por los otros los solares 2, 4, 10, 12 y parte del 7, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 12 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Ag.18-1157-v.set.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por el Procurador de Impuestos contra doña Jacinta G. de Dagnino, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho al solar 2 de la manzana número 35 de la planta urbana de esta villa, que linda: Norte, Emilio Ungo; Sur, Zoraida Crosea; Este, Manuel Núñez Cibils, y Oeste, calle Pereira. Empadronado con el número 174, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yi, Junio 30 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Jl.7-113-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos "El Procurador de Impuestos contra la sucesión de Carmelo Rodríguez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción del huerto número 44 B, de esta localidad, empadronada con el número 692, y linda: Sudeste, río Yi; Nordeste, doña Palmira M. de Louzao; Sudoeste, calle Méndez, y Sur, calle General Flores; para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó número 34, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa Sarandí del Yi, Agosto 5 de 1925. — Justino E. Moreira, Juez de Paz. Ag.10-938-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que por resolución del mismo de fecha once del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante Juan Carlos Berois prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos al mencionado fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa; intimándose a todas las personas que tuvieren bienes del fallido a que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se fija el término de treinta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico electo por sorteo verificado por este Juzgado, don Arsenio Dermit, la presentación de los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Agosto 12 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Escribano. Ag.15-1109-v.set.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Catalina Idiart de Anández y Juan Cruz Anández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 6 de 1925 — Julio de Vila Mattos, Actuario. Ag.11-960-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rómulo Segundo Medero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 3 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Ag.11-959-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Luisa Caceres de Badal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad Julio 6 de 1925. — Julio de Vila Mattos, Actuario.
Ag.11-961-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña María Castaingdebat de Lema solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se expresa: En la de matrimonio de don Isidoro Lema con la causante, doña María Castaingdebat, donde dice Santiago y Tomasa Soboredo, debe decir Santiago de Lema y Tomasa Soboredo; donde dice Juan y Teresa Poque, debe decir Juan Castaingdebat y Teresa Poque. En la de nacimiento de Isidoro Facundo Lema, donde dice Lema, Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque de Bat, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque, respectivamente. En la de nacimiento de Emma F. Lema,

donde dice Lema, debe decir de Lema; donde dice Emma Santiago y Tomasa Soboredo, Juan y Teresa Poque, debe decir de Lema, Santiago de Lema y Tomasa Soboredo, Juan Castaingdebat y Teresa Poque. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Agosto 11 de 1925. — Julio de Vila Mattos Actuario. Ag.17-1137-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada con fecha ocho de Julio del corriente año en el expediente caratulado "Marcos González, suspensión de pagos", se hace saber, a efectos de derecho, que se ha fijado el día tres de Abril de mil novecientos veintidós, como época efectiva de la cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido por el término de ley. — Florida, Agosto 1.o de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1156-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Amalio Pintos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.18-1155-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Gerónimo Machado, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.10-942-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zenona Milbeck de Perdigón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 12 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario. Ag.17-1129-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Díaz de Ruiz, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 12 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.19-1184-v.set.21.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don Francisco Stagnaro, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.17-1130-v.set.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Barrosa de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 8 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.8-880-v.set.10.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celedonio Núñez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 27 de 1925. — Blas Bonallo, Escribano Público. Ag.3-672-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Noviembre 29 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ag.3-692-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 3 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.15-1108-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Martínez de Laporta, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1060-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina Bodín, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1061-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.14-1062-v.ag.26.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber a don Pantaleón Alonso que por auto de fecha diez de Junio último ha sido declarado rebelde en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado ante este Juzgado doña Eufemia Fernández por sus menores hijos Josefa Irma, Teodora y María Esther. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Julio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.6-781-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Inzaurralde y Compañía. Quiebra", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: La cuarta parte de un terreno con lo en el edificado, de diecinueve metros ochenta y cinco centímetros de frente a la calle General de la Llana, por treinta y nueve metros de fondo, encerrando una superficie de setecientos ochenta y cuatro metros por el N. O. con la mencionada calle, por el N. E. con Lucas Dutra y sucesión Eduardo Prado; por el S. O. con Luis Moreira y Manuela Barrios, y por el S E., con Inocencia Almará de Pérez; y otro terreno y galpón ubicado en la calle Aníbal del Campo, lindando: al S. E., con la expresada calle; al N. E., con Alfredo Pasquier; al No O., con Valentín Melgar y por el S. O., con Olivio Lescano, compuesta de una superficie de trescientos treinta y nueve metros; para que se presenten dentro del término de noventa días a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.19-9007-v.jl.9-ag.1.o.v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en Pirarajá, novena sección judicial de este Departamento de Minas, con fecha seis de Enero del corriente año, ha fallecido don Setero Gorriarán, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante sesenta días consecutivos. — Minas, Junio 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Ag.1.o-622-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, se hace saber al público que el día diez de Junio de mil novecientos nueve y el seis de Octubre de mil novecientos trece, han fallecido en la cuarta sección judicial de este Departamento, en el paraje Chamamé y Casupá, respectivamente, Javiora Leiva y Pedro Fernández Farcill, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por sesenta días consecutivos. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jn.10-9006-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con Justo Baigorría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a Justo Baigorría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio y a la vez para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Julio 13 de 1925. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ag.1.o-647-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a Pedro Quintana para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), ya sea por sí o por apoderado, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha entablado su esposa Celinda Cabral de Quintana, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.8-890-v.set.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que en los autos sucesorios de doña Magdalena Peirano de Agustini, se ha presentado don Antonio Lacava (h.), como apoderado de los interesados; que en la parte pertinente dice así: 1. Que vengo a solicitar de U. S. la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de la causante, que ha sido inscripta con el nombre de María Magdalena Margarita Peirano de De Agostini, en lugar de su nombre verdadero Magdalena Peirano de de Agustini; se establece que es hija de Juana Campero, cuando el nombre de su madre lo es Juana Campesa, y se la hace figurar como esposa de Agustín De Agostini, en lugar de Agustín de Agustini, que es su esposo; B) De la de nacimiento de Juan Usto de Agustini: Donde dice que es hijo de Agostín De Agostini, debe decir de Agustín de Agustini; donde dice ser hijo de Magdalena Peyrano, con y, debe ser Peirano, con i latina; donde dice: abuelos paternos Eustaquio de Agostini, debe decir Eustaquio de Agustini y Margarita de Agustini, y los maternos, donde dice Juana Peirano, es Juana Campesa; C) De la de nacimiento de Agustín de Agustini, donde figura la abuela materna como Juana Campera, debe decir Juana Campesa; D) De la de nacimiento de Luis de Agustini: Donde dicen ser abuelos paternos Juana Campera, es Juana Campesa; E) De la de nacimiento de Bernardo de Agustini: Donde dice su esposa Magdalena P. de Agustini, debe decir Magdalena Peirano, y donde aparece como abuela materna Juana Peirano, es Juana Campesa; F) De la de nacimiento de María de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Peirano, debe decir Juana Campesa; G) De la de nacimiento de Margarita de Agustini: Donde dice abuelos maternos Juana Campero, debe decir Juana Campesa; H) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Graciana, y donde dice abuelos maternos Juana Peirano, es Juana Campesa; I) De la de nacimiento de Magdalena de Agustini: Donde aparece inscripta con el nombre de Magdalena, debe decir Juana; donde dice: de su esposa Magdalena Peyrola, debe decir Magdalena Peirano, y donde dice: los maternos Juan Payrola y Juana Payrola, debe decir Juan Peirano y Juana Campesa. Y a los efectos a

que hubiere lugar se hace esta publicación. —Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas. Escribano Público. Ag.10-889-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Julio 9 de 1925. — José Lamas, Escribano Público. Ag.3-696-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber a los interesados que se ha declarado abierta la sucesión de don Pedro Nelsis, emplazándose especialmente a los sucesores de Alejo Nelsis, los de Clara Nelsis de Rodríguez y los de María Nelsis de Nelsis para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Octubre 23 de 1924. — Francisco Faig, Escribano. Ag.13-1028-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Angel Domínguez contra la sucesión de Ambrosio García, investigación de la paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio a doña Manuela García de Olivera, Fernando García, Fernando Manuel Rodríguez, Gregorio García, Justo García y a los herederos de doña Ana García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig Actuario. Jl.7-115-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en el expediente caratulado "Francisca Antonia Navarro contra Teodoro Pablo Godoy, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Teodoro P. Godoy, dentro del término de noventa días a comparecer en dichos autos a contestar la demanda en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Francisca Antonia Navarro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario. Jl.7-114-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, dictado en los autos en trámite en este Juzgado, caratulados "Miguel Sahelin contra Pablo Chuchulin y tercería de don Andrés Glison, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Pablo Chuchulin para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la ley. — Fray Bentos, Junio 3 de 1925.— Francisco Faig, Actuario. Jn.13-9095-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, y en los autos caratulados "Santiago Salaberry (hijo), entrega de animales vacunos", se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a la propiedad de dos novillitos de dos años, orejanos de marca y señal, pelo pampa colorado; una vaca pampa colorada con una ternera orejana al pie, que se encuentran depositados en esta sección, y cuya marca se encuentra diseñada en este expediente y en los edictos colocados en la casa de comercio de los señores Del Curto y Donato Hnos., Pedro Pons, José y Emilio Massari, Justo Mamberto, local Marín y en la puerta de esta oficina, que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de procederse al remate de los mismos. — Sánchez, Mayo 6 de 1925. — Fidencio Ribeiro Ferreira, Juez de Paz. — Sánchez, Agosto 3 de 1925. — Fidencio Ribeiro Fereira. — Juez de Paz. Ag.10-906-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Lanza y Cía. contra Elías Camacho, cobro de pesos", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6778. — Rivera, Agosto 12 de 1925. — Vistos: Atento a lo informado por la Jefatura a fojas 17 y a fojas 10 de autos, a lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en la vista que antecede, y demás resultancias de autos: Declárase en estado de quiebra a don Elías Camacho, comerciante de la 4.a sección del Departamento; ocúpense judicialmente todos los bienes del fallido, libros, papeles y demás documentos, etc., para cumplir lo cual se librará despacho al Juez seccional; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, lo que se hará saber al Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos y a la Administración de Rentas; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que tal hicieren, de sus obligaciones con respecto a la masa; intímese a todas las personas que detengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; señálase un término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, excepción hecha de los hipotecarios y prendarios, presentarse al síndico con los justificativos de sus créditos; para el nombramiento de síndico procédase al sorteo preceptuado por la ley (Código de Comercio, artículo 1616), teniéndose desde ya por nombrado al que designe la suerte, y para el caso de no aceptación, impedimento o renuncia del nombrado, al que inmediatamente le sigue, y cometiéndose la aceptación jurada del cargo a la oficina; háganse las publicaciones en la forma que establece el Código citado y la ley de Mayo 3 de 1916, cargándose el importe a costas. Y atento a lo dispuesto por los artículos 1578 y 1582 del Código de Comercio, líbrese orden de arresto contra el fallido. — Bordoni Posse. —Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación, haciendo constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el señor Silvio Osorio. — Rivera, Agosto 14 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.19-1204-v.set.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos caratulados "Desiderio Wallace, incapaz", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6663. — Rivera, Agosto 5 de 1925. — Por las resultancias de autos, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Agente Fiscal, declárase incapaz a Desiderio Wallace, designándole curador definitivo en la persona de don Cipriano Wallace, cuya aceptación jurada se comete. Háganse las anotaciones y comunicaciones preceptuadas por el artículo 437, párrafo 2.o, Código Civil. Fecho, vuelvan para el discernimiento. — Bordoni Posse. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.15-1111-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Alejandro Pachiarotti, se hace saber al público que en los autos caratulados "Carolina Gómez Porto de Mello, incapacidad", ha recaído la siguiente resolución: "Número 6377. — Rivera, Julio 30 de 1925. — Dado lo certificado por los doctores M. Aguerre Aristegui y Carlos M.a J. de Aréchaga, y el examen personal del suscripto, declárase incapaz a doña Carolina Gómez Porto de Mello, y de acuerdo con el artículo 442 del Código Civil, desígnase a don Aureliano Mello y Porto curador de la incapaz, exonerándolo de la fianza; solicítese la conformidad fiscal telegráficamente; háganse las publicaciones del caso, y tasadas y satisfechas las costas, archívese este expediente. — Pachiarotti. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 11 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.15-1110-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Manuel Olivera, por intermedio de su apoderado don Juan Esteban Carballo, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión otorgada por Eraclio Olivera a favor del solicitante don Juan Manuel Olivera, de los derechos que le correspondían en su calidad de heredero de su padre don Fortunato Galván de Olivera, a 34 hectáreas, 2.393 metros del campo que integraba el caudal sucesorio, ubicado en la 7.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que linda con Dorotea Olivera de González, Alejandro Olivera, Fortunato Olivera, Celia Olivera, Eralio Olivera y el comprador. Dicha escritura fué autorizada en la 7.a sección de Tacuarembó el día 14 de Junio de 1921 por el escribano don Julio A. Zuasnabar. Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-989-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Agripina Fontoura, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.12-988-v.set.14.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público que en los autos caratulados "Salvador Lotito, quiebra, fijación de la época de la suspensión de pagos", ha recaído la siguiente sentencia: "Número 6142. — Rivera, Julio 6 de 1925. — Visto este expedientillo, formado para la determinación de la fecha de la cesación de pagos del fallido Salvador Lotito; Resultando: Que el síndico, en su informe presentado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1641 del Código de Comercio, aconseja se fije al efecto el día 25 de Diciembre de 1920. Se basa para ello en que careciendo de antecedentes para hacer esa determinación se ve precisado a referirse al único que posee, que es el inventario practicado en aquella fecha por el fallido, del que resulta la insolvencia de la masa; Resultando: Que el señor Fiscal aconseja, en su dictamen de fojas 7, se provea de conformidad a lo aconsejado por la sindicatura; y Considerando: Que como lo dice el síndico, no hay antecedentes que permitan determinar con exactitud la fecha en que el fallido cesó en el pago corriente de sus obligaciones. El inventario constata el estado de insolvencia que debió, lógicamente, ser anterior a la confección del mismo. Pero ante la imposibilidad de remontarse a una fecha más alejada por la carencia de elementos que permitan su determinación precisa, se hace necesario referirse a ella por ser la más antigua constatación de insolvencia. Por estas consideraciones: Fíjase en el 25 de Diciembre de 1920 la fecha de la cesación en los pagos del fallido don Salvador Lotito, y hágase saber en la forma prevenida en el artículo 1643 del Código de Comercio. — Raúl Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Edo. Muñoz Ximénez". — Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Ag.5-774-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Besninda Antonia Bagigalupi contra Osorio di Paula Rodríguez. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza al nombrado Osorio di Paula Rodríguez, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor d oficio qu lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martina Baeza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.18-1152-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Daniel Feola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.15-1118-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Arturo Sopeña, Auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza, a los sucesores de Ruperto Fernández y María Acosta, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los repre-

sente en el mismo. — Rocha, Junio 10 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Jn.25-9446-v.jl.9-ag.1.o.v.oct.17.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente, rotulado "Rudecinda Rita Olivera de Amaral contra Benito Ebaristo Amaral, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha veinticinco del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Amaral-Olivera. — Rocha, Junio 27 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. Ag.1.o-649-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Leonido Rocha y Delfina Rodríguez", se cita, llama y emplaza a los herederos Luisa, Crecencia, Clotilde y José María Rocha, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos y acepte la herencia con beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 19 de 1925. — Juan Cendán, Escribano. My.30-8665-v.ag.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Nan de Zunini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 27 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario. Ag.19-1200-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Exequiel Palma, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 25 de 1925 — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9553-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 22 de Junio próximo pasado, ha sido fijada como fecha de la efectiva cesación de pagos del juicio de quiebra de don Exequiel Palma el día 7 de Febrero del año 1925, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ag.1.o-648-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza al fallido don Alberto Berardi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos de calificación de quiebra, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 24 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.30-9552-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.19-1201-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 6 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ag.19-1202-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Dolores Selgas de Selgas y a doña Manuela Selgas de Bianchi, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos iniciados por don Enrique Moratorio contra doña Dolores Selgas de Selgas y otros, intimación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 29 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Jl.6-85-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se cita y emplaza a don Luis Menéndez o al propietario o propietarios de un terreno que es parte del solar 8 del tercer cuartel, manzana 43 de esta ciudad, que linda: al Norte, con Juan Rovascio; por el Sur, calle Yaguarón; por el Este, parte del mismo solar, y por el Oeste, con Juan Rovascio, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos seguidos por Juan Rovascio con Luis Menéndez y otros, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.19-1192-v.ag.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Reggiori, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1925. —Edelmiro G. Guerrero. Escribano Actuario. Ag.15-1102-v.ag.27.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los apoderados de la sucesión de Cecilia García, solicitando segunda copia de la hijuela perteneciente a dicha causante en los autos sucesorios de don Felipe García. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — San José, Agosto 8 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.13-1034-v.ag.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Cataldo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ag.11-955-v.ag.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Elías Baillo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Carbajal, padre de los menores Elisa, Celia y José Demetrio Carbajal y Baillo. — San José, Agosto 10 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.14-1058-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Victoria Eduarda Cabrera de Zerpa, don Bonifacio, doña Manuela, don Tiburcio, don Claudio, don Tomás, doña Flora, don Jesús, don Norberto, don Luis, don Alfredo, don Federico y doña Delfina Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Florencio Cabrera dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Mayo 7 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.1.o-652-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Ramón Lorenzo y Oscar Teodoro Maciel contra la sucesión de Teodoro Lapalma, investigación de la paternidad", se emplaza a los herederos del nombrado Teodoro Lapalma para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 12 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.19-1196-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Enrique Guigou, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.15-1113-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Juana Arana de Urdangarín, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario. Ag.14-1057-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos "Año 1925. — Número 140. — José Mer contra Petrona Fernández, divorcio", se emplaza a doña Petrona Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ag.8-860-v.set.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Antonino Ramírez, sus herederos y a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 315, finca y terreno, ubicados en la calle 18 de Julio número 111, a fin de que dentro del término de treinta días concurran a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Oficina de Saneamiento local por infracción a la ley Impuesto de Aguas Corrientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 3 de 1925. — Eleuterio Moretti.
Ag.1.o-707-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El suscripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a la sucesión de Juan Mates para que dentro del término de treinta días, desde la fecha, comparezcan a estar a derecho en los autos que le sigue don Miguel Octavio Faller, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Dolores, Agosto 10 de 1925. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.14-1066-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Paz y la de doña Juana Quintán de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1170-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Santini o Santines, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario. Ag.19-1169-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Prestes, citándose a la vez a todos los que se consideren intere-

sados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1199-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina María Telles de Ferrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 7 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.19-1193-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delfina do Amaral Portella o María Delfina Amaral de Portella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.15-1112-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Falomeque o Hermenegildo Cabrera Palomeque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Agosto 4 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.12-981-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castel Ducos y la de doña Casilda Silva Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ag.12-982-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Díaz Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Ag.18-1142-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fidela Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Julio 8 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.6-815-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en los autos sucesorios de doña Petrona Callero de Marabote, en su carácter de apoderado de don Francisco de León y Callero, iniciando juicio de rectificación de la partida de bautismo de su representado. La rectificación pedida consiste en sustituir los nombres con que aparece inscripto el poderdante del señor Ferreiro en el membrete de dicha partida y en el cuerpo de la misma, donde dice Lucas Ramón Francisco por el de Francisco de León y Callero, que es el nombre y apellido verdadero de este señor. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1925. —Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ag.11-945-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra la sucesión de Ireneo Aguilera, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos de éste o a quien o quienes se consideren con derecho para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, declarado en planilla número 44767, año 1916, compuesto de 21 hectáreas, y linda: por el N., con A. del Oro; por el S. O., con Elbio Fernández, y por el E., con sucesión de Ramón Aguilera. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1240-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra don Pedro Alvariza y Barrios", se cita, llama y emplaza a don Pedro Alvariza y Barrios o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, manzana número 20, lindando: por el N., con Hermindo Barceló; por el S., con calle P. Artigas; O., con María Pereyra, y E., calle Simón del Pino. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1242-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Manuel Díaz, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Manuel Díaz o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 75 de esta ciudad, lindando: por el N., con Francisco Casáñez; por el S., con calle A. Sierra; por el O., con Elena G. de Fernández, y por el E., con calle D. Oribe. Declarado en planilla número 58434, padrón número 1401, año 1922. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1239-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de impuestos contra Diego Villalba, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Diego Villalba o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana 65 de esta ciudad, planilla 53051, año 1922, y linda: por el N., con Manuel A. Arocha; por el S., con Mario A. Ipuche; por el O., calle Juan Rosas, y por el E., con Martiniana V. de Silva. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1238-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos contra Benito Juárez, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Benito Juárez o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 2.a sección de este Departamento, empadronado con el número 3909, compuesto de 17 hectáreas, 2.726 metros, y linda: por el N., con sucesión Eladio Barreto; por el Sur y O., con sucesión Juárez, y por el E., con Manuel Juárez. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1241-v.set.23.

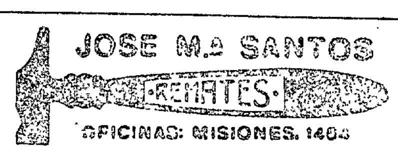
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Tomasa Carrasco, por cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Carrasco o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 64 de esta ciudad, lindando: por el N., con sucesión Rodrigo Moreira; por el S., con Félix Solano (hijo); por el O., con Dionisio Oribe, y por el O., con Manuel J. Acosta, etc. —Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1244-v.set.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos contra Inocencio Teodoro Acosta, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Inocencio Teodoro Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 7.a sección de este Departamento, empadronado con el número 1728, planilla número 45195, año 1914, compuesta de 34 hectáreas, 1.670 metros. Este bien forma parte de la sucesión Inocencio Acosta, y linda con Joaquina Hilaria Rodríguez y Teófilo Acosta, ya emplazados por el mismo concepto. — Treinta y Tres, Agosto 15 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.20-1243-v.set.23.

Remates Judiciales



(Suc. de Jentschik y Cía.)

JUDICIAL

Casita central, Convención 1164, entre Canelones y Maldonado.

Tiene cuatro piezas, cocina, w. c. una piezita chica, patio descubierto.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra don Carlos E. Martínez y otros, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Jentschik y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seis mil doscientos ochenta y seis, manzana número veintidós de esta nueva ciudad, compuesto de una superficie de ciento treinta y siete metros dos decímetros, que se deslindan así: siete metros treinta y ocho centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, por donde la puerta del edificio lleva el número mil ciento sesenta y cuatro, antes doscientos setenta y dos, a cinco metros once centímetros partiendo del frente para el fondo se ensancha el suelo en ambos costados, midiendo desde ese punto el lado Norte doce metros cuarenta y siete centímetros; el del Sud, doce metros veinticinco centímetros; la línea del fondo, al Este, ocho metros, y la paralela a ésta, donde se forma el ensanche referido, ocho metros siete centímetros, lindando por todos sus vientos con don José León Brito. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta, en el acto de serle aceptado éste, y como garantía de su oferta; Segundo: Que todos los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes y demás se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Visite la casa. — Garantía: 10 o|o — Pla-

nos e informes: José M.a Santos, Misiones número 1464. Ag.20-1218-v.set.7.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio Sbárbaro contra Eduardo Esoin y Laura Devia de Figari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado en Marzo de 1922 por el agrimensor don Carlos A. de Muña Conde con el número 1, compuesto de 303 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Nordeste al camino Larrañaga; 10 metros 33 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindero con el solar número 8; 29 metros 25 centímetros en el lado Nordoeste, lindero con doña Cristina Mariano de Aycardo, y 33 metros 10 centímetros en el Sudeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1153-v.set.8.

BERNARDO M. DELMONTE

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don Serafín Arlúo contra don Manuel Carrión, desalojo y cobro ejecutivo de arendamientos, se hace saber al público que el día cinco de Setiembre del corriente año, a las diez horas y en el galpón frente a la Estación del Ferrocarril Central de esta villa, donde se encuentra depositado, se va a proceder a la venta al mejor postor, por el martillero don Bernardo M. Delmonte, asistido del infrascripto de los bienes siguientes: dos mil ciento cinco kilos de trigo, tasados en cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, un rancho de techo de paja, tasado en veinte pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de als dos terceras partes de la tasación respectiva y que el comprador más ventajoso deberá oblar el importe total, en el acto de serle aceptada su oferta y que los autos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Villa Santa Rosa, Agosto 14 de 1925. — Carlos M. de G. Aguiar, Juez de Paz. Ag.18-1158-v.set.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De muebles: un sillón para dentista, vitrinas laqué, vulcanizadores, letrero luminiso, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El viernes 28 de Agosto a las 15 horas (3 p. m.), remataremos a la más alta postura, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, en los autos "Francisco Siri con Juan C. Silva y Ferrer". Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento. La entrega al día siguiente. Ag.18-1193-v.ag.28.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Ernesto Arturo Hoskin Sloane", se hace saber al público que el día dieciocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de siete mil quinientos pesos, la cuotaparte indivisa que a la menor Cecilia Isabel Lunsdaine corresponde en la herencia de don Ernesto Arturo Hoskin Sloane, cuyos bienes constan del referido expediente testamentario. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los respectivos antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.18-1154-v.set.14.

LATORRE YEREGUI

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Setiembre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don D. Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con el número veintiún mil trescientos sesenta, o sea un solar de terreno con el edificio de altos y bajos y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número mil ochenta y cuatro de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número cuatro en el plano respectivo, y compuesto, según título, de ochenta metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte a la calle Colonia, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números dos mil ciento treinta y dos mil ciento treinta y dos, entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes, cuyo punto medio dista de la esquina formada con esta última calle, según el respectivo certificado de empadronamiento, treinta metros cuarenta y seis centímetros; diez metros setenta centímetros en la línea del Este, lindera con el solar número tres, hoy con propiedad de don Sante Zin; once metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, lindera con la sucesión Robillard, hoy con propiedad de don José De Vita, y diez metros diez centímetros en la línea del Sud, lindando con el señor Beiso, hoy con propiedad de don Tomás Bonino. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, beberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19. Ag.18-1164-v.set.3.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Viuda e hijo de Juan J. Aguerre contra Martín Salaverría, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno del corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número veintitrés mil ochocientos setenta y ocho, situado en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, manzana cuarenta, sección letra D, se compone de seiscientos cuarenta y cinco metros sesenta y dos decímetros cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: quince metros treinta y dos milímetros frente al Norte a calle sin nombre, hoy denominada Juan Ramón Gómez, entre las de Paraguay y Portugal; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, con la sucesión de don Juan Miguel Martínez: al Oeste, con Cristóbal Cruz, y al Este, con Floriano y Juan Bentancour. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.13-1027-v.ag.31.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Alejandro Fonticiella contra Próspero Laguilhouat, cobro de pesos", se hace saber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas y 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, Sarandí 466, se procederá, por el martillero Joaquín J Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Primero: Un solar de terreno con el edificio en él construído y sus mejoras, situado del otro lado del Arroyo Seco, jurisdicción del Paso del Molino, en este Departamento, señalado con el número cinco de la fracción B en el plano levantado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos uno, el cual solar se compone de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y se deslinda así: ocho metros sesenta y dos centímetros de frente al Este a calle particular, hoy Cuaró, número diecinueve; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, lindando con el solar veintidós; al Norte, con el solar número cuatro, y al Sur, con el solar seis; y Segundo: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en el Buceo, Barrio Edison, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número ciento dieciocho en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, y compuesto de trescientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Nordeste a la calle Franklin número sesenta y cinco; por treinta metros de fondo al Sudeste, lindando en esta línea con el solar número ciento veinticuatro; por el Nordeste, con el solar ciento diecinueve, y por el Sudoeste, con el solar ciento diecisiete. Se previene que: A) El inmueble descripto en primer término ha sido tasado en cinco mil pesos y en dos mil pesos el descripto en segundo término; B) No se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las mencionadas tasaciones; C) El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Domicilio del martillero: Rivera 2347 (primer piso). Ag.13-1022-v.ag.28.

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el 28 del corriente, a las 16 horas, el martillero León Escanellas, asistido del suscripto y Alguacil del Juzgado, procederá a vender, sin base y al mejor postor, los bienes de la sucesión de don Juan L. Lagrilla: 1.o Una fracción de chacra situada en el Barrio Artigas, compuesta de cuatro hectáreas, con su casa, alambrados y demás mejoras que contenga, lindando: al Sud, calle pública; al Norte, campo del Municipio; Este, sucesión Williams; Oeste, con Carlos L. Siemens. 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de campo fiscal, situada en Sauce Chico, 10.a sección judicial de este Departamento, arrendada a Ginesia Silveira de Texeira y su hijo Rómulo desde el 22 de Enero de 1922, por cuatro años, compuesta de treinta hectáreas, más o menos, lindando: al Sud, Pablo Muzzet; Norte, Julia Albín de Duarte, hoy Cosme D. Méndez; Este, Sandalia Sánchez, hoy su sucesión; Oeste, arroyo Las Flores y Luis Ambrosoni. 3.o Los derechos posesorios sobre otra fracción de campo, situada en el mismo paraje, compuesta de una superficie de dos hectáreas, más o menos, arrendada desde el 10 de Enero de 1923 a Aniceto Birjain, hoy a la viuda de éste, Catalina Caprile de Birjain, lindando: al Norte, calle pública; Sud, E. Echenique; Este, sucesión Sandalio Sánchez; Oeste, N. Echenique. 4.o Dos boletos de marca y señal, con sus fierros. Se previene: Que los antecedentes están a disposición de los interesados; que la comisión de remate, escrituras y certificados son de cuenta del comprador, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Salto, Agosto 7 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. Ag.12-985-v.ag.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Judicial. — Linda casita, Bulevar General Artigas número 649, esquina calle Ibiray (antes Chuy). Base: $ 1.300.00).
El domingo 23 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente "Sucesión de Juan Colombo" se hace saber que el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número noventa y tres mil setenta y seis, que consiste en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de La Estanzuela (Playa Ramírez), de este Departamento de Montevideo, la cual fracción es parte del solar número uno de la manzana número mil trescientos veintisiete de la novísima ciudad, según plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en el mes de Enero de mil novecientos dos; mide ciento nueve metros ochenta y siete decímetros cuadrados, y se deslinda así: siete metros cincuenta centímetros de frente al Este al Bulevar General Artigas; quince metros cincuenta centímetros al Norte, que por formar esquina, son de frente a la calle Chuy; trece metros ochenta centímetros al Sur, lindando con el resto del solar uno, de María Bellardi, y siete metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con terrenos de Catalina Mazzini. Se previene que: A) No se admitirá oferta que no exceda a la base de un mil trescientos pesos, valor de aforo del bien para el pago del impuesto inmobiliario; B) Serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados e impuestos y el uno por ciento de comisión que cobrará el rematador sobre el precio; C) El mejor postor consignará en poder del Actuario, en el acto de serle acep-

tada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.7-843-v.ag.22.

TOSCANO Y DE LOS SANTOS
(Martillero: Lorenzo Toscano)
JUDICIAL

De un solar esquina en el Barrio Belgrano, calle Santiago Gadea, antes Suipacha, esquina Chacabuco (adoquinada). A 70 metros de la Avenida Larrañaga, y a corta distancia de la Avenida Aldea. Tiene 9 metros de frente a Gadea, por 27 detros 39 centímetros a Chacabuco. Area: 246 metros 57 decímetros. Base: $ 266.67, casi a $ 1.00 el metro.

El comprador deberá pagar el adoquinado.
El domingo 23 de Agosto, a las 16 horas, en su ubicación, lo venderé ajustándome al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho de este Juzgado por licencia del titular, dictada en la sucesión de José Rama, se hace saber que el día 23 de Agosto, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta del siguiente bien: Un solar de terreno designado con el número siete de la fracción número tres del plano del agrimensor Juan Mier, de fecha Octubre de mil novecientos diez, ubicado en el Barrio Belgrano, décima octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesto del área y límites siguientes: doscientos cuarenta y seis metros cincuenta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Suipacha, por veintisiete metros treinta y nueve centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Nordeste a la calle Chacabuco, y linda por el Sudeste, con el solar ocho. Se previene: 1.o Que el referido bien está aforado en la suma de cuatrocientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el comprador deberá pagar el adoquinado y el cordón de vereda, y serán de su exclusiva cuenta los gastos de escrituración y certificados, y, además la mitad del importe de la comisión de remate; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Julio 9 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Más datos, en nuestras oficinas: 18 de Julio 1310. Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón). Ag.7-833-v.ag.22.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Seis valiosas propiedades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Juega", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, los siguientes bienes: 1.a El día 20 del corriente, a las 16 horas: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 332 metros cuadrados, teniendo 7 metros 73 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, donde sus puertas están designadas con los números 1284 y 1286, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindan: por el Este, con Joaquín Suárez; al Sur, con Diego Capella y Pons, y al Norte, con José M. Montero. Este bien se venderá con la base de 18.000 pesos. 2.a El día 21 del corriente, a las 16 horas: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 155 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con los números 7931 y 7932, compuesto de 17 metros 463 milímetros de frente al Sud sobre la calle Colonia, donde sus puertas están designadas con los números 1383 y 1387; 17 metros 394 milímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con Juan Miguel Martínez y Luis Beta; 30 metros 494 milímetros en el lado Oeste lindando con el citado Martínez; y 31 metros 393 milímetros en el lado Este, confinando con Luis Delmas. Estas fincas se venderán en dos lotes, con las bases de 8.250 pesos la empadronada con el número 7931 y 11.250 pesos la empadronada con el número 7932. 3.a El día 22 del corriente, a las 15 horas y 30: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 195 metros 21 decímetros cuadrados, teniendo 11 metros 5 centímetros de frente al Este a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1367; 17 metros 90 centímetros al Norte, lindando con Juan Bozzola; 18 metros al Sud, confinando con Amadeo Spoturno, y 10 metros 70 centímetros al Oeste, lindando con José Vivas Roura y Francisco Alonso. Este bien se venderá con la base de 4.875 pesos. 4.a El mismo día, a las 16 horas y 30: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35397, compuesto de 125 metros 49 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde sus puertas tienen los números 1672 y 1674; 18 metros 26 centímetros al Este, lindando con Germán Barbato; 6 metros 93 centímetros en el Sur, confinando con la "Sociedad Cristóbal Colón", y 18 metros al Oeste, lindando con la finca siguiente. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. 5.a Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 35398, y compuesto de 124 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 95 centímetros de frente al Norte sobre la calle Uruguay, donde las puertas están señaladas con los números 1666 y 1668; 18 metros al Este, lindando con el bien antes descripto; 6 metros 98 centímetros al Sur, lindando con más terreno de la misma manzana, y 17 metros 74 centímetros al Oeste, lindando con Romay. Este bien se venderá con la base de 7.125 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta y demás serán de cuenta de los compradores, quienes abonarán también el uno por ciento de comisión de remate; 3.o Que los compradores deberán escriturar las propiedades que adquieran dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha del remate; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, y los títulos en la escribanía del señor Moratorio, calle Misiones número 1414, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ag.5-760-v.ag.22.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el día 21 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o A) Dos fracciones de chacras contiguas con las poblaciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en el paraje denominado Manga, de este Departamento, compuestas en conjunto de un área superficial de treinta y dos hectáreas, cinco mil trescientos cuarenta metros, lindando: por el Sur, con la sucesión Sáez; por el Norte con la de Cifuentes; por el Este, con José Surroca, y por el Oeste, con la sucesión de Emiliano Pérez; B) Una fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el Manga, de este Departamento, y compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Juan Mier en Octubre de mil novecientos dos, de catorce hectáreas siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, con cuatrocientos tres metros treinta centímetros de frente al Nordoeste sobre un camino Abrevadero de diez metros cuarenta centímetros de ancho por medio, con sucesores de don Andrés Apestegui, trescientos setenta y dos metros setenta centímetros de frente al Nordeste a otro camino de igual ancho por medio, con el doctor don José Román Mendoza; cuatrocientos metros frente al Sudeste sobre camino Abrevadero, que tiene igual ancho que los antes referidos, por medio, con los sucesores de don Vicente Marrupe y de don Sebastián San Martín, y trescientos setenta y tres metros al Sudoeste, por donde linda con don Eduardo Pérez; C) Otra fracción ubicada en el mismo paraje (Manga), undécima sección judicial de este Departamento, designada con el número uno en el plano levantado en Setiembre de mil novecientos catorce por el agrimensor Carlos A. Furriol, teniendo una superficie de siete hectáreas, nueve mil trescientos veintidós metros veintiún decímetros, que se deslindan así: ciento cuarenta y un metros treinta y siete centímetros en la línea del Nordoeste, con frente a la calle Pública por medio con el doctor don José Román Mendoza, hoy sucesión Guillermo Sallaberry; quinientos setenta y nueve metros diez decímetros en el costado Nordeste, confinante con la fracción número dos, adjudicada a don Juan Martín Iturralde; ciento cuarenta y dos metros sesenta centímetros en la línea Sudeste, confinante con el Bañado Carrasco, y quinientos cincuenta y cinco metros sesenta centímetros en la línea Sudoeste, lindante con don Juan Benzo; 2.o La nuda propiedad de un terreno situado en la ciudad de Paysandú, con el edificio y demás mejoras que contiene, con trece metros ochocientos quince milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por diecinueve metros diez centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con don Fortunato Dancona, hoy Felipa Ferreira; por el Este, con la sucesión de Anacleta Pereda, y por el Oeste, con la calle Libertad. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de pesos 2.000.00, y reconoce un contrato de usufructo a favor de las señoritas Ana y Margarita Sallaberry; 3.o El 23 de Agosto, a las 14 horas, se venderá en la chacra ubicada en el Manga todas las herramientas, muebles, útiles y alhajas pertenecientes al causante e inventariadas a fojas cincuenta y nueve y siguientes de los respectivos autos sucesorios. Se previene: 1.o Que los bienes descriptos en primer término, letras A, B y C, serán vendidos por la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que asciende en conjunto a $ 30.800. 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra la expresada base; 3.o Que por el bien descripto en segundo término no se aceptará oferta que no suba las dos terceras partes del respectivo aforo para la contribución; 4.o Que los compradores consignarán en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, y abonarán el uno por ciento de comisión al rematador; 5.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., son de cuenta de los compradores; 6.o Que en las ventas de los muebles, herramientas, alhajas, etc., los compradores abonarán al rematador la comisión legal; 7.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.
Jl.17-338-v.ag.22.

ALMONEDA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Parcia y de Rosa Pennella o Pinola de Parcia", se hace saber al público que el día 7 del entrante Setiembre, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, en un solo lote, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, empadronados con el número 1338, según planilla número 528, situados en la manzana número 203 de la ciudad de Florida, cuya área, según título, es de 1.609 metros 55 centímetros, y se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 16 metros de frente a la calle Durazno, o sea al Este, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Sur, con la calle 25 de Mayo, por formar esquina; por el Norte, linda con más terreno del mismo señor Parcia, y por el Oeste, con don Antonio Papalero. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, se compone de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando por el Norte, con don Pedro Martínez; por el Sud, con la calle del Durazno y con el solar antes descripto; por el Este, con doña Antonia Gea y Juan F. Vidal; por el Oeste, con don Ascencio Mendieta. Estos bienes se hallan aforados para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 528, en la suma de 800 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo que tienen asignados los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ag.15-947-v.set.7.

EDUARDO S. FAZZIO
Juzgado L. Departamental de segundo turno
JUDICIAL

De la propiedad de altos y bajos, Canelones 2291 y 2293.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, encargado interinamente del de segundo turno por licencia concedida al titular, dictada en los autos seguidos por don Donald Weidemann Mac Eachen y doña Beatriz W. de Laviña Prando, por cese de condominio, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Setiembre, a las 16 y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por intermedio del rematador don Eduardo S. Fazzio, a la venta en remate público, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de esta ciudad, manzana número mil doscientos cuarenta, empadronado con el número treinta y tres mil ochenta,

compuesto de una superficie de ciento setenta y cinco metros veinte decímetros, y deslindado así: ocho metros dieciséis centímetros de frente al Sud a la Avenida Canelones, donde las puertas están señaladas con los números dos mil doscientos noventa y uno y dos mil doscientos noventa y tres, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar catorce; al Este, con el solar trece. y al Oeste, con don Pablo Fontaina. Se previene: 1.o Que el bien anteriormente relacionado se halla aforado en la suma de catorce mil pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a cubrir dicho aforo; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados, y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento que determina el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y, además, será de su cuenta el uno por ciento del precio de venta por concepto de comisión del rematador. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Por más detalles, véase al rematador: calle Victoria 1120. Ag.20-1225-v.set.5.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61315, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor don Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide 21 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el inmueble empadronado con el número 61314; por el Oeste, 21 metros 475 milímetros, lindando con terrenos de Félix Vitale, y por el Sur, 85 metros con 90 centímetros, lindando con el solar empadronado con el número 61316; formando un área total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros 70 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de la suma de $ 614.90; 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de $ 100.00 en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro. Ag.13-1015-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61309, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con frente al Este a la calle Missouri, jurisdicción de Malvín, 10.a sección judicial, por donde mide 21 metros 20 centímetros; por el Norte, con la sucesión de Zoilo Rosas, por donde mide 92 metros; por el Oeste, con Juan Rodríguez, por donde mide 46.70 centímetros, y por el Sur, con el solar empadronado con el número 61310, por donde mide 85 metros con 90 centímetros, formando un área total de dos mil novecientos dieciséis metros treinta decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 777.67 centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de pesos 120.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado, 8 de Octpubre 3664 (Unión), de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro. Ag.10-1017-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 65033, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 17 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Barrio Joaquín Suárez, jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste a la Avenida central General Garibaldi, por donde mide quince metros, por sesenta y cinco metros de fondo. Dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, compuesta por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, y tiene un área de novecientos setenta y cinco metros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de doscientos sesenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá entregar en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de $ 75.00; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro. Ag.13-1016-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61317, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 horas y 45, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil "ad-hoc" escribano doctor Julio I. Vera y señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en jurisdicción de Malvín, con frente al Este a la calle Missouri, por donde mide once metros; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 61316, por donde mide 85 metros noventa centímetros; por el Oeste mide 11 metros, y linda con Félix Vitale, y por el Sur 85 metros 90 centímetros, lindando con el solar de pertenencia de don Jacinto Casaravilla; formando un área total de novecientos cuarenta y cuatro metros noventa decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 314.96; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, la suma de cien pesos; y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. — Nota: Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado de 9 a 12 y de 14 a 17. — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro. Ag.13-1018-v.ag.29.

MAXIMILIANO CANOSA
uzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Por mandato del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Montevideo (Villa de la Unión), dictado en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 61316. Por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Maximiliano Canosa, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, escribano doctor Julio Vera y el señor Jordán Eladio Velázquez, respectivamente, del siguiente inmueble: un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de Malvín, con frente al Este, la calle Missouri, por donde mide 10 metros 475 milímetros; ochenta y cinco metros 90 centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar empadronado con el número 61315; diez metros 475 milímetros en el Oeste, lindando con Félix Vitale; y ochenta y cinco metros 90 centímetros al Sur, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 61317, formando un área total de ochocientos noventa y nueve metros 80 decímetros cuadrados. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de $ 299.93. 2.o Que el mejor postor deberá oblar la suma de sesenta pesos en el acto de serle aceptada su oferta, y 3.o Que los gastos de escrituración son de oficio. Nota Los autos pueden examinarse en las Oficinas del Juzgado calle 8 de Octubre número 3664 (Unión) de 9 a 12 y de 14 a 17 — Villa de la Unión, Agosto 11 de 1925. — Luis Citraro. Ag.13-1019-v.ag.29.

FEDERICO A. OCAMPO
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24041, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos, se hace saber que el domingo seis de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario nombrados en autos, venderá en remate público un solar de terreno sito en la manzana A 1 de esta villa, dentro de los siguientes límites: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, donde linda con don Ricardo Trápani; al Norte con don Manuel Magariños, y al Sur, con don Pedro Pijuan y otros; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros con veintiocho decímetros cuadrados Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de mil ciento seis pesos con cuarenta centésimos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. —Cerro, Agosto 17 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Ag.20-1235-v.set.5.

EDUARDO P. CABRERA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Con intervención del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, y de mandato del señor Juez Letrado del Departamento, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión Mariana Irachar de Bernasconi", se hace saber al público que el 30 de Agosto corriente, a la hora nueve, en la casa Avenida José Batlle y Ordóñez e Independencia, por el martillero don Eduardo P. Cabrera, serán vendidos en remate y al mejor postor los bienes muebles de pertenencia de la referida sucesión, cuyo detalle se hará conocer por carteles — San Ramón, Agosto 15 de 1925. — Julio Sáez. Ag.18-1163-v.ag.29.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos sucesorios de Sementino Defendente Moranzoni, se hace saber que el veintiséis del corriente mes, a las catorce horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, los siguientes bienes: Una fracción de terreno en esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veintidós metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Sud, sobre la calle Buenos Aires, lindando por el Norte, con la fracción a deslindarse, y por el Este, con Manuela Vera; y otra fracción contigua, con el edificio y demás mejoras que contiene, de veinticinco metros de frente al Oeste sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte, con Andrés Guaraglia; por el Sud, con la fracción antes deslindada, y por el Este, con Manuela Vera. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Agosto 1.o de 1925. — Miguel Federico, Juez de Paz. Ag.10-927-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se hace saber que el veintisiete del corriente mes, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a vender en almoneda, al mejor postor, y sobre la base de ciento nueve pesos, una fracción de terreno con las mejoras que contiene, a inmediaciones de esta ciudad, señalada con el número ocho en el croquis respectivo, compuesta de treinta y dos metros veintidós centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, por ciento veintiocho metros ochenta y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con la sucesión de José Aguirre; por el Norte, con Francisco Echenique, y por el Sud, con María Carmen Sosa. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en esta oficina. — Carmelo, Agosto 18 de 1925. — Miguel Federico. Ag.8-893-v.ag.24.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José Grassi contra Manuel Seoane, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Setiembre entrante, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, y con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus plantaciones y accesorios, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de veinte hectáreas, noventa y cinco áreas, noventa y cinco centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de doña Agustina Fernández; al Sudoeste, Isaías Fernández; al Nordoeste, con Miguel Antonio Fernández, y al Sudeste la citada sucesión Agustina Fernández. Se previene: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado a razón de ochenta y dos pesos la hectárea; y Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno Agosto 11 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.13-1148-v.set.2.

ERNESTO AMOROS
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Martir de Mello, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes y año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto Amorós, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes del deudor don Martir de Mello: 1.o Una fracción de campo situada en la tercera sección del Departamento de Rivera, compuesta de seiscientas cuarenta y seis hectáreas, setenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y nueve decímetros cuadrados, que forman la fracción H en el plano de mensura y fraccionamiento del campo de los sucesores de don Francisco de Mello Rego, y que tiene los límites siguientes: por el Norte, la fracción I, de su hermana Eulogia; por el Sur, la fracción G de su hermano Enrique; por el Este, con el arroyo Cuñapirú, y por el Oeste, con las fracciones D y G, de Francisco Gabino y de Elisa P. de Mello, respectivamente; 2.o Otra fracción de campo contigua a la anteriormente descripta, y ubicada, por tanto, en la misma sección, compuesta de doscientas dieciocho hectáreas, cuatro mil ciento veintisiete metros cuadrados, que tiene los siguientes linderos: Martín, Enrique y Carolina de Mello y el arroyo Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, debe consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Agosto 1.o de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ag.5-775-v.ag.21.

ERNESTO P. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Eusebio I. Graña y Feliciano P. Cotelo contra Dionisio González Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Setiembre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto P. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Concejo, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas setenta y cinco hectáreas, siete mil trescientos veintitrés metros, que linda: al Norte, arroyo Sarandí por medio, con los señores José Ferrer, Tomás, José y Braulio Larrosa y Arroyo La Puente por medio, con los señores José V. Aldunate y doctor Juan Francisco Ferreira; al Nordeste, con predio de doña Elvira Larrosa de Balao y arroyo del Sarandí por medio, con terreno de esta misma señora y de los señores Aldunate y Ferreira; al Este, arroyo de Castillos por medio, con don Cipriano Saráchaga y la sucesión Aquilino Amorín; al Sudeste con don Dionisio González; al Sudoeste, con don Braulio Larrosa, y al Nordoeste con doña Torcuata Suyanes y doña Minerva Larrosa de Vigilola. Se previene que el más alto postor deberá con[illegible] oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 9 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.5-745-v.ag.26.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Noé F. de Oliveira", se hace saber que el día veintinueve de Agosto entrante, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: De las 15 horas y 30 a las 16 horas: un solar de terreno y el edificio en él construído, situado en la manzana número 17 de la Villa de Castillos de este Departamento, que hace esquina con las calles Acosta y Rocha, con dieciséis metros dieciocho centímetros de frente a la primera, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros a la segunda, lindando: por los demás costados paralelos con don Antonio Falco y doña Manuela Rubio de Rubio. Este bien ha sido tasado en la cantidad de seis mil quinientos pesos. De las 16 horas a las 16 y 30: los derechos y acciones en la fracción de bañado, situada en la quinta sección judicial de este Departamento, que fué de la sucesión Juan Faustino Correa y Agueda Díaz de Oliveira, calculada en cuatrocientas hectáreas más o menos su superficie. Esta fracción ha sido tasada en la cantidad de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no lleguen, respectivamente, a los precios de las tasaciones, referidas, así como que los más altos postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 por ciento de las mismas, a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 8 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ag.1.o 636-v.ag 29.

VICENTE POMATTE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre del corriente año, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Vicente Pomatte, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del mismo, del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana número cien de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Dionisio Oribe, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando, además, al Oeste, con terreno de Félix Suárez; al Norte, con Ciriaco Cardozo (hijo) y Petrona Pereira, y al Sud, con la calle Pantaleón Artigas. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho inmueble, la que ha sido verificada por los señores tasadores en la suma de setecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites son tomados de la copia de escritura autorizada por el señor escribano don Bernardino Real con fecha 27 de Marzo de 1912, la que se encuentra agregada al expediente caratulado "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones. (Lo. 7.o, F. 406, N. 534)". —Treinta y Tres, Agosto 11 de 1925.
Ag.20-1237-v set.4.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de Manuel Martínez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día doce de Setiembre próximo, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente a la venta en remate público, y por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Chico, 4.a sección de este Departamento, compuesta de 61 hectáreas, planilla número 9847, y empadronado con el número 3884, año 1917. Se previene que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de mil noventa y ocho pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de P[illegible]
Ag.14-1065-v.ag.26.

RICARDO HIERRO
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Delgado, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se sacará nuevamente a la venta, sin base y al mejor postor, por el martillero don Ricardo Hierro, el siguiente bien: Un campo ubicado en Yerbal Grande, 4.a sección, declarado en planilla número 72060, año 1921, y empadronado con el número 1302. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Treinta y Tres, Agosto 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.11-955-v.ag.22.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: $ 477.50.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de José M. Méndez, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 10 de Setiembre próximo, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta, nuevamente, en remate público, y por el martillero don A. Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un campo ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 63 hectáreas, empadronado con el número 1197, declarado en planilla número 72820, año 1921. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, y que asciende éste a la suma de $ 945.00, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Agosto 10 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ag.13-1064-v.ag.26.

COMERCIALES

LA UNION COMERCIAL URUGUAYA
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 24 del actual, a las 17 horas, en su local social, Plaza Independencia número 719, para considerar y resolver sobre la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance general correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado.

2.o Integración de suplentes del Directorio y de un miembro de la Comisión Fiscal.

3.o Asuntos varios.

Los accionistas que asistan a la Asamblea deberán cumplir los requisitos que establecen los Estatutos con tal motivo. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.—Eustaquio Tomé, Presidente. — Juan Guido Prando, Secretario.
Ag.20-1220-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido a los señores Francisco Lorenzo Pereyra y Juan José Acosta los muebles y útiles de la casa que en los ramos de café, fonda, billar, etc. teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de ley hacemos esta publicación. —Rocha, Agosto 11 de 1925. — Tomás Olivera. — José Galdempera.
Ag.15-1117-v.set.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores San Cristóbal y Dubra la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní número 1550, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — Badiola Hnos.
Ag.15-1161-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a don Orlando Giordano las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en esta ciudad, calle Santiago Vázquez esquina Rivera. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta [illegible] — Durazno, [illegible] 1925. —Juan Bula.
Ag.18-1149-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa de la casa de comercio en el ramo de café y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaraní esquina Piedras, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1925. — José González Antelo. — Antonio Roca. Ag.15-856-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prevengo al comercio y al público en general que he dejado de pertenecer a la sociedad que tenía con el señor Jacobo Beer, para la compraventa al contado o a plazos de mercaderías, pues de hecho me he separado de esa sociedad, cuya firma social es J. Beer y Sancowchi. En consecuencia, hago presente que no me responsabilizo de las operaciones que pueda realizar esa firma. — Montevideo, Julio de 1925. — M. Sancowchi. Ag.17-1136-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio J. Elorga el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Propios y Fco. Romero. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Santiago Barreiro. Ag.17-1126-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señora María Parodi mi casa de comercio en el ramo de provisión de verduras, frutas y artículos en general, establecida en la calle Médanos N.o 1513. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derecho comparezcan dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — José Iglesias Bermúdez. Ag.18-1168-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Barreiro y Hermano el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Veiro y Martínez. Ag.19-1175-v.set.10.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de los señores Vicente Iglesias y Hermano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y mercería al por menor situada en la calle Juan Paullier 1199, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. —Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Vicente Fernández. Ag.19-1189-v.set.10.

UNION AGRICOLA DEL URUGUAY
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda citación

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el domingo 30 del corriente, a las 10 horas y 30, en sede social, Colonia 1284, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración el balance y memoria correspondientes al ejercicio 1924-1925.

2.o Renovación parcial del Directorio y elección de Comisión Fiscal de Cuentas.

De acuerdo con los Estatutos, la Asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. — José Ordeig, Presidente. — Pedro L. Bellenda, Secretario. Ag.18-1167-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor José Bellomusto y Giro Fiore la casa de comercio que en el ramo de pescadería y con la denominación de "Justicia", tenemos establecida en la casa número 2042 de la calle Justicia. A los efectos legales determinados por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Fuentes y Literas. Ag.13-1014-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de José Gasteira y Cía. teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas en la calle Soriano número 902, esquina Convención, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios Estanislao Lago y Cía., lo que hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — José Gasteira y Cía. — Estanislao Lago y Compañía. Ag.4-720-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Juan Domínguez hemos prometido vender a favor de don Angel Badiola las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Yaguarón número 1201, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 29 de 1925. — Bouza, Cotelo y Alvarez. — Angel Badiola. Ag.4-719-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que quedó sin efecto y valor la venta hecha por don Felicindo Castro a don Rómulo R. Buriano con fecha 23 de Enero de 1925, del comercio ubicado, en la casa de la calle 18 de Julio 1910, actualmente en la calle Francisco Grau y Alpes, y el señor Castro vendió a la firma Berrutti y Rabellino el comercio de la calle Grau y Alpes. Los que se consideren con algún derecho deben recurrir con los justificativos de sus créditos a 18 de Julio 1771. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Felicindo Castro. — Rómulo R. Buriano. — Berrutti y Rabellino. Ag.5-756-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 6 del corriente mes y año y por escritura pasada ante el señor escribano don Jaime Padrós y Darius, hemos constituído una sociedad comanditaria para explotar la farmacia que bajo la denominación de "Continental", se encuentra ubicada en la calle Colonia número 1500. Dicha sociedad la componen doña Carmen Mantegani de Giguens y don Nelson F. Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens, como socio solidariamente responsable. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1925. — Carmen M. de Giguens. — Nelson F. Giguens. — Wáshington Giguens. Ag.10-900-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos haber prometido en venta nuestros establecimientos en el ramo de tejidos, confecciones, tapicería, etc., denominados "La Madrileña" y "La Bohème", sitos en esta ciudad, calles Florida 1251 y 18 de Julio 1433, respectivamente, y "La Favorita", en la calle Uruguay 602, en la ciudad de Salto, a don Pedro Larghero, don Duilio Conti, don Antonio Mas (hijo) y don Ricardo Grille. Los acreedores se servirán concurrir al local Florida 1251, para arreglo de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Larghero y Cía. Ag.10-946-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que se ha declarado disuelta la sociedad constituída con la razón de Aulet, Torres y Cía., o Aulet, Rullan y Cía., propietaria del comercio en el ramo de panadería, con la denominación de "Panadería La Libertad", establecida en la casa sin número del camino Ariel (Sayago), de este Departamento; que el socio Miguel Aulet ha vendido su participación a los otros socios Rafael Torres y Jaime Rullan, y que éstos constituyen nueva sociedad para continuar las operaciones de aquel comercio, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Aulet, Torres y Cía. — Aulet, Rullan y Cía. Ag.14-1075-v.set.5.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones requeridas por el artículo 37 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas, Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado veintidós del corriente, a las dieciséis horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos.

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre fenecido el 30 de Junio de 1925, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas.

3.o Ratificación del mandato del Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 12 de los Estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día diecinueve del corriente, a las dieciséis horas, y se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas Tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores que se reunan.

La memoria y balance, impresos, se hallan en las oficinas del Banco a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. Ag.13-1030-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: Yi 1465), hemos prometido vender al señor Antonio Fuentes nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas que teníamos establecida en la calle Sarandí número 243, esquina Pérez Castellanos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en la citada casa de comercio, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Vázquez y Vázquez. Ag.12-1007-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Carlos Gruntoski el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Inglaterra número 307 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Rafael Dubinsky. Ag.13-1008-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Trelles y Ariztegui todas las existencias de mi casa comercial situada en Espuelitas (Ag. Ll. 30). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Espuelitas, Agosto 5 de 1925. — Santiago Casas Araújo. Ag.14-1059-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad en comandita que teníamos constituída como propietaria de la "Farmacia Argerich", establecida en la casa 2343 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo del farmacéutico Raúl Cotelo Posada, y desligado de todo derecho y obligación el comanditario Alberto Cotelo Posada, debiendo hacerse las reclamaciones respectivas en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. —Cotelo Posada Hnos. — Raúl y Alberto Cotelo Posada. Ag.14-1076-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, he vendido a los señores Paulino Rial y Benito Costas el garage establecido en esta ciudad, en la calle Tacuarembó número 1472. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Antonio P. Russomanno. Ag.14-1072-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al comercio y al público que he vendido la llave, estanterías, mostrador e instalaciones de mi casa de comercio de la calle Andes número 1446, en el ramo de sombrerería, al señor Roberto del Castillo, y los que tengan cuentas pendientes se servirán pasar dentro del término a dicho local. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Rufino E. Gordillo. Ag.5-757-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por intermedio del rematador y corredor público don José Padín prometí vender a don Carlos Pereira la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y comidas tengo establecida en esta ciudad, calle Guaviyú número 2097. Todo acreedor o el que se considere con derecho a algún reclamo deberá presentarse durante el plazo que marca la ley pasado dicho plazo no se atenderá ninguna reclamación. — Montevideo, Agosto [illegible] de 1925. — [illegible] —Carlos Pereira. Ag.6-813-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Benicio González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Humboldt sin número, de esta Capital, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Pereyra Hnos.

Ag.12-973-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que en la fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ferrería, el señor Juan Prato prometió vender a los señores Antonio Mattoni y Alberto Dondero el establecimiento comercial en los ramos de fábrica de artículos de platería, joyería y relojería, situado en esta ciudad, casa número 917 de la calle Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores concurran al domicilio de los compradores, finca número 1398 de la calle Río Branco, a notificarles el importe de sus créditos. — Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Juan Prato. — Antonio Mattoni. — Alberto Dondero.

Ag.12-1029-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel López Sans (Escritorio provisorio: San Ramón 879, Bella Vista), he contratado vender a favor de la señora doña Dolores Ojeda de Denis la sucursal de panadería y provisión situada en el camino Millán número 598, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de los treinta días se presenten a cobrar en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. —Bartolomé Bottino (hijo).

Ag.12-1003-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público en general y al comercio que he prometido vender a don Angel Posillo las existencias del establecimiento de comercio que en los ramos de almacén, tienda y demás ramos generales tengo establecido en este pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, en la casa de la calle Progreso esquina Solís, sin número. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores concurran a dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de esta publicación para serles abonados. — San Gregorio de Tacuarembó, Agosto 10 de 1925. — José Cirone.

Ag.12-958-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Floriano Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Agraciada número 3779, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Alfredo Iribarne.

Ag.10-941-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que he vendido al señor Angel Arriaga el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor establecido en la casa esquina 1052 y 1054 de la calle Galicia y 1648 y 1650 de la de Río Negro, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. —Ramona Vázquez de Abella.

Ag.7-853-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de provisión de fruta y comestibles establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1874 al señor Santos Acero. Todo el que se considere acreedor debe pasar dentro de los treinta días a cancelar sus cuentas.—Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Antonio Muzzio.

Ag.5-753-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Para evitar cierta atmósfera hecha a mi casa de comercio, establecida en Punta de Don Carlos, Departamento de Rocha, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y acopio de frutos del país, ruego a todos los que tengan cuentas a cobrar pasen a hacerlas efectivas en Montevideo a la casa Sánchez, Capuccio y Cía. Rincón 511 —Aquiles Paciello.

Ag.8-654-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de ayer y por escritura que autorizó el escribano don Fructuoso T. Leal, vendí a don Nicolás Balbela mi casa de comercio sita en Belén, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los acreedores de la extinguida firma. — Salto, Julio 29 de 1925. —Andrés Balbela.

Ag.1.o-650-v.ag.21.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al comercio y al público que he vendido a la Comisión del Centro Social de esta localidad denominado "Social Club", todas las existencias del servicio de cantina que tenía en dicho Centro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Santa Rosa (Canelones), Julio 29 de 1925. —Juan Arbulo.

Ag.5-769-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Octubrino Nelson la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y anexos tengo establecida en la 4.a sección de este Departamento (Mangrullo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación por el término legal. —Melo, Agosto 12 de 1925. — Juan A. Apolo.

Ag.17-1139-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don Pelegro Otonello el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Santa Fe número 1120. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — Cayetana Acerenza.

Ag.11-956-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro Montti y de común y amigable acuerdo, hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del comercio en el ramo de panadería situada en la calle San Fructuoso números 1518 y 1520, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Pregó. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1925.— Juan Pregó. — Bartolomé Darder.

Ag.11-970-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a don Domingo Narizano la carnicería que tengo establecida en la calle Constitución número 2442, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores dentro del término de la ley en la misma. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1925. — Francisco Fernández. — Domingo Narizano.

Ag.11-969-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad con los términos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de salón de lustrar calzado, venta de cigarrillos y anexos teníamos establecida en esta ciudad en la calle Colón 263, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Rómulo Méndez. — Mercedes, Julio 1.o de 1925. — Rómulo Menéndez. — Teófilo Cáceres.

Jl.20-368-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio se les comunica que he contratado en venta a los señores Palomares, Forcella y Cía. el negocio de mi propiedad en los ramos de café, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Simón Martínez sin número (Pantanoso). A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal con sus respectivos créditos en el escritorio de los señores Cerruti, Dassori Raffo (Sarandí 362), a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — Juan Pulgar Castro.

Jl.20-363-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que Guillermo Carlos Wels ha prometido vender a Valentín García la parte que le corresponde en la casa de comidas y huéspedes denominada "Hotel Sarandí", sita en esta ciudad, calle Sarandí número 430. A ese efecto, se cita a todos los que se consideren con algún derecho se presenten en la escribanía de Mario Henón, 8 de Octubre 2688, de 13 a 14 horas. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1925. — Valentín García. —Guillermo Carlos Wels.

Jl.20-360-v.ag.22.

ALMACEN VENDIDO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de don Domingo G. Contte (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Ramonde mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Gobernador Viana número 98, esquina Figueroa, de la Villa de la Unión. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Juan Mir.

Jl.20-361-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público que he vendido a los señores Juan E. Lede y Enrique Ubilla, mi farmacia establecida en esta ciudad, denominada "Farmacia del Pueblo", quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Dicha casa corre desde el 1.o de este mes por cuenta de los compradores. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Melo, Julio de 1925. — Germán Núñez.

Jl.21-421-v.ag.22.

EMPRESA BERLAN Y Cía.

LICITACION

Durmientes de quebracho colorado

La Empresa E. Berlán y Cía., constructora del Ferrocarril San Carlos-Rocha, llama a licitación para la provisión hasta de cien mil (100.000) durmientes de quebracho colorado, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en las oficinas de la Empresa, todos los días hábiles de 14 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en la oficina de la Empresa, calle Cuareim número 1466, donde se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 16 de 1925. — La Empresa.

Jl.20-365-v.ag.27.

COMPAÑIA PROGRESO URUGUAY-BRASIL

(En liquidación)

2.a convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General convocada para el 15 de Julio próximo pasado, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en la calle Galicia número 957, el jueves 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Informe de la gestión realizada por la Comisión Liquidadora.

2.o Elección de dos titulares y tres suplentes de la Comisión Liquidadora.

3.o Consideración de las bases para la venta del saladero "Sao Paulo".

4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la Comisión Liquidadora, y en representación de la Asamblea, firmen el acta de la misma. — El Secretario.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deben presentar sus acciones en Secretaría hasta el día anterior al de la realización de la Asamblea, pudiendo hacerlo en el local, calle Galicia 957, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles.

Jl. 28-519-v.set.3.

VENTA DE NEGOCIO

Participamos al comercio y al público en general que como apoderados de doña Rafaela Gazzaneo de Nappi y de su hijo Rafael Nappi, por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia con fecha tres de Julio del corriente año, prometimos vender a don Francisco Pérez y Jaime Cardús (hijo), las existencias del negocio que en el ramo de hojalatería y bombería tienen situada en esta ciudad, en la calle Piedras número 289, y que les pertenece por fallecimiento de don Pascual Nappi. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Vicente Gazzaneo. — Angel Gazzaneo. — Francisco Pérez. — Jaime Cardús (hijo).—

Ag.6-792-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (oficina: calle Yí 7465), hemos prometido vender al señor J. Antonio Díaz nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, sita en la calle Pereira número 3199, esquina a la de Presidente Berro, de esta Capital. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores presenten sus cuentas en la oficina del referido balanceador. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — Rodríguez y Lonné.

Ag 5-751-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Justo Rivera Lema el comercio que en el ramo de ferretería tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 3428. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 5 de 1925. — A. Delorenzo.

Ag.6-816-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad constituída en esta plaza, calle 19 de Abril esquina General Oribe, en los ramos de almacén de comestibles y billar, y que queda a cargo del activo el señor Bartolo Flaquer y del pasivo los señores Pedro U. Martínez y Bartolo Flaquer. — Florida, Agosto 11 de 1925. —Bartolo Flaquer. — Pedro U. Martínez.
Ag.17-1128-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social Manuel C. Rodríguez y Cía. giraba en Puntas de Cuadras, 4.a sección de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel C. Rodríguez, y único responsable de dicho comercio. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten a la misma los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Durazno, Agosto 10 de 1925. — Juan Francisco Martínez.
Ag.15-1093-v.set.6.

EMPRESA BILZ

Sociedad Anónima Cooperativa de Bebidas sin Alcohol

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día jueves 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, Avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general correspondientes al 12.o ejercicio, e informe de la Comisión Fiscal. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Elección de dos titulares y cinco suplentes para miembros del Directorio y renovación de Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene á los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones o boletos de depósito de las mismas en el local social, Avenida Millán 2441, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, de 15 a 17 horas. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — El Directorio.
Ag.13-1006-v.ag.22.

CASA A. BARREIRO Y RAMOS

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Agosto, a las 17 horas y 30, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 1467, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último.

2.o Distribución de utilidades.

3.o Elección total de nuevos Directores, Síndico y suplentes.

4.o Incluído por iniciativa del Directorio: Adquisición de bienes raíces para la Sociedad. Consumación y prórroga de las adquisiciones y promesas.

5.o Emisión de obligaciones hipotecarias y régimen de las mismas.

6.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea. — El Secretario.

Nota — Para asistir a la Asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco.
Ag.14-1084-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura ante el escribano Ramón Domínguez Escuder, disolvimos la sociedad que giraba bajo la firma Carmelo Perna y Hermano, con sede en Zapicán, 11.a sección del Departamento de Minas, y sucursal en Piraraja, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Carmelo Perna. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a deducir sus créditos. — Zapicán, Julio 31 de 1925. — Francisco Perna. — Carmelo Perna.
Ag.14-1067-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La razón social Gómez y Piccardo, que giraba en esta plaza en el ramo de consignaciones de frutos del país, hace saber al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que va a proceder a su total liquidación, debiendo presentarse los interesados dentro del plazo de treinta días en su local, Avenida Rondeau número 2154. Ag.14-1039-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que Cándido Regueiro Ferreiro, como mandatario de don Cayetano Gómez López, y éste a su vez como heredero de Agustín Gómez Regueiro, vendió a José Gómez Lorenzo la parte que le correspondía en la panadería "La Especial", calle Colorado número 1264, y que Gómez Lorenzo celebrará sociedad con Mariano Castro para la explotación de esa panadería. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Cándido Regueiro Ferreiro. — José Gómez Lorenzo. — Mariano Castro.
Ag.14-1069-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que entre los señores José Muiño y Angel Muiño se ha concluído el siguiente contrato: A) El primero, José Muiño, vende al segundo, Angel Muiño, su parte total del activo, incluso instalaciones y útiles, que le corresponden como socio en la panadería denominada "Parque Rodó", sita en esta ciudad, calle San Salvador número 2151, bajo la firma Muiño Hnos; B) Y a los efectos legales se cita a todos los que tengan interés se presenten ante la escribanía de Mario Henón con los justificativos correspondientes de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1925. — Angel Muiño. — José Muiño.
Ag.14-1038-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Manuel Rial y Cía., con negocio de provisión, establecida en la calle Juan Paullier número 1252, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Manuel Rial Turnes. — Montevideo, Agosto 12 de 1925. — Esteban Castro. — Manuel Rial Turnes.
Ag.14-1071-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha formulado un compromiso de compraventa en el que don Juan M. Lamarque Almada y Cía. ha prometido vender a don Juan C. Ripoll el comercio que en el ramo de farmacia tiene establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, 3.a sección del Departamento de Maldonado. — Montevideo, Agosto 8 de 1925.— Juan M. Lamarque Almada.
Ag.14-1070-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Angel Peláez el comercio que en el ramo de frutas, verduras y comestibles tengo establecido en la calle Durazno número 1025. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1925. — Vicente Incoronatto.
Jl.20-362-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de las señoras Irene G. de Fabbri y Teresa F. de Negri la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería poseo en la calle Justicia número 2050, de esta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 14 de 1925. — Gino Fabbri. Ag.17-1121-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he vendido el puesto de carnicería que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, al señor Eulogio Hernández Irigoyen, para que dentro del término de treinta días, se presenten a cobrar los que se consideren con derecho. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio y Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Treinta y Tres, Julio de 1925. — Julián M. Malagamba.
Jl.30-568-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he prometido vender el establecimiento que en el ramo de biógrafo, denominado "Artigas" tengo establecido en la casa número 2308 de la Avenida Canelones. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días a la casa número 1264 de la calle Guaraní, de 11 a 12.— Victoriano de Armas.
Jl.30-552-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de los señores Eduardo Vilar y José Derriba la casa de comercio que, en los ramos de fonda y despacho de bebidas alcohólicas poseo en la calle Médanos número 1801, de ésta Capital. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — Alfredo Becchio.
Jl.30-543-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Federico Hiriart el 27 del corriente, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Giorgi y Fernández teníamos establecida y giraba en esta plaza en el ramo de artículos para hombre, quedando los negocios, así como el activo y pasivo de la misma, a cargo del señor Manuel Fernández Usandizaga. Lo que hacemos saber a los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1925. — Víctor Héctor Giorgi. — M. Fernández Usandizaga.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio y demás bienes que constituyen mi activo. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse, en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Tarariras, Julio 27 de 1925. — Juan Quinelli.
Jl.30-458-ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines legales pertinentes se hace saber que ante el escribano don Juan B. Bazzano me fué prometido en venta el comercio de don José Ferrúa, sito en el camino Carrasco esquina Zamora, donde deberán presentarse las cuentas pendientes de pago. — Montevideo, Joliu 20 de 1925. — Pedro Botti. Jl.30-541-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la Liga de Defensa Comercial he resuelto liquidar las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2297, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la sede de dicha institución, calle Julio Herrera y Obes número 1413, dentro del término de treinta días, a fin de tenerlos en cuenta en el prorrateo a efectuarse en el caso de que después de practicado el balance respectivo y conocidos los acreedores dicha Liga ratifique su conformidad a la liquidación. — Montevideo, Julio 27 de 1925. — E. Tancredi y Cía.
Jl.30-549-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Belo la parte que me correspondía en la casa de comercio café y restaurant "Europeo", situado en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2336. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a los acreedores de dicho comercio por treinta días, y concurran a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. —Montevideo, Agosto 8 de 1925. — José Domínguez. — José Belo.
Ag.10-929-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Joaquín Requena Brun ha enajenado en favor de doña María Negro de Cabazzotti, viuda de mi ex socio don Domingo Cabazzotti, la parte que me correspondía en el restaurant "La Parrilla Uruguaya", sito en la calle Ciudadela número 1221. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la casa para que dentro del término de treinta días concurran con los correspondientes justificativos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Luis Petronio.
Ag.4-768-v.ag.24.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Matías y Martín Vázquez, el almacén de comestibles y anexos de mi propiedad, situado en la calle Andes número 1151, de esta Capital; habiéndose hecho cargo los adquirentes del activo y pasivo del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 11 de 1925. — Pedro González. — Matías y Martín Vázquez.
Ag.13-1035-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina: calle Yí número 1465), el señor José Plaza se incorpora como socio en mi establecimiento industrial en los ramos de carpintería y fábrica de muebles sito en la Avenida Rondeau número 1532, de esta Capital, girando por tanto en lo sucesivo nuestra firma bajo la razón social de Barberá y Plaza, en vez de José M. Barberá, como giró hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — José M. Barberá. — José Plaza. Ag.5-750-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contado público José Sás Sabaté he contratado vender a favor de don Enrique C. Lefort, la fábrica de rodados y anexos situada en la calle Miguelete número 1832, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos respectivos para el cobro de sus créditos. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Juan Lefort.

Ag.5-755-v.ag.26.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto. (Escritorio: Nueva Palmira número 1437). he contratado tomar de socio colectivo a don Antonio Castiñeiras para la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor que tengo establecida en la calle Justicia número 1991, la que giraba bajo la razón de Gago y Castiñeiras. notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Domingo A Gago. — Antonio Castiñeiras.

Ag.5-748-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de Carlos González y Hermano las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfecho. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Manuel González y Hermano.

Ag.5-742-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Batista Bastarrica y Antonio Mallo mi casa de comercio denominada "Lechería Las Rosas", situada en la calle Sierra número 2032. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Dolores Lorenzo Barros.

Ag.5-740-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Florencio Juliá las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Manuel Pagola número 3012 (Pocitos), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Carlos Milanesi.

Ag.5-741-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público en general y al comercio en particular que por intermedio del contador Atilio Perillo he prometido vender al señor Jacinto Meré la casa de comercio que actualmente tengo establecida en los ramos de tienda y mercería en la calle Julio Herrera y Obes número 1151, debiéndose verificar el contrato de venta definitivo con fecha 25 de Setiembre de 1925. De acuerdo con lo que establece la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Jaime Sus. — Jacinto Meré.

Ag.5-746-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Maximino Estévez la casa de comercio en el ramo de carnicería y venta de frutas situada en la calle Cerro Largo esquina Arenal Grande, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 3 de 1925 —Ernesto Boragno.

Ag.5-747-v.ag.26.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a Asamblea General Ordinaria para el día 27 del corriente, a las 18 horas, en el local del Banco. Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del ejercicio 25, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos.

El registro de acciones se cerrará el día 24, a las 16 horas, de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos. — El Secretario.

Ag.14-1676-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de 17 de Julio último, autorizada por el escribano Gustavo E. Laborde, los señores Francisco P. Malugani y Pablo Malugani, disolvieron la sociedad comercial que tenían constituída y giraba en esta plaza bajo la firma Malugani Hnos., quedando con el activo y pasivo el socio Pablo Malugani. Los acreedores deben presentarse dentro del término de ley a la casa sita en la calle Cerro Largo número 828, de esta ciudad. Montevideo, Agosto 4 de 1925. — Pablo Malugani. — Francisco P. Malugani.

Ag.5-773-v.ag.26.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Garmendia el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1925. — Pedro Fontana.

Ag.4-711-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha, don Carlos Bermilio ha vendido a don Juan Fitipaldi el establecimiento que gira en esta plaza en la calle Caraguatay número 2083, en el ramo de despacho de bebidas, canchas de bochas y demás anexos. Los créditos se recibirán en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Ituzaingó número 1311, hasta treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Agosto 3 de 1924. — Carlos Bermilio.—Juan Fitipaldi.

Ag.4-732-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Pascual Risso, José Risso y Celestino López el establecimiento comercial que en el ramo de panadería tengo establecido en la Avenida General Flores números 2873 y 2875, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al establecimiento vendido dentro del plazo de treinta días, bajo las penas que la ley citada establece. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Lucas Bonora.

Ag.4-736-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de la firma Pereyra, Fernández y Cualla el café y bar situado en la calle Uruguay número 866, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1925. —Pereyra y Compañía.

Ag.4-712-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Carlos Pertesani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Municipio esquina Doctor Fermín Ferreira, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1925. — María G. de Anido.

Ag.3-680-v.ag.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Luis A. Olaondo y Ramón Vila el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Fraternidad número 99, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1925. — Natalio Borsani

Ag.3-679-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor Modesto M. Porcile las existencias de neustra casa de comercio establecida en Tacuarembó Chico, 6.a sección judicial de este Departamento. — Tacuarembó, Julio 22 de 1925. — León y Tarocco. — Modesto M. Porcile.

Ag.1.o-658-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de panadería sita en la calé Soriano números 823 y 830, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha firma deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa del escribano señor Emilio González, San José 1244. —Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Fernández y Mercado. — Vicente Pita. — Vicente Pita.

Ag.3-706-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Sergio Landa el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Mac-Eachen número 46, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 6 de 1925. — Carola Borghetti de Celle.

Ag.7-851-v.ag.27.

CAFE Y BAR VENDIDO

Adolfo L. Crovetto, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay ha prometido, en venta a don Juan Hualde su comercio establecido en la calle 25 de Agosto número 242, de esta Capital, donde los acreedores deberán exigir el pago de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Adolfo L. Crovetto. — Juan Hualde. — 25 de Agosto número 242.

Ag.1.o-665-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que con esta fecha y por escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender a don Miguel Saibene las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de café y bar tengo establecido en la calle Colón números 1606 y 1618, esquina a la de 25 de Agosto. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones con el fin de que los acreedores se presenten con los justificativos dentro de los treinta días de la fecha. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Juan Pagani. — Miguel Saibene.

Ag.1.o-661-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que constituímos para explotar la "Farmacia Internacional", que fué del señor C. Pappalardo, de esta villa, bajo la firma de S. J. González y Cía., quedando al frente de ella el socio señor Santiago F. Accame. — Santa Rosa del Cuareim, Julio 10 de 1925. — Santiago F. Accame. — Sebastián J. González.

Ag.1.o-659-v.ag.21.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de Manuel Lores el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle República números 1660 al 1666, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Julio 31 de 1925. — Amaro y Pizzolanti.

Ag.1.o-666-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio en general y a los efectos que correspondan que he vendido las existencias que tenía la casa de comercio de mi finado esposo, José Alves Carvalho, al señor Carlos Proserpio (hijo). —Salto, Julio de 1925. — Julia P. de Alves Carvalho.

Ag.1.o-651-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe avisa al comercio y al público en general que ha vendido a Aurelio Santurio la parte del negocio que tiene establecido en ésta, consistente en almacén, quedando a mi cargo el pasivo y la parte de tienda. — Artigas, Julio 27 de 1925. — Santos Feliz.

Ag.3-676-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de conformidad con la escritura de compromiso firmada con esta fecha ante el escribano don Alberto S. Quintana hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social José S. Garrasino y Hno., con negocio de tienda, almacén, ferretería y anexos, nominado dicho comercio Casa "La Moda", situado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina General Garzón, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Teodoro Garrasino. — Paysandú, Julio 27 de 1925.—José S. Garrasino.—Teodoro Garrasino.

Ag.1.o-360-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que habiendo resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación de la "Panadería del Porvenir", situada en el Paso del Molino, calle Pablo Zufriategui número 33, y que bajo la razón Rodríguez, Esmoris y Barcos (hijo) regía por el contrato autorizado por el escribano don Francisco E. Cordero en 26 de Noviembre de 1924, hemos convenido vender el activo y pasivo de la misma al socio don Emilio D. Barcos (hijo), quien continuará por su sola cuenta los negocios de la misma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Rodríguez. — José Esmoris. — Emilio D. Barcos (hijo). Ag.12-374-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Benigno Anido el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Comercio esquina Juan Jacobo Rousseau, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 7 de 1925. — José Martínez. Ag.7-852-v.ag.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hoy disolvemos la sociedad constituída para explotar el establecimiento denominado "Elegant Cine", situado en esta ciudad, casa número 711 de la Plaza Independencia, y que quedó a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Antonio Troccoli. — Montevideo, Agosto 1.o de 1925. — Angel Signorini. — Antonio Troccoli. Ag.7-842-v.ag.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 11353

Llámase a licitación pública para la adquisición de molinillos para café.

La cantidad a proveerse es de 50 molinillos para café, tamaño mediano, 25 molinillos para café, tamaño chico.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde la hora 8 a la 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Setiembre, disponiéndose que hasta la hora 14 y 30 se efectuará el depósito de garantía, y la apertura a las 15, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Teniente coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ag.21-1260-v.set.1.o.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el servicio de médicos suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra, en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 29 de Agosto próximo, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — La Dirección General.

A LOS Sres. ESTUDIANTES DE MEDICINA Ag.21-1259-v.ag.28.

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la provisión de cargos de practicantes interinos, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores estudiantes de medicina que se hallen en las condiciones reglamentarias y que deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a la Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día sábado 29 del corriente, a las 12 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — La Dirección General. Ag.21-1258-v.ag.28.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13932

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, Porcella, Sexto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1277-v.set.8.

ACTA N.o 13941

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del doctor I. Lucio Imaz y doctor Narciso C. Lacian, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ALEXIGENO"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 53.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1279-v.set.8.

ACTA N.o 13936

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Martirené, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"LIMPIOL"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a, 79.a y productos químicos de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ag.21-1245-v.set.8

CONCEJO DE A. DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores, para la construcción del pavimento Durax en la Avenida Agraciada entre Villardebó y Larrobla, y entre 19 de Abril y puente sobre el arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Estudios y Proyectos de la División de Niveles y Calzadas, todos los días hábiles de las 15 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 3 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se hace constar que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo, las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección. Ag.21-1278-v.set.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 82

Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Con esta fecha, los señores Acchiardi y Bombaglio, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los desperdicios de bronce para la fabricación de muebles asépticos para dentistas, médicos y cirujanos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Rarguís, Secretario. Ag.21-1249-v.set.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUILLERMO FINOCCHIETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4158, y doña AIDA ESTHER MARTINEZ LAGUARDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Vera 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 655-v.ag.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oriental el día 13 de Abril de 1896, domiciliado en la calle Caiguá sin número, y doña DOMINGA ISABEL BELLENDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Gómez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIEVES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1639, y doña AURORA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pando número 2629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 652-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAZOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 536, y doña URBANA CONDE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Francisco Romero número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 653-v.ag.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO BENVENUTO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2653, y doña MARIA LAVIÑA MACHADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 654-v.ag.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO CERANTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 624, y doña LEONOR BAUHOFFER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
649-v.ag.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO MAZZANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente viajero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1423, y doña SARA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 2185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
650-v.ag.28.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

VENTA DE UN GRUPO ELECTROGENO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a propuestas hasta el día 23 de Setiembre próximo para la venta de un grupo electrógeno usado, instalado en la usina de San José, de acuerdo con las características y condiciones que se darán a los interesados en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30. (Sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — La Gerencia.
Ag.21-1283-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Raiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.21-1280-v.set.2.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ester Celedonia Touriz de Martirena, solicitando segunda copia de una escritura de partición autorizada por el escribano don Alberto Pouy el 20 de Marzo de 1918, y relativa al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada con el número 4 en el plano de división del agrimensor Alfredo Lerena con una superficie de 202 hectáreas, 9.172 metros, dentro de los límites siguientes: al Nordeste, Sara Silveira de Corbo y Práxedes Silveira de Fernández; al Nordeste y Sudeste, José Gualberto Touris; al Oeste, Sara S. de Corbo, y al Sudoeste, cuchilla del Rincón de Carpintería. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1276-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Bacigalupe de Calleros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1275-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Berro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1274-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Palombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 19 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1273-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Balbina Lamas de Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.21-1261-v.set.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-9390-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Leceta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-9398-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Salvo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-1269-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Bernardo Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ag.21-1268-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Agustín José Sanguineti o Próspero Agustín José, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Erminia María Chiappe o Herminia María, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.10-1083-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Ricardo Beiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Delia Mattaboni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.21-1282-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Furtado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ag.21-1272-v.set.2.

LUIS SIECOLA

JUDICIAL — POR QUIEBRA

El 1.o de Setiembre y días siguientes, de las 14 a las 19 horas, y de noche de las 21 a las 24 horas, rematará todas las existencias de la "Casa Marenco", sita en la calle 25 de Mayo número 249, esquina Pérez Castellanos, consistente en gran cantidad de artículos de tienda, para hombres, señoras, niños, bebés, mercería, perfumería, juguetería, etc., mostradores, estanterías, vidrieras, instalaciones y demás que estarán a la vista. Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Amadeo D. Marenco, quiebra". Seña: 20 por ciento. Comisión al comprador: 5 por ciento. Informes, al rematador: Paysandú número 1002.
Ag.21-1271-v.set.1.o.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Eustaquio Haller", se hace saber que el día 21 de Setiembre próximo venidero, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alfredo Carbajal, asistido del infrascripto Juez de Paz, al remate de los inmuebles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, señalada en el plano levantado por el agrimensor don Salvador Mascheroni, en Abril del corriente año, con la letra A, compuesta de una superficie de cincuenta y dos hectáreas, 2.339 metros, 84 decímetros, lindando: al Oeste, calle por medio, con don Adolfo Honegger; al Norte, calle por medio, con Francisco Viera; al Este, calle por medio, con la sucesión de don Marcial Caraballo, y al Sud, con la fracción B. Sobre la base de 163 pesos por cada hectárea. 2.o Otra fracción de terreno con los alambrados, montes y demás mejoras que contiene, situada en esta sección, contigua a la anterior, señalada con la letra B, compuesta de una extensión superficial de cincuenta y cinco hectáreas, 1.734 metros 96 decímetros, que lindan: al Oeste, calle por medio, con Félix Celio; por el Norte, con la fracción A; por el Sur, calle por medio, con más terreno de la sucesión Haller, y al Este, calle por medio, con Francisco Viera. Con la base de 190 pesos la hectárea; 3.o Dos chacras de terreno situadas también en esta sección, señaladas con los números 45 y 46, compuestas en junto de una superficie de cincuenta y tres hectáreas, 12 áreas, 74 centiáreas y 32 decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio con la chacra 47; al Sud, con la 44, de Luis Humkeler; al Este, con la 125, de don José Méndez, y al Oeste, camino vecinal por medio, con las 39 y 40. Con la base de 176 pesos la hectárea 4.o Un solar de terreno con edificios situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113, compuesto de veinticinco metros de frente al Sud sobre la calle denominada del Norte, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Oeste y Norte, con don Juan Nollemberger, y al Oeste, con don Federico Nollemberger, sobre la base de seis mil pesos. 5.o Un solar de terreno situado en esta sección, señalado con el número doce, compuesto de cinco mil metros, teniendo 50 metros de frente al Norte sobre camino público, por 100 metros de fondo, que lindan: por el Oeste, con el solar catorce; al Este, con el diez, y al Sud, con terreno de la policía. Con la base de 500 pesos. Se previene: Que cada mejor postor deberá consignar en garantía el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle acordada; Que no se admitirá oferta que no cubra las bases respectivas; que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta de los compradores. Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Agosto 17 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.
Ag.21-1262-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos constar que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pistarini y Pérez Moré, desde la fecha ha quedado de común acuerdo rescindida, haciéndose cargo del pasivo y activo el Sr. Pérez Moré. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Agosto 18 de 1925. — José Julián Pistarini. — Pedro Pérez Moré.
Ag.21-1270-v.set.11.

IMPRENTA NACIONAL